D. MANUEL GONZÁLEZ ESCUDERO y Da CARMEN BARRENECHEA FERNÁNDEZ, Subdirectores Generales de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-803352750 y domicilio en Madrid, Calle Almagro 26.

## **CERTIFICAN**

Que, en relación con la constitución de "FTPYME TDA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", cuyo Folleto de Emisión ha sido verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 13 de febrero de 2002:

 el texto del Folleto de Emisión presentado para su verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 13 de febrero de 2002, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

## Y AUTORIZAN

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 20 de febrero de dos mil dos.

#### FTPYME TDA 3

#### BONOS DE TITULIZACIÓN

225.055.000 Euros

Serie 1CA: 172.400.000 euros EURIBOR + 0,02% Con aval del Estado

Serie 1SA: 43.200.000 euros EURIBOR + 0,45%

Serie 2CA: 2.060.000 euros EURIBOR + 0.03% Con aval del Estado

 Serie 2SA:
 2.060.000 euros
 EURIBOR + 0,75%

 Serie B:
 5.335.000 euros
 EURIBOR + 1%

respaldados con derechos de crédito derivados de operaciones de financiación

a Pequeñas y Medianas Empresas cedidos por Banco Pastor

Danco I astor

Fondo de Titulización promovido y administrado por

Titulización de Activos S.G.F.T., S.A.



Agente de pagos Instituto de Crédito Oficial

Aseguradores

Crédit Agricole Indosuez Banco Pastor BANKINTER Commerzbank Securities

DZ BANK

SG Investment Banking

EBN Banco

Banco Cooperativo Español CCM-Caja Castilla La Mancha DePfa-Bank Europe plc

EL MONTE

Co-Director Banco Pastor

Director Crédit Agricole Indosuez Director EBN Banco

# "FTPYME TDA 3, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

## RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

## 1.Denominación del Fondo

La denominación del Fondo es "FTPYME TDA 3, Fondo de Titulización de Activos, en adelante el "Fondo". "FTPYME TDA 3" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo FTPYME TDA 3 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Orden de 28 diciembre de 2001, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

## 2. Sociedad Gestora del Fondo

"FTPYME TDA 3" ha sido constituido por "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo FTPYME TDA 3, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

## 3.Bonos de Titulización

Clase	Importe (euros)	%	Cupón	Amortización	Fitch	Aval
1 CA	172.400.000	76,60%	6m Euribor + 0,02%	Pass-through	AAA	Sí
1 SA	43.200.000	19,20%	6m Euribor + 0,45%	Pass-through	AA	No
2 CA	2.060.000	0,92%	6m Euribor + 0,03%	Pass-through	AA+	Sí
2 SA	2.060.000	0,92%	6m Euribor + 0,75%	Pass-through	A	No
В	5.335.000	2,37%	6m Euribor + 1%	Pass-through	BB	No

	TAA 0%		TAA 5%	
Clase	Vida Media	Call	Vida Media	Call
1 CA	3,55	26/05/10	3,07	26/05/09
1 SA	3,55	26/05/10	3,07	26/05/09
2 CA	8,26	26/05/10	7,26	26/05/09
2 SA	8,26	26/05/10	7,26	26/05/09
В	8,26	26/05/10	7,26	26/05/09

"Pass-through" es un término comúnmente aceptado por el mercado para indicar que la amortización de los Bonos se acompasa con la amortización de los activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. del Folleto de emisión. "Call" es un término comúnmente aceptado por el mercado con el que se hace referencia a la fecha de liquidación anticipada del Fondo.

## 3.1. Importe, precio y tipo de interés

El importe de la emisión del Fondo asciende a 225.055.000 euros, y está constituida por tres Clases de Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta.

La Clase 1 está compuesta por dos Series de Bonos: La Serie 1CA, y la Serie 1SA.

La Serie 1CA está integrada por 1.724 Bonos de 100.000 euros nominales cada uno, que representan 172.400.000 euros. El precio de emisión de cada Bono será de 100.000 euros, es decir, el 100% de su valor nominal. Los Bonos 1CA devengarán un interés nominal anual variable, pagadero semestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado éste según se establece en la Estipulación Decimoséptima de la Escritura de Constitución del Fondo, más (ii) un Margen del 0,02 %. De acuerdo con lo establecido en dicha estipulación de la Escritura, el Tipo de Interés de Referencia será el EURIBOR a seis meses (salvo para el primer Periodo de Interés, en el que se empleará el EURIBOR a tres meses), sin perjuicio de los supuestos en que sea de aplicación de acuerdo con lo allí establecido algún sustitutivo del mismo. La Serie 1CA disfruta del Aval del Estado en los términos establecidos en la Estipulación Octava de la Escritura de Constitución del Fondo.

La Serie 1SA está integrada por 432 Bonos de 100.000 euros nominales cada uno, que representan 43.200.000 euros. El precio de emisión de cada Bono será de 100.000 euros, es decir, el 100% de su valor nominal. Los Bonos 1SA devengarán un interés nominal anual variable, con pago semestral, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado éste según se establece en la Estipulación Decimoséptima de la Escritura de Constitución del Fondo, más (ii) un Margen del 0,45%. De acuerdo con lo establecido en dicha estipulación de la Escritura, el Tipo de Interés de Referencia será el EURIBOR a seis meses (salvo para el primer Periodo de Interés, en el que se empleará el EURIBOR a tres meses), sin perjuicio de los supuestos en que sea de aplicación de acuerdo con lo allí establecido algún sustitutivo del mismo. La Serie 1SA no disfruta del Aval del Estado.

La Clase 2 está compuesta por dos Series de Bonos: La Serie 2CA, y la Serie 2SA.

La Serie 2CA está integrada por 412 Bonos de 5.000 euros nominales cada uno. El precio de emisión de cada Bono será de 5.000 euros es decir, el 100% de su valor nominal, que representan 2.060.000 euros. Los Bonos 2CA devengarán un interés nominal anual variable, pagadero semestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado éste según se establece en la Estipulación Decimoséptima de la Escritura de Constitución del Fondo, más (ii) un Margen del 0,03%. De acuerdo con lo establecido en dicha estipulación de la Escritura, el Tipo de Interés de Referencia será el EURIBOR a seis meses (salvo para el primer Periodo de Interés, en el que se empleará el EURIBOR a tres meses), sin perjuicio de los supuestos en que sea de aplicación de acuerdo con lo allí establecido algún sustitutivo del mismo. La Serie 2CA disfruta del Aval del Estado en los términos establecidos en la Estipulación Octava de la Escritura de Constitución del Fondo.

La Serie 2SA está integrada por 412 Bonos de 5.000 euros nominales cada uno. El precio de emisión de cada Bono será de 5.000 euros, es decir, el 100% de su valor nominal, que representan 2.060.000 euros. Los Bonos 2SA devengarán un interés nominal anual variable, con pago semestral, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado éste según se establece en la Estipulación Decimoséptima de la Escritura de Constitución del Fondo, más (ii) un Margen del 0,75 %. De acuerdo con lo establecido en dicha estipulación de la Escritura, el Tipo de Interés de Referencia será el EURIBOR a seis meses (salvo para el primer Periodo de Interés, en el que se empleará el EURIBOR a tres meses), sin perjuicio de los supuestos en que sea de aplicación de acuerdo con lo allí establecido algún sustitutivo del mismo. La Serie 2SA no disfruta del Aval del Estado.

La Clase B está integrada por una sola Serie de 1.067 Bonos de 5.000 euros nominales cada uno. El precio de emisión de cada Bono será de 5.000 euros, es decir, el 100% de su valor nominal, que representan 5.335.000 euros. Los Bonos B devengarán un interés nominal anual variable, con pago

semestral, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado éste según se establece en la Estipulación Decimoséptima de la Escritura de Constitución del Fondo, más (ii) un Margen del 1%. De acuerdo con lo establecido en dicha estipulación de la Escritura, el Tipo de Interés de Referencia será el EURIBOR a seis meses (salvo para el primer Periodo de Interés, en el que se empleará el EURIBOR a tres meses), sin perjuicio de los supuestos en que sea de aplicación de acuerdo con lo allí establecido algún sustitutivo del mismo. La Serie B no disfruta del Aval del Estado.

En todos los casos se pagará por semestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono, iniciándose el devengo de los intereses a partir de la Fecha de Desembolso.

## 3.2. Amortización de los Bonos

El precio de reembolso de cada Bono será equivalente a su valor nominal. El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de liquidación del Fondo.

La amortización de cada una de las Clases de Bonos se realizará de manera secuencial: la amortización de la Clase 1 comenzará en la primera Fecha de Pago de acuerdo con lo dispuesto más adelante; la amortización de la Clase 2 comenzará una vez se haya producido la total amortización de la Clase 1; y la amortización de la Clase B comenzará una vez se haya producido la total amortización de la Clase 2.

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos ("Cantidad a Amortizar") será igual a la suma del (i) Principal Disponible, en esa Fecha de Pago y (ii) la Provisión de Impagados, en esa Fecha de Pago, conforme se definen estos conceptos a continuación.

"Principal Disponible", significará, en cada Fecha de Pago, la cantidad recibida por el Fondo, durante los seis Períodos de Cobro anteriores, en concepto de Principal amortizado de los Derechos de Crédito, incluidos los importes recibidos en concepto de amortización anticipada correspondientes al mes previo a la anterior Fecha de Pago y excluidos los importes correspondientes a recuperaciones de principal de Derechos de Crédito en situación de impago o de Derechos de Crédito Fallidos, durante los seis Períodos de Cobro anteriores, y excluidos además los importes correspondientes a amortizaciones anticipadas del mes anterior al de la actual Fecha de Pago.

**"Provisión de Impagados"**, significará, en cada Fecha de Pago, un importe igual (i) al Principal vencido y no cobrado, durante los seis Períodos de Cobro anteriores a dicha Fecha de Pago, correspondientes a Derechos de Crédito que no estaban en situación de Fallidos en la anterior Fecha de Pago, más (ii) los importes de Principal no vencidos de los Derechos de Crédito que, desde la anterior Fecha de Pago, hayan pasado a la categoría de Fallidos.

## 3.2.1. Amortización de la Clase 1

La amortización de los Bonos 1CA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos 1CA, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 80% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado anterior y siempre sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

La amortización de los Bonos 1SA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos 1SA mediante la reducción del importe nominal hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 20% de la Cantidad a Amortizar en cada Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado anterior y siempre sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo según lo establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

## 3.2.2. Amortización de la Clase 2

La amortización de los Bonos 2CA y 2SA no comenzará hasta tanto no se hayan amortizado totalmente los Bonos 1CA y 1SA.

La amortización de los Bonos 2CA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos 2CA, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 50% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado anterior y siempre sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

La amortización de los Bonos 2SA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos 2SA mediante la reducción del importe nominal hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 50% de la Cantidad a Amortizar en cada Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado anterior y siempre sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo según lo establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

# 3.2.3. Amortización de Principal de los Bonos de la Clase B

La amortización de los Bonos B no comenzará hasta tanto no se hayan amortizado totalmente los Bonos 2CA y 2SA.

La amortización de los Bonos B se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos de esta clase, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 100% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado anterior y siempre sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

# 4. Derechos de Crédito que integran el activo del Fondo.

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación concedidas por el Cedente a pequeñas y medianas empresas españolas, de las cuales, al menos el 50%, son pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 3 de abril de 1996 (en adelante las "Operaciones de Financiación"). Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en Préstamos, según se indica en el cuadro, concertados por los procedimientos habituales del Cedente y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones. Algunos de los citados préstamos cuentan con garantía de hipoteca inmobiliaria.

El activo del Fondo FTPYME TDA 3 está integrado por 1.919 Derechos de Crédito cedidos por Banco Pastor, S.A., cuyo saldo vivo a fecha 14 de enero de 2002 es de 225.000.000 euros.

La distribución de los Derechos de Crédito en función del tipo de garantía con la que la cuentan es la siguiente:

		TOTAL SALDO	SALDO	TIPO
TIPO DE		ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL
GARANTÍA	NUM.	(EUROS)	%	PONDERADO
CON AVAL SECTOR PRIVADO	759	54.512.998,83	24,23	5,41
HIPOTECARIA	793	134.760.802,29	59,89	5,21
OTRAS GARANTIAS REALES	32	6.179.339,83	2,75	5,50
PERSONAL	335	29.546.859,05	13,13	5,09
TOTAL	1919	225.000.000,00	100	5,25

La distribución de los Derechos de Crédito en función del tipo de interés de referencia y del diferencial es la siguiente:

TIPO DE INTERÉS Y DIFERENCIAL	NUM.	SALDO ACTUAL Total EUROS	SALDO ACTUAL %	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL
EURIBOR	1020	147.485.683,87	65,55	1,19
0,50 - 1,00 1,00 - 1,50 1,50 - 2,00 2,00 - 2,50 2,50 - 3,00 3,00 - 3,50	54 511 329 105 19 2	18.830.589,57 97.424.060,09 26.103.703,64 4.211.609,15 878.599,84 37.121,58	12,77 66,06 17,70 2,86 0,60 0,03	1,13 1,54
FIJO	257	6.300.332,50	2,80	
MIBOR	642	71.213.983,63	31,65	1,22
0,50 - 1,00 1,00 - 1,50 1,50 - 2,00 2,00 - 2,50 2,50 - 3,00 3,00 - 3,50	53 295 164 100 19	9.779.069,43 44.245.617,64 11.019.020,89 5.272.731,55 715.227,74 182.316,38	13,73 62,13 15,47 7,40 1,00 0,26	1,53 2,00 2,50
TOTAL	1919	225.000.000,00	100,00	

La distribución de los Derechos de Crédito en función de su vencimiento residual medio es la siguiente:

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES		NUM.	Total SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VCTO. RESIDUAL MEDIO PONDERADO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO	
0	1	15	32	766.061,12	0,34	13	6,09
15	1	30	399	11.952.319,44	5,31	22	5,59
30	1	45	403	28.223.180,95	12,54	37	5,36
45	1	60	351	36.574.644,50	16,26	52	5,15
60	1	75	194	26.980.647,94	11,99	65	5,07
75	-	90	117	20.141.199,38	8,95	82	5,23
90	-	105	103	19.362.849,97	8,61	96	5,16
105	-	120	115	29.441.383,51	13,09	111	5,41
120	-	135	73	13.577.834,39	6,03	127	5,17
135	-	150	49	15.830.414,30	7,04	139	5,45
150	-	165	32	6.919.065,34	3,08	157	4,87
165	-	180	24	11.094.395,91	4,93	170	5,19
180	-	195	11	1.374.442,34	0,61	188	5,42
195	-	210	5	575.869,08	0,26	204	
210	-	225	4	1.408.702,77	0,63	218	5,22
225	-	240	4	435.511,98		233	5,18
285	-	300	3	341.477,08	0,15	289	4,96
TOTAL			1919	225.000.000,00	100	87	5,25

Más información sobre la cartera de Derechos de Crédito agrupada en el Fondo en el apartado IV.4. del Folleto de emisión.

# 5. Aval del Estado a los Bonos de la Serie 1CA y de la Serie 2CA

Mediante Orden Ministerial que se firmará en la fecha de constitución del Fondo, el Ministerio de Economía otorgará un Aval al Fondo por un importe máximo de 174.460.000 euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "Aval del Estado"):

- El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos 1CA y 2CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo (conforme se definen en la Escritura de Constitución del Fondo), una vez realizados los pagos correspondientes a gastos e impuestos y remuneración a la Sociedad Gestora, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 1CA, o, en su momento, de los Bonos 2CA (dado que la amortización de los Bonos 2CA, no comenzará hasta que no se encuentren totalmente amortizados los Bonos de la Clase 1), y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con las reglas de prelación de pagos establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo. En este supuesto, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente el importe que corresponda desembolsar al Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debería haber sido pagada a los titulares de los Bonos.
- Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, los cuales se describen en el apartado V.4. de este Folleto de emisión, la Sociedad Gestora podrá arbitrar otros mecanismos para, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos 1CA, o, en su momento, a los de los Bonos 2CA la totalidad del importe de la obligación de pago en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber recibido el importe correspondiente al Aval del Estado, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo.
- La prestación del Aval no devengará comisión alguna.
- La Sociedad Gestora certificará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, al final del cierre de cada ejercicio económico y en cada Fecha de Pago, el saldo nominal pendiente de la emisión y, en su caso, la(s) fecha de la(s) amortizacion(es) anticipada(s) e importe(s) no prefijado(s) que, en su caso, afecten a dicho saldo nominal pendiente. Dicha información será remitida por la Sociedad Gestora de forma agregada.
- Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, el cual se describe en el apartado V.4. de este Folleto de emisión.

No obstante, en el caso de existir importes pendientes de devolución al Estado como consecuencia de su aportación de recursos en virtud del Aval concedido a los Bonos 1CA y a los Bonos 2CA, los importes recibidos en concepto de recuperaciones de Derechos de Crédito en situación de impago se aplicarán a la devolución de las citadas aportaciones en una proporción igual a la que, en la Fecha de Constitución del Fondo, representen los Bonos 1CA respecto de los bonos de la Clase 1 o, en su caso, los Bonos 2CA respecto de los bonos de la Clase 2. Todo ello

sin perjuicio del orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación Decimoctava y de la regla extraordinaria de prelación establecida en la Estipulación 18.4.

- El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos 2CA; en todo caso vencerá el 30 de junio de 2026.

# 6. Prelación de pagos del Fondo

Con carácter general, los ingresos que reciba el Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos e Impuestos del Fondo.
- (ii) Pago a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado III.3.2. del Folleto de emisión.
- (iii) Pago de Intereses de los Bonos 1CA y 1SA.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos 2CA y 2SA.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos B.
- (vi) Amortización de principal de los Bonos 1CA y 1SA, o, en su momento, de los Bonos 2CA y 2SA, o, en su momento, de los Bonos B.
- (vii) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el Nivel Mínimo.
- (viii) Devolución, en su caso, de las cantidades abonadas por el Estado en virtud del Aval al que se refiere la Estipulación Octava de la Escritura de Constitución del Fondo y que se describe en el apartado V.3.6. del Folleto de emisión.
- (ix) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado A.
- (x) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado B.
- (xi) Remuneración fija del Crédito Participativo.
- (xii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado A.
- (xiii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado B.
- (xiv) Amortización del Crédito Participativo.
- (xv) Remuneración variable del Crédito Participativo.

Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos 1CA y, en su momento, de los Bonos 2CA, y en ningún caso, estarán sujetas al orden de prelación establecido más arriba, salvo que no se hubieran abonado cantidades en concepto de amortización e intereses a los Bonos 1SA, o, en su momento, de los Bonos 2SA, por haber sido abonadas a los Bonos 1CA, o, en su momento a los Bonos 2CA, en cuyo caso, las cantidades recibidas con cargo al Aval podrán destinarse al pago de la amortización e intereses de los Bonos 1SA o, en su caso, a los 2SA.

## Regla extraordinaria en la prelación del pago de los Bonos de la Clase 1

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 1CA, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo, con cargo al Aval al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto, un importe igual a la cantidad que no se haya pagado en concepto de intereses o de principal de los Bonos 1CA.

Teniendo en cuenta que el importe a recibir con cargo al Aval del Estado puede no estar disponible en la Cuenta de Tesorería del Fondo en la Fecha de Pago para la que se solicita dicho Aval, los pagos en

concepto de intereses y principal de los Bonos 1SA se pospondrán, en este caso, y sólo en este caso, al pago de intereses y principal de los Bonos 1CA.

Tan pronto como el Fondo reciba el importe correspondiente al Aval del Estado, se procederá al pago de los intereses y de principal, que, en su caso, reste de los Bonos 1CA y, posteriormente, se pagará la cantidad que no se hubiera pagado en concepto de amortización e intereses de los Bonos 1SA, en dicha Fecha de Pago, para atender el pago de los intereses y principal de los Bonos 1CA.

## Regla extraordinaria en la prelación del pago de los Bonos de la Clase 2

Una vez se encuentren totalmente amortizados los Bonos de la Clase 1, en caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 2CA, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo, con cargo al Aval al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto, un importe igual a la cantidad que no se haya pagado en concepto de intereses o de principal de los Bonos 2CA.

Teniendo en cuenta que el importe a recibir con cargo al Aval del Estado puede no estar disponible en la Cuenta de Tesorería del Fondo en la Fecha de Pago para la que se solicita dicho Aval, los pagos en concepto de intereses y principal de los Bonos 2SA se pospondrán, en este caso, y sólo en este caso, al pago de intereses y principal de los Bonos 2CA.

Tan pronto como el Fondo reciba el importe correspondiente al Aval del Estado, se procederá al pago de los intereses y de principal, que, en su caso, reste de los Bonos 2CA y, posteriormente, se pagará la cantidad que no se hubiera pagado en concepto de amortización e intereses de los Bonos 2SA, en dicha Fecha de Pago, para atender el pago de los intereses y principal de los Bonos 2CA.

# 7. Mejoras de Crédito que afectan a los Bonos

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos. Dichas operaciones son:

- Fondo de Reserva (0,40% del Saldo Inicial de los Bonos) descrito en el apartado V.3.4. del Folleto.
- Disponible de Crédito Participativo (1,55% del Saldo Inicial de los Bonos en la Fecha de Desembolso) descrito en el apartado V.3.3. del Folleto.
- Cuenta de Tesorería y Cuenta de Reinversión a tipo de interés variable garantizado descritas en el apartado V.3.5. del Folleto.
- Permuta de intereses de los Derechos de Crédito a tipo fijo.
- Aval del Estado para los Bonos 1CA y 2CA descrito en el apartado V.3.6.
- Reglas especiales de prelación de las Clases 1 y 2.

En resumen, la estructura del Fondo y sus mejoras de crédito se reflejan gráficamente de la siguiente manera:

# Balance Inicial del Fondo

	FTPYME	E TDA 3				
Derechos de Crédito		Bonos Clase 1	1CA y 1SA			
		Bonos Clase 2	2CA y 2SA			
		Bonos Clase B				
Gastos Iniciales		Préstamo Liquidación Desfase DC-Bonos				
		Préstamo Gastos Iniciales				
Tesorería		Dispuesto Crédi	to Participativo			
Disponible Crédito Participativ	vo	Crédito Particip	ativo no dispuesto			

# Esquema de mejoras de crédito

	Bonos 1CA	76,60%			
Derechos de Crédito	Bonos 1SA	19,20%			
	Bonos 2CA	0,92%			
	Bonos 2SA	0,92%			
	Bonos B	2,37%			
Margen					
Permuta de intereses Fijo/Variable					
Disponible Crédito Participativo: 1,55% Fondo de Reserva: 0,40%					
Aval del Estado (Bonos 1CA y 2CA)					

## 8. Calificación de los Bonos de Titulización

En la Fecha de Emisión se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos de Fitch .

Bonos 1CA	AAA	(Con Aval del Estado)
Bonos 1SA	AA	(Sin Aval del Estado)
Bonos 2CA	AA+	(Con Aval del Estado)
Bonos 2SA	A	(Sin Aval del Estado)
Bonos B	BB	(Sin Aval del Estado)

# 9. Fechas de Pago y Notificación

**Fechas de Pago a los titulares de los Bonos**: Días 26 de mayo y 26 de noviembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 27 de mayo de 2002.

Fechas de Notificación de los importes correspondientes a vencimiento de principal de los Bonos correspondientes a la inmediata Fecha de Pago: Días 20 de abril y 20 de octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil.

## 10. Liquidación anticipada (call) y extinción del Fondo

## Liquidación Anticipada del Fondo

En virtud del acuerdo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo FTPYME TDA 3 cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4., y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

## Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV en caso de producirse alguno de ellos y aplicándose en caso de insolvencia del Fondo el régimen de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto:

- Cuando se amorticen íntegramente las Derechos de Crédito, incluido el supuesto regulado en la Estipulación 3.9. de la Escritura de Constitución del Fondo que se describe en el apartado III.6. del Folleto en caso de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente a la Remuneración Variable del Crédito Participativo y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha Estipulación. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendiente de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá a los dos años del vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, es decir, el 30 de junio de 2028.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.

- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del Folleto de Emisión. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos 1CA y de los Bonos 2CA.
- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del Folleto de Emisión. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos 1CA y de los Bonos 2CA.

Si en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a titulares de cualquier clase de Bonos, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. Dicha designación será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En ningún caso el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al valor de realización que determine dicho experto independiente.

## 11. Cotización de los Bonos de Titulización

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

## 12. Registro contable de los Bonos de Titulización

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

# 13. Agencia de Pagos

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

## 14.Información adicional.

## Carácter estimativo de la información

Las informaciones de los cuadros expuestos en este Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el Cuadro del Servicio Financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago y amortización de los derechos de crédito sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

# Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal (en adelante, "Principal de los Derechos de Crédito"), o de los intereses (en adelante, "Intereses de los Derechos de Crédito"), o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en los Contratos de Préstamos Subordinados y en el Contrato de Crédito Participativo, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías que hace el Cedente en la Estipulación Cuarta de la Escritura de Constitución del mismo. Hasta la Fecha de Desembolso, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

## Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen capital pendiente de amortizar de dicho derecho. En consecuencia la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

## Recursos en caso de impago de los deudores de los Derechos de Crédito

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo FTPYME TDA 3, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto Informativo.

# 15. Participantes

Cedente: Banco Pastor, S.A.

Sociedad Gestora: Titulización de Activos, SGFT, S.A.

Agente de Pagos, Depositario y Agente Financiero: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Aseguradores: Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España, Sociedad Española de Banca de Negocios (EBN Banco), Banco Pastor S.A., Banco Cooperativo Español, S.A., BANKINTER, S.A., Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, Commerzbank Aktiengesellschaft, DePfa-Bank Europe plc, DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y Société Générale, Sucursal en España.

**Directores de la Colocación**: Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España y Sociedad Española de Banca de Negocios (EBN Banco).

Co-Director de la Colocación: Banco Pastor, S.A.

Diseño y estructuración de la operación: El Cedente y Titulización de Activos, SGFT, S.A.

Asesoramiento legal: J. & A. Garrigues, Andersen y Cía, SRC.

CAPITULO I	5
I.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto	5
I.1.1 Identificación de las personas naturales que en representación de l	
emisores, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.	
I.2 Organismos supervisores	5
I.2.1 Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registr	os
Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	5
I.3 Informes sobre los activos que constituyen el activo del Fondo	5
CAPITULO II	7
INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN	7
II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios	
II.1.1 Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritu	
Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente	
II.1.2 Cotización y liquidez de los valores que se emiten.	
II.2 Autorización administrativa previa a la emisión.	
II.3 Evaluación del riesgo inherente a los Bonos	8
II.4 Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos	9
II.4.1 Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.	
II.4.2 Prelación de pagos.	
II.4.3 Otras consideraciones sobre el riesgo.	9
II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entid	
	11
II.6 Importe de la emisión, nominal en euros, número de Bonos e importe	
·	12
	12
II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan	de
soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos o	
	13
•	13
	13
	13
	20
<del></del>	20
II.11.2 Características comunes al Vencimiento y Amortización de los Bonos	
todas las Clases	es
de Bonos	21
<del></del>	24
II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de l	as
características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptad	
los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.	_
II.14 Interés efectivo previsto para el Emisor.	34
II.15 Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito.	34
II.16 Circulación de los valores.	34
II.17 Admisión a cotización de los valores emitidos.	35
II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.	
II.18.1 Colectivo de potenciales inversores.	35
II.18.2 Aptitud legal de los Bonos a emitir	
II.18.3 Período de suscripción.	
II.18.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.	36

II.18.5 Forma y Fecha de Desembolso.	36
II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines	de
suscripción	27
II.19 Colocación y adjudicación de los valores.	37
II.19.1 Entidades colocadoras.	37
II.19.2 Dirección de la Colocación	38
II.19.3 Aseguramiento de la emisión.	39
II.19.4 Prorrateo.	40
II.19.4 Prorrateo	de
referencias de registro	40
II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de	los
órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio	
II.22 Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos	
II.23 Finalidad de la operación.	
II.24 Contratación secundaria.	
II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramient	0 0
diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informacion	าes
significativas contenidas en el Folleto	44
II.25.1 Enumeración de las personas	44
II.25.2 Declaraciones de los Emisores.	44
II.25.3 Declaración del Cedente	
	45
INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO FTPYME TDA 3	
III.1 Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.	45
III.2 Denominación, constitución y verificación del Fondo	
III.3 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos	
III.3.1 Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora	
III.3.2 Pagos a la Sociedad Gestora	
III.4 Valor Patrimonial del Fondo	
III.4.1 Descripción de los Activos del Fondo	
III.4.2 Descripción de los Pasivos del Fondo	
III.4.3 Gastos	49
III.4.4 Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento	
III.5 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y den	
documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuen	
designados para la auditoría del Fondo.	51
III.5.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación	
aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.	) I
III.5.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del públic	
remisión a la CNMV de información periódica de la situación económi	
financiera del Fondo	52
III.6 Régimen fiscal del Fondo	53
III.9 Sustitución de les participantes	54
III.8 Sustitución de los participantes	J4 55
III.10 Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo	55
III.10 Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo	
CAPITULO IV	5 <i>1</i>
O/ 11 11 0 E O 1 1	$\mathcal{I}$

<b>INFORMAC</b>	CIONES SOBRE	LAS	CARAC	<b>TERISTIC</b>	CAS	DE	LOS	ACTIVOS
<b>TITULIZAD</b>	OS A TRAVES DEL	FONE	00					58
IV.1 Dere	echos de Crédito ag	rupado	os en el F	ondo				58
IV.1.1	Características de lo	s Dere	echos de	Crédito c	edido	s		58
IV.1.2	Cesión de los Derec	hos de	e Crédito.					58
IV.2 Cus	todia, Administració	n y Ge	stión de C	Cobros de	e los D	Derec	hos de	Crédito 63
IV.3 Med	anismos de concesi	ón de	Derechos	de Crédi	ito			66
IV.3.1	Información histórica	a sobre	e la carter	a de Cré	dito a	Pyme	es	67
IV.4 Des	cripción de la carte	era de	Derecho	s de Cré	édito	que s	se agr	upan en e
Fondo								67
CAPITULO	V							83
<b>INFORMAC</b>	CION ECONOMICO-	FINAN	ICIERA D	EL FONI	DO F1	ΓΡΥΜ	E TDA	3 83
V.1 Bala	ance inicial del Fo	ondo	y cuadro	s descr	iptivo	s de	las l	hipótesis y
	miento estimado de							
V.1.1	Hipótesis asumidas							83
V.1.2	Impacto de variacior	nes en	las hipóte	esis asum	nidas_			86
V.1.3	Esquema numérico	de los	flujos de i	ingresos	y gas	tos de	el Fond	lo 86
	Calendario del Fond							
	erios contables del F							
	s Operaciones finar							
	Préstamo Subordina							
	Préstamo Subordina							
	Crédito Participativo							
	Fondo de Reserva _							
V.3.5	Depósito de los recu	ırsos d	lel Fondo					95
	Aval del Estado							
	Permuta de interese							
	Avance Técnico							
V.3.9	Procedimiento de Li	quidac	ión					99
V.4 Reg	las ordinarias y exce	epcion	ales de pi	elación y	aplic	ación	de for	idos 99
	Reglas ordinarias de							
<b>CAPITULO</b>		·				`		104
<b>INFORMAC</b>	CION DE CARACTE	R GEN	NERAL SO	DBRE LA	SOC	IEDA	D GES	<b>TORA 104</b>
	ativas a la Sociedad,							
VI.1.1	Razón y Domicilio s	ocial						104
VI.1.2	Constitución e inscri	pción (	en el Reg	istro Mer	cantil			104
	Objeto Social							
VI.1.4	Lugar donde puede	en cor	nsultarse	los docu	ıment	os qu	ue se	citan en e
Folleto	o cuya existencia se	e deriv	a de su c	ontenido.				104
VI.2 Rela	ativas al capital socia	al						105
VI.2.1	Importe nominal sus	crito y	desembo	lsado				105
	Clases de acciones							
VI.2.3	Evolución del capita	l durar	nte los tres	s últimos	años			105
VI.3 Date	os relativos a las par	ticipac	ciones					105
VI.3.1	Existencia o no de p	articip	aciones e	n otras s	ocieda	ades		105
	Grupo de empresas							
VI.3.3	Titulares de participa	acione	s significa	tivas				105
VI.4 Orga	anos sociales							106
VI.4.1 (	anos sociales Consejo de Adminis	tración	)					106
VI.4.2	Conseiero Delegado	).						106

VI.5 Con	junto de int	ereses en la Sociedad Gestora de las personas que integra	in
ios organ	os sociales	e las personas o entidades que sean prestamistas de l	ь
VI.6 Iden	itificación d	e las personas o entidades que sean prestamistas de l	a
		participan en las deudas de la misma en más de un 109	
		intereses en cada caso 10	
		litigios y contenciosos que puedan afectar a la situació	
		a de la Sociedad10	
CAPITULO		10	
Financiacio	n a la Pequ	eña y Mediana Empresa10	8
		a la Pequeña y Mediana Empresa 10	8
VII.2 F7		A 3 y el Aval del estado de la Orden de 28 de mayo de 1999	
VII.3 Im	nplicaciones	que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en	el
		10	
ANEXO	1:	ACUERDO DEL CEDENTE	
ANEXO	2:	ACUERDO DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE DE L	Α
		SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCION DE	Ŀ
		FONDO Y LA EMISION DE LOS VALORES A SU CARGO	
ANEXO	3:	DOCUMENTO DE CALIFICACION	
ANEXO		INFORME DE AUDITORIA	
ANEXO		DEFINICIONES	
		DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES DIRECTORA Y CO	`
ANEXO	0.		<b>)</b> -
4 N I E V ( O	_	DIRECTORA DE LA COLOCACION	
ANEXO	<b>/</b> :	DECLARACION DE LA ENTIDAD CEDENTE en relación co	n
		el contenido del Folleto.	

# **CAPITULO I**

# PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

- I.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto
- I.1.1 Identificación de las personas naturales que en representación de los emisores, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.
  - D. Manuel González Escudero y Da Carmen Barrenechea Fernández, Subdirectores Generales de TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 13 de diciembre de 2001, asumen en nombre y representación de la sociedad gestora la responsabilidad del contenido del folleto. D. Manuel González Escudero y Da Carmen Barrenechea Fernández en la representación que aquí ostentan declaran que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y habiendo realizado un esfuerzo para obtener la mejor información, los datos e informaciones comprendidas en este Folleto son verídicos y no existen omisiones de datos relevantes ni que induzcan a error.

TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, calle Almagro 26, y su CIF es A-80352750. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 3.

# I.2 Organismos supervisores

I.2.1 Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de febrero de 2002.

La incorporación a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de los informes de auditoría y de los folletos informativos sólo implica el reconocimiento de que contienen toda la información requerida por las normas que fijen su contenido, y en ningún caso determinará responsabilidad de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

La verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicarán recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Cedente o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

## I.3 Informes sobre los activos que constituyen el activo del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 13 de diciembre de 2001 ha designado a Ernst & Young, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como entidad auditora del Fondo para los tres primeros ejercicios. El Consejo de Administración de

la Sociedad Gestora designará a los auditores del Fondo por plazos sucesivos de tres años e informará de la designación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se adjunta como Anexo 4 a este Folleto Informe de Auditoría de las Operaciones de Financiación para su agrupación en el Fondo de Titulización de Activos FTPYME TDA 3 realizado por la firma Ernst & Young para Banco Pastor, S.A., para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado Informe se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero, que en el caso del muestreo aquí referido es del 1,44%.

La eventual detección de nuevos errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la sustitución de las Operaciones de Financiación afectadas, de acuerdo con lo expuesto en el apartado IV.1.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todas las Operaciones de Financiación agrupadas en el Fondo de Titulización de Activos FTPYME TDA 3, cuyas características se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto, pertenecen a la cartera a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

De conformidad con el artículo 2, 2. a), del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, el Cedente ha aportado al expediente de verificación por la Comisión Nacional de Mercado de Valores los documentos acreditativos necesarios.

# **CAPITULO II**

# INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

# II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios

# II.1.1 Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente y la constitución del Fondo han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A., celebrado el 27 de septiembre de 2001, según consta en el Anexo 1 de este Folleto y por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el día 13 de diciembre de 2001, según consta en el Anexo 2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, ni el Fondo de Titulización ni los valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

## II.1.2 Cotización y liquidez de los valores que se emiten.

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores a través de sus entidades adheridas.

# II.2 Autorización administrativa previa a la emisión.

No procede autorización administrativa previa.

## II.3 Evaluación del riesgo inherente a los Bonos

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Crédito han acordado solicitar a Fitch Ratings España, S.A.U. (como Agencia de Calificación) (en adelante Fitch), calificaciones para cada una de las Clases de Bonos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, artículo 5.1.d).

En la Fecha de Emisión se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos otorgadas por parte de Fitch:

Bonos 1CA AAA (Con Aval del Estado)
Bonos 1SA AA (Sin Aval del Estado)
Bonos 2CA AA+ (Con Aval del Estado)
Bonos 2SA A (Sin Aval del Estado)
Bonos B BB (Sin Aval del Estado)

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos.

La calificación, por definición, es la opinión de la Agencia acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. Se trata, en definitiva, de una valoración de la probabilidad de que los titulares de los Bonos reciban los pagos de intereses que les correspondan en las fechas previstas y del principal al vencimiento de la operación.

La calificación, realizada por Fitch, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal a su vencimiento final.

La calificación de Fitch está basada en la calidad de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, en la mejora crediticia disponible y en los aspectos legales y financieros de la emisión de los Bonos.

La calificación de Fitch no constituye una evaluación del riesgo de que los deudores realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de los Derechos de Crédito. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, Fitch ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Fitch en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de Fitch no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos.

La no confirmación antes del inicio del período de suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación a cada una de las Series de Bonos, constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

El documento en el cual la Agencia de Calificación otorga la calificación a la presente emisión, así como el significado de la misma, se incluye como Anexo 3 a este Folleto.

# II.4 Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos

El importe total de la emisión asciende a doscientos veinticinco millones cincuenta y cinco mil (225.055.000) euros, y está constituida por tres Clases de Bonos: la Clase 1, dividida en las Series 1CA y 1SA, la Clase 2, dividida en las Series 2CA y 2SA, y la Clase B, integrada por una sola Serie.

Clase	Importe (euros)	%	Cupón	Amortización	Fitch	Aval
1 CA	172.400.000	76,60	6m Euribor + 0,02%	Pass-through	AAA	Sí
1 SA	43.200.000	19,20	6m Euribor + 0,45%	Pass-through	AA	No
2 CA	2.060.000	0,92	6m Euribor + 0,03%	Pass-through	AA+	Sí
2 SA	2.060.000	0,92	6m Euribor + 0,75%	Pass-through	A	No
В	5.335.000	2,37	6m Euribor + 1%	Pass-through	BB	No

Los Bonos se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

## II.4.1 Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de los Derechos de Crédito integrados en el Fondo. El Fondo recibe sus ingresos con carácter mensual y realiza sus pagos con carácter semestral, quedando invertidos de manera transitoria los recursos del Fondo a través de la Cuenta de Reinversión y, en su caso, a través de la Cuenta de Tesorería según se especifica en el apartado V.3.5. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de la insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas por la Agencia de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Bonos la calificación referida en el apartado II.3. de este Folleto.

## II.4.2 Prelación de pagos.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.4. de este Folleto.

# II.4.3 Otras consideraciones sobre el riesgo.

# II.4.3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, existiendo unos compromisos asumidos en la Escritura de Constitución del Fondo que

actúan como protección y cuyo funcionamiento se describe en el apartado V.3. de este Folleto.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales.

## II.4.3.2 Aval del Estado.

Mediante Orden Ministerial que se otorgará en la Fecha de Constitución del Fondo, el Ministerio de Economía y Hacienda otorgará un Aval (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado") que garantizará con renuncia al beneficio de excusión, el pago de principal e intereses de los Bonos 1CA y de los Bonos 2CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El funcionamiento del Aval concedido a través de la referida Orden Ministerial se recoge en el apartado V.3.6. de este Folleto.

## II.4.3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dicho derecho.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará semestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11. de este Folleto.

## II.4.3.4 Otras consideraciones

**Protección Limitada:** Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutan los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos de las Series 1CA y 2CA tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval del Estado.

Responsabilidad Limitada: Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no

existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, Titulización de Activos, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

**Liquidez Limitada:** No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado III.10. de este Folleto.

**Rentabilidad:** La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

**Intereses de demora:** En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

Aspectos Legales: En la Fecha de Emisión de los Bonos, el Cedente otorgará una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Derechos de Crédito en cuanto a su existencia y de las garantías, en caso de que existan, relativas a ellos, en los casos en los que corresponda, y de su adecuación a las características de los Derechos de Crédito definidas en la Escritura de Constitución. De cualquier forma, el Cedente no garantiza la solvencia de los deudores de los Derechos. Además, estas garantías no permitirán a los titulares de los Bonos ejercitar contra el Cedente cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo FTPYME TDA 3.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, se compromete a actuar con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro derecho existente en su cartera.

# II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de

Valores, S.A. (en adelante, el "SCL") que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCL. Dicha designación será objeto de inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

# II.6 Importe de la emisión, nominal en euros, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de doscientos veinticinco millones cincuenta y cinco mil (225.055.000) euros representados mediante anotaciones en cuenta. Se emitirán los Bonos en tres Clases.

- La Clase 1, integrada por dos Series de Bonos:
  - 1.724 Bonos 1CA, con un importe nominal de cada uno de ellos de 100.000 euros, que representan un total de 172.400.000 euros.
  - 432 Bonos 1SA, con un importe nominal de cada uno de ellos de 100.000 euros, que representan un total de 43.200.000 euros.
- La Clase 2, integrada por dos Series de Bonos:
  - 412 Bonos 2CA, con un importe nominal de cada uno de ellos de 5.000 euros, que representan un total de 2.060.000 euros.
  - 412 Bonos 2SA, con un importe nominal de cada uno de ellos de 5.000 euros, que representan un total de 2.060.000 euros.
- La Clase B: integrada por una sola Serie de 1.067 Bonos, con un nominal unitario de 5.000 euros, que representan un total de 5.335.000 euros.

La tenencia o suscripción de una de las Clases o Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de la otras Clases o Series.

# II.7 Importe nominal y efectivo de cada valor.

Para los Bonos de la Clase 1 el precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros y para los de las Clases 2 y B será de 5.000 euros, es decir, para todos ellos el 100% de su valor nominal.

El precio de reembolso de cada Bono será equivalente a su valor nominal, esto es, de cien mil (100.000) euros para los Bonos 1CA y 1SA, y de cinco mil (5.000) euros para los Bonos 2CA, 2SA y B.

Los Bonos de todas las Clases están denominados en euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de la emisión de Bonos en euros.

# II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

# II.9 Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.

La comisión en concepto de inclusión en el Registro Central del SCL será a cargo del Fondo, no repercutiéndola y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento del saldo.

Asimismo, las entidades adheridas al SCL podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

# II.10 Cláusula de interés.

## II.10.1 Interés nominal.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4. de este Folleto. A efectos del devengo de los intereses de todas las clases, la emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 27 de mayo de 2002 (excluyendo ésta).

## II.10.1.1 Bonos 1CA

Los Bonos 1CA devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, con pago semestral. Dicho interés se pagará por semestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono al inicio de dicho Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés que devengarán los Bonos 1CA durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un Margen del 0.02%.

**Tipo de Interés de Referencia:** El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos 1CA, será el EURIBOR a seis (6) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. Para la determinación del tipo de interés de los Bonos correspondiente al primer Período de Devengo de Intereses, se utilizará el tipo EURIBOR a tres (3) meses. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro. En la formación del EURIBOR se tienen en cuenta los tipos de interés de las entidades financieras de la UE que forman un panel periódicamente revisado y de 4 entidades financieras de fuera de la

UE. La recepción de precios y el cálculo del EURIBOR son realizados por Dow Jones Markets. Se eliminará el 15% de las cotizaciones más altas y el de las más bajas y se calculará la media de las restantes. Las entidades financieras del panel darán sus mejores ofertas de 1 a 12 meses, con dos decimales y en base 360 y el valor "spot " (dos días), antes de las 10:45 a.m. hora de Bruselas. Se publicará a las 11:00 a.m. hora de Bruselas, un tipo para cada plazo y con tres decimales, todos los días hábiles del TARGET.

No obstante lo anterior, el tipo de interés de referencia para el primer periodo de interés, esto es el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago será el EURIBOR a tres meses (3), definido en los mismos términos del párrafo anterior.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos 1CA: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a seis meses (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, que será el EURIBOR a tres meses) que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación, en base 360. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a seis meses (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, que será el EURIBOR a tres meses) que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a seis meses de vencimiento (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, que será el EURIBOR a tres meses de vencimiento) ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
  - Banco Santander Central Hispano (Londres)
  - JP Morgan Chase & Co. (Londres)
  - Barclays Bank (Londres)
  - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres).

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

(iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos 1CA: La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Periodo de Devengo de Intereses) que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos 1CA, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

**Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos 1CA:** El cálculo de los intereses devengados por los Bonos 1CA, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

 $N_i$  es el Saldo Nominal Pendiente del Bono 1CA al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

 $I_i$  es el importe total de intereses devengados por el Bono 1CA en el Período de Devengo de Intereses.

*ri* es el tipo de interés del Bono 1CA en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

ni es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

En el supuesto de que, conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto, los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos 1CA, los intereses que les correspondan recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos 1CA con cargo al Aval al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto.

## **II.10.1.2** Bonos 1SA

Los Bonos de la Serie 1SA devengarán un interés nominal en base anual variable, con determinación y pago semestral. Dicho interés se pagará por semestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono al inicio de dicho Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés que devengarán los Bonos 1SA durante cada período de devengo será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en este mismo apartado para los Bonos 1CA, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un Margen del 0,45%.

**Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos 1SA:** El Tipo de Interés de Referencia de los Bonos 1SA se determinará conforme a lo previsto en el apartado II.10.1.1. para los Bonos 1CA.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos 1SA: Las Fechas de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés para los Bonos 1SA serán las establecidas en el apartado II.10.1.1. para los Bonos 1CA.

**Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos 1SA:** El cálculo de los intereses devengados por los Bonos 1SA, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la fórmula prevista en el apartado II.10.1.1.

# II.10.1.3 Bonos 2CA

Los Bonos de la Serie 2CA devengarán un interés nominal en base anual variable, con determinación y pago semestral. Dicho interés se pagará por semestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono al inicio de dicho Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés que devengarán los Bonos 2CA durante cada período de devengo será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en este mismo apartado para los Bonos 1CA, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un Margen del 0,03%.

**Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos 2CA:** El Tipo de Interés de Referencia de los Bonos 2CA se determinará conforme a lo previsto en el apartado II.10.1.1. para los Bonos 1CA.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos 2CA: Las Fechas de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés para los Bonos 2CA serán las establecidas en el apartado II.10.1.1. para los Bonos 1CA.

**Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos 2CA:** El cálculo de los intereses devengados por los Bonos 2CA, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la fórmula prevista en el apartado II.10.1.1.

En el supuesto de que, conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto, los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos 2CA, los intereses que les correspondan recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos 2CA con cargo al Aval al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto.

### II.10.1.4 Bonos 2SA

Los Bonos de la Serie 2SA devengarán un interés nominal en base anual variable, con determinación y pago semestral. Dicho interés se pagará por semestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono al inicio de dicho Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés que devengarán los Bonos 2SA durante cada período de devengo será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en este mismo apartado para los Bonos 1CA, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un Margen del 0,75%.

**Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos 2SA:** El Tipo de Interés de Referencia de los Bonos 2SA se determinará conforme a lo previsto en el apartado II.10.1.1. para los Bonos 1CA.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos 2SA: Las Fechas de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés para los Bonos 2SA serán las establecidas en el apartado II.10.1.1. para los Bonos 1CA.

**Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos 2SA:** El cálculo de los intereses devengados por los Bonos 2SA, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la fórmula prevista en el apartado II.10.1.1.

## **II.10.1.5** Bonos B

Los Bonos de la Serie B devengarán un interés nominal en base anual variable, con determinación y pago semestral. Dicho interés se pagará por semestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono al inicio de dicho Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés que devengarán los Bonos B durante cada período de devengo será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en este mismo apartado para los Bonos 1CA, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un Margen del 1%.

**Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos B:** El Tipo de Interés de Referencia de los Bonos B se determinará conforme a lo previsto en el apartado II.10.1.1. para los Bonos 1CA.

**Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos B:** Las Fechas de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés para los Bonos B serán las establecidas en el apartado II.10.1.1. para los Bonos 1CA.

**Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos B:** El cálculo de los intereses devengados por los Bonos B, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la fórmula prevista en el apartado II.10.1.1.

# Ejemplo de cálculo de los Tipos de Interés para los Bonos

Diferencial aplicable al Bono 1CA: 0,02%

Diferencial aplicable al Bono 1SA: 0,45%

Diferencial aplicable al Bono 2CA: 0,03%

Diferencial aplicable al Bono 2SA: 0,75%

Diferencial aplicable al Bono B: 1%

EURIBOR de referencia	3,370%				
EURIBOR redondeado	3,370%				
			Diferencial	T	ipo de Interés
Tipo aplicable al Bono 1 CA	3,370%	+	0,02%	=	3,390%
Tipo aplicable al Bono 1 SA	3,370%	+	0,45%	=	3,820%
Tipo aplicable al Bono 2 CA	3,370%	+	0,03%	=	3,400%
Tipo aplicable al Bono 2 SA	3,370%	+	0,75%	=	4,120%
Tipo aplicable al Bono B	3,370%	+	1%	=	4,370%

Número de días del Periodo de Devengo: 181 Días Principal sobre el que se calculan los intereses del Periodo de Devengo en euros:

Bonos Clase 1: 100.000 Bonos Clase 2 y B: 5.000

							Euros
Intereses devengados por un Bcno 1 CA:	100.000	X	181/360	X	3,390%	=	1.704,42
Intereses devengados por un Bono 1 SA:	100.000	X	181/360	X	3,820%	=	1.920,61
Intereses devengados por un Bcno 2 CA:	5.000	X	181/360	X	3,400%	=	85,47
Intereses devengados por un Bono 2 SA:	5.000	X	181/360	X	4,120%	=	103,57
Intereses devengados por un Bono B:	5.000	X	181/360	X	4.370%	=	109.86

## Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 6 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR=, en las fechas que se indican:

EURIBOR A SEIS MESES (Página EURIBOR= Reuters)

Fecha	EURIBOR 6M
5/2/02	3,374
4/2/02	3,390
1/2/02	3,415
31/1/02	3,411
30/1/02	3,384
29/1/02	3,406
28/1/02	3,423
25/1/02	3,419
24/1/02	3,394
23/1/02	3,389
22/1/02	3,368
21/1/02	3,354
18/1/02	3,351
17/1/02	3,350
16/1/02	3,335

## Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Clase a la que pertenezcan, se pagarán por semestres vencidos, los días 26 de mayo y 26 de noviembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil en el Sistema Target, los intereses correspondientes al semestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una fecha de pago de intereses de los Bonos y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones del Fondo según lo especificado en el apartado V.4. de este Folleto, la cantidad disponible para el pago de intereses o de principal se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los Titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (en caso de ser posible) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma

serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4 de este Folleto de Emisión.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos (Instituto de Crédito Oficial), utilizando para la distribución de los importes, el SCL y sus entidades adheridas.

## II.11 Amortización de los Bonos.

## II.11.1 Precio de reembolso

El valor de amortización será de cien mil (100.000) euros por bono de la Clase 1 y de cinco mil (5.000) euros por cada bono de las Clases 2 y B, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes.

# II.11.2 Características comunes al Vencimiento y Amortización de los Bonos de todas las Clases

El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de liquidación del Fondo.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los 26 de mayo y los 26 de noviembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido.

La amortización de cada una de las Clases de Bonos se realizará de manera secuencial: la amortización de la Clase 1 comenzará en la primera Fecha de Pago de acuerdo con lo dispuesto más adelante; la amortización de la Clase 2 comenzará una vez se haya producido la total amortización de la Clase 1; y la amortización de la Clase B comenzará una vez se haya producido la total amortización de la Clase 2.

La amortización de los Bonos se realizará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado. En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos ("Cantidad a Amortizar") será igual a la suma del (i) Principal Disponible, en esa Fecha de Pago y (ii) la Provisión de Impagados, en esa Fecha de Pago, conforme se definen estos conceptos a continuación.

"Principal Disponible", significará, en cada Fecha de Pago, la cantidad recibida por el Fondo, durante los seis Períodos de Cobro anteriores, tal y como se definen en las Definiciones de este Folleto, en concepto de Principal amortizado de los Derechos de Crédito, incluidos los importes recibidos en concepto de amortización anticipada correspondientes al mes previo al de la anterior Fecha de Pago y excluidos los importes correspondientes a recuperaciones de principal de Derechos de Crédito en situación de impago o de Derechos de Crédito Fallidos, durante los seis Períodos de Cobro anteriores, y excluidos además los importes correspondientes a amortizaciones anticipadas del mes anterior al de la actual Fecha de Pago.

**"Provisión de Impagados"**, significará, en cada Fecha de Pago, un importe igual (i) al Principal vencido y no cobrado, durante los seis Períodos de Cobro anteriores a dicha Fecha de Pago, correspondientes a Derechos de Crédito que no estaban en situación de Fallidos en la anterior Fecha de Pago, más (ii) los importes de Principal no vencidos de los Derechos de Crédito que, desde la anterior Fecha de Pago, hayan pasado a la categoría de Fallidos.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender las obligaciones del Fondo según lo especificado en el apartado V.4., la cantidad disponible para el pago de intereses o de principal se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los Titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el pago de principal e intereses de los Bonos 1CA, o, en su momento, de los Bonos 2CA, conforme a lo establecido en el apartado V.3.6. de este Folleto.

Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4 de este Folleto de Emisión.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera titulizada es el 30 de junio de 2026.

## II.11.3 Características específicas de la Amortización de cada una de las Clases de Bonos

# II.11.3.1 Amortización de Principal de los Bonos de la Clase 1

La amortización de los Bonos 1CA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos 1CA, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 80% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado anterior y siempre sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

La amortización de los Bonos 1SA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos 1SA mediante la reducción del importe nominal hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 20% de la Cantidad a Amortizar en cada Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado anterior y siempre sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo según lo establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

El primer pago en concepto de amortización de principal de los Bonos 1CA y 1SA tendrá lugar el 27 de mayo de 2002, habiendo transcurrido menos de un semestre completo desde la suscripción, produciéndose en dicha fecha, el pago de principal de ambas Clases. En consecuencia, se producirá la consiguiente reducción del nominal de cada uno de los Bonos en función de la Serie a la

que pertenezcan en un importe igual a la distribución a prorrata entre cada uno de los que la integran de (i) el importe recibido por el Cedente, desde la Fecha de Desembolso hasta el 30 de abril de 2002, en concepto de principal de los Derechos de Crédito no Fallidos cedidos al Fondo, según el programa de amortización de los Derechos; más (ii) el importe de lo recibido por el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, desde la Fecha de Desembolso hasta el 31 de marzo de 2002, en concepto de principal amortizado anticipadamente de los Derechos de Crédito no Fallidos; más, (iii) en su caso, la Provisión de Impagados correspondientes a dicha Fecha de Pago.

# II.11.3.2 Amortización de Principal de los Bonos de la Clase 2

La amortización de los Bonos 2CA y 2SA no comenzará hasta tanto no se hayan amortizado totalmente los Bonos 1CA y 1SA.

La amortización de los Bonos 2CA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos 2CA, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 50% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado anterior y siempre sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

La amortización de los Bonos 2SA se realizará a prorrata entre los Bonos 2SA mediante la reducción del importe nominal hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 50% de la Cantidad a Amortizar en cada Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado anterior y siempre sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo según lo establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

Suponiendo que el 26 de mayo de 2006 se han amortizado ya totalmente los Bonos 1CA y 1SA, y, en consecuencia, haya podido comenzar la amortización de los Bonos de la Clase 2, en la citada Fecha de Pago se producirá la consiguiente reducción del nominal de cada uno de los Bonos 2CA y 2SA en función de la Serie a la que pertenezcan en un importe igual a la distribución a prorrata entre cada uno de los que la integran de (i) el importe recibido por el Cedente, desde el 31 de octubre de 2005 hasta el 30 de abril de 2006, en concepto de principal de los Derechos de Crédito no Fallidos cedidos al Fondo, según el programa de amortización de los Derechos; más (ii) el importe de lo recibido por el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito desde el 30 de septiembre de 2005 hasta el 31 de marzo de 2006, en concepto de principal amortizado anticipadamente de los Derechos de Crédito no Fallidos; más (iii) en su caso, la Provisión de Impagados correspondientes a dicha Fecha de Pago.

#### II.11.3.3 Amortización de Principal de los Bonos de la Clase B

La amortización de los Bonos B no comenzará hasta tanto no se hayan amortizado totalmente los Bonos 2CA y 2SA.

La amortización de los Bonos B se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos de esta clase, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 100% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, según se define

ésta en el apartado anterior y siempre sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

Suponiendo que el 26 de mayo de 2007 se han amortizado ya totalmente los Bonos 2CA y 2SA, y, en consecuencia, haya podido comenzar la amortización de los Bonos de la Clase B, en la citada Fecha de Pago se producirá la consiguiente reducción del nominal de cada uno de los Bonos B en un importe igual a la distribución a prorrata entre cada uno ellos de (i) el importe recibido por el Cedente, desde el 31 de octubre de 2006 hasta el 30 de abril de 2007, en concepto de principal de los Derechos de Crédito no Fallidos cedidos al Fondo, según el programa de amortización de los Derechos; más (ii) el importe de lo recibido por el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito desde el 30 de septiembre de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007, en concepto de principal amortizado anticipadamente de los Derechos de Crédito no Fallidos; más (iii) en su caso, la Provisión de Impagados correspondientes a dicha Fecha de Pago.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión. Actuará como Agente de Pagos el Instituto de Crédito Oficial (ICO). El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado (AIAF, SCL) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago, serán los días 20 de abril y 20 de octubre de cada año hasta la liquidación del Fondo, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado V.2.

Liquidación anticipada del Fondo. En virtud del artículo quinto de la Ley 19/1992 la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del saldo inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4., y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV en caso de producirse alguno de ellos y aplicándose en caso de insolvencia del Fondo el régimen de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto:

(i) Cuando se amorticen íntegramente las Derechos de Crédito incluido el supuesto regulado en la Estipulación 3.9. de la Escritura de Constitución del Fondo que se describe en el apartado III.6. del Folleto en caso de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente a la Remuneración Variable del Crédito Participativo y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha Estipulación.

En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de Cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendiente de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá a los dos años del vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, es decir, el 30 de junio de 2028.

- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del Folleto de Emisión. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos 1CA y 2CA.
- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del Folleto de Emisión. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos 1CA y 1SA.

Si en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a titulares de cualquier clase de Bonos, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. Dicha designación será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En ningún caso el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al valor de realización que determine dicho experto independiente.

#### II.12 Servicio financiero del Fondo

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros suscrito por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el

Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. El pago tanto de intereses como de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos en el apartado II.11.3. de este Folleto.

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, sería la siguiente:

FTPYME TDA 3, FOND() DE TITULIZACION DE ACTIVOS							
-	Variaciones en las hipótesis asu nidas para el cuadro del Servicio Financiero						
		del Fondo					
	EU.	RIBOR 3,370	)%				
H	Escenario	0% TAA	5% TAA	10% TAA			
Bono 1 CA	Vida media (años)	3,55	3,07	2,68			
	TIR	3,468	3,468	3,468			
Bono 1 SA	Vida media (años)	3,55	3,07	2,68			
	TIR	3,912	3,912	3,912			
Bono 2 CA	Vida media (años)	8,26	7,26	6,26			
	TIR	3,477	3,477	3,478			
Bono 2 SA	Vida media (años)	8,26	7,26	6,26			
	TIR	4,222	4,222	4,222			
Bono B	Vida media (años)	8,26	7,26	6,26			
TIR		4,481	4,481	4,481			
Fecha	de Liquidación	26/05/2010	26/05/2009	26/05/2008			
Anticij	oada del Fondo						

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^{n} (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

B<sub>n</sub>= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago

m<sub>n</sub>= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,....,n. Número de semestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B<sub>n</sub> serán satisfechas.

C= Importe total en euros de la emisión.

<u>Duración de los Bonos</u>: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Si consideráramos los Bonos emitidos por el Fondo FTPYME TDA 3 como a tipo de interés fijo <u>para toda la vida de cada Bono</u>, con los cupones semestrales que se indican a continuación, las *duraciones* resultantes de la aplicación de la formulación de *Macaulay ajustada*, expresadas en años, correspondientes a distintas tasas de amortización anticipada de la cartera del Fondo serían las siguientes:

Duracion	0% TAA	5% TAA	10% TAA
Bono 1 CA	3,17	2,78	2,45
Bono 1 SA	3,13	2,74	2,42
Bono 2 CA	7,01	6,27	5,49
Bono 2 SA	6,78	6,08	5,35
Bono B	6,70	6,02	5,30

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^{n} (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1+I)}$$

siendo:

D= Duración de cada clase de Bonos expresada en años

 $P_n$ = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA<sub>n</sub>= Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter semestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE= Precio de emisión de los Bonos.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)

Sin embargo, en lo referente a la *duración*, debe tenerse en cuenta que los Bonos emitidos por el Fondo FTPYME TDA 3 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de suscripción. No obstante, el precio podría no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento fueran valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles.

En consecuencia con lo anterior, la *duración* de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la *duración* de los

Bonos, cuyo período de revisión de tipos es de seis meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la *duración* es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por *Macaulay*, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono (en favor del bonista), lo cual no ocurre en el caso de Bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la *duración* de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de Bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la *duración* de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la *duración* no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

# II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago semestral del cupón, las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado, y una determinada hipótesis de Tasa de Amortización Anticipada.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, bajo el supuesto de un tipo de interés nominal que se indica a continuación para cada Bono constante para toda la vida del Fondo, pagados por semestres vencidos, un precio de cada Bono de 100% y utilizando la tabla de amortización teórica incluida en el apartado II.13., que se deriva de la aplicación a la cartera de préstamos de la hipótesis de amortización anticipada (0% constante), las Tasas Internas de Rentabilidad (TIR) para el tomador resultaría las siguientes:

	Tipos de interés nominales	TIR
Bono 1 CA	3,390%	3,468%
Bono 1 SA	3,820%	3,912%
Bono 2 CA	3,400%	3,477%
Bono 2 SA	4,120%	4,222%
Bono B	4,370%	4.481%

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^{T} a_n * (1+I)^{-(\frac{d_n}{365})}$$

siendo,

N= Nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

- d<sub>n</sub>= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.
- a<sub>n</sub>= a<sub>1</sub>,.....,a<sub>n</sub>. Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter semestral recibirán los inversores.
- n= 1,.....n. Número de semestres en que las cantidades a<sub>n</sub> serán satisfechas.

#### NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

BONOS 1 CA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago Amortización Interés bruto % saldo inicial % saldo vivo Saldo vivo Total 22/2/02 -100.000 100.000,00 27/5/02 5.068,06 94,93% 94.931,94 885,17 5.953,23 5,07% 26/11/02 11.631,60 1.635,91 13.267,51 11,63% 83,30% 83.300,34 26/5/03 11.377.90 12.797,68 11.38% 71.92% 71.922.44 1.419,78 26/11/03 10.536,58 1.246,18 11.782,76 10,54% 61,39% 61.385,86 26/5/04 9.467,06 1.052,05 10.519,11 9,47% 51,92% 51.918,80 26/11/04 8.460,60 899,58 9.360,18 8,46% 43,46% 43.458,20 26/5/05 7.400,47 740,71 8.141,18 7,40% 36,06% 36.057,73 26/11/05 6.380,60 624,76 7.005,36 6,38% 29,68% 29.677,13 26/5/06 5.507,19 505,82 6.013,01 5,51% 24,17% 24.169,94 26/11/06 4.615,67 418,78 5.034,45 4,62% 19,55% 19.554,27 26/5/07 3.694,28 4.027,57 3,69% 15.859,99 333,29 15,86% 26/11/07 3.148,57 274,80 12.711,42 3.423,37 3,15% 12,71% 26/5/08 2.724,81 217,85 2.942,66 2,72% 9,99% 9.986,61 26/11/08 2.429,66 173,03 2.602,69 2,43% 7,56% 7.556,95 26/5/09 7.556,95 128,80 7.685,75 7,56% 0,00% 0,00 26/11/09 0,00 0,00 0,00 0,00% 0,00% 0,00 26/5/10 0,00 0,00 0,00 0,00% 0,00% 0,00 26/11/10 0,00 0,00 0,00 0,00% 0,00% 0,00 26/5/11 0.00 0,00 0,00 0,00% 0,00% 0,00

110.556,51

100.000,00

10.556,51

BONOS 1 CA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 0%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
22/2/02			-100.000			100.000,00
27/5/02	4.221,66	885,17	5.106,83	4,22%	95,78%	95.778,34
26/11/02	9.434,00	1.650,50	11.084,50	9,43%	86,34%	86.344,34
26/5/03	9.721,95	1.471,67	11.193,62	9,72%	76,62%	76.622,39
26/11/03	9.371,29	1.327,61	10.698,90	9,37%	67,25%	67.251,10
26/5/04	8.717,82	1.152,57	9.870,39	8,72%	58,53%	58.533,28
26/11/04	8.065,33	1.014,19	9.079,52	8,07%	50,47%	50.467,95
26/5/05	7.279,90	860,18	8.140,08	7,28%	43,19%	43.188,05
26/11/05	6.464,33	748,30	7.212,63	6,46%	36,72%	36.723,72
26/5/06	5.751,06	625,93	6.376,99	5,75%	30,97%	30.972,66
26/11/06	4.944,99	536,65	5.481,64	4,94%	26,03%	26.027,67
26/5/07	4.024,97	443,62	4.468,59	4,02%	22,00%	22.002,70
26/11/07	3.524,89	381,23	3.906,12	3,52%	18,48%	18.477,81
26/5/08	3.144,53	316,68	3.461,21	3,14%	15,33%	15.333,28
26/11/08	2.907,83	265,67	3.173,50	2,91%	12,43%	12.425,45
26/5/09	2.608,66	211,78	2.820,44	2,61%	9,82%	9.816,79
26/11/09	2.272,23	170,09	2.442,32	2,27%	7,54%	7.544,56
26/5/10	7.544,56	128,59	7.673,15	7,54%	0,00%	0,00
26/11/10	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/5/11	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000.00	12.190.43	112.190.43			

BONOS 1 SA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago Amortización Interés bruto Total % saldo inicial % saldo vivo Saldo vivo 100.000,00 22/2/02 -100.000 27/5/02 5.068,07 997,44 5,07% 94,93% 94.931,93 6.065,51 26/11/02 11.631,60 1.843,42 13.475,02 11,63% 83,30% 83.300,33 26/5/03 11.377.89 1.599.88 12.977.77 11,38% 71.92% 71.922.44 26/11/03 10.536,58 1.404,25 11.940,83 10,54% 61,39% 61.385,86 26/5/04 9.467,05 1.185,50 10.652,55 9,47% 51,92% 51.918,81 26/11/04 8.460,62 1.013,69 9.474,31 8,46% 43,46% 43.458,19 26/5/05 7.400,46 834,66 8.235,12 7,40% 36,06% 36.057,73 26/11/05 6.380,60 6,38% 29.677,13 704,01 7.084,61 29,68% 26/5/06 5.507,20 569,98 6.077,18 5,51% 24,17% 24.169,93 26/11/06 4.615,68 471,90 5.087,58 4,62% 19,55% 19.554,25 26/5/07 3.694,29 3,69% 15.859,95 375,56 4.069,85 15,86% 26/11/07 3.148,55 3,15% 12.711,40 309,66 3.458,21 12,71% 26/5/08 2.724,83 245,49 2.970,32 2,72% 9,99% 9.986,57 26/11/08 2.429,68 194,98 2.624,66 2,43% 7,56% 7.556,89 26/5/09 7.556,89 145,14 7.702,03 7,56% 0,00% 0,00 26/11/09 0,00 0,00 0,00 0,00% 0,00% 0,00 26/5/10 0,00 0,00 0,00 0,00% 0,00% 0,00 26/11/10 0,00 0,00 0,00 0,00% 0.00% 0,00 26/5/11 0,00 0,00 0,00 0,00% 0,00% 0,00 100.000,00 11.895,56 111.895,56

BONOS 1 SA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 0%)

Facha Dana	<b>A</b>	lutanéa huuta	T-1-1	0/ 22142 inicial	0/ aalda viiva	0-14
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
22/2/02			-100.000			100.000,00
27/5/02	4.221,64	997,44	5.219,08	4,22%	95,78%	95.778,36
26/11/02	9.433,99	1.859,86	11.293,85	9,43%	86,34%	86.344,37
26/5/03	9.721,93	1.658,34	11.380,27	9,72%	76,62%	76.622,43
26/11/03	9.371,29	1.496,01	10.867,30	9,37%	67,25%	67.251,14
26/5/04	8.717,82	1.298,77	10.016,59	8,72%	58,53%	58.533,32
26/11/04	8.065,34	1.142,83	9.208,17	8,07%	50,47%	50.467,98
26/5/05	7.279,89	969,29	8.249,18	7,28%	43,19%	43.188,09
26/11/05	6.464,34	843,22	7.307,56	6,46%	36,72%	36.723,75
26/5/06	5.751,04	705,32	6.456,36	5,75%	30,97%	30.972,71
26/11/06	4.945,00	604,72	5.549,72	4,94%	26,03%	26.027,71
26/5/07	4.024,99	499,89	4.524,88	4,02%	22,00%	22.002,71
26/11/07	3.524,90	429,59	3.954,49	3,52%	18,48%	18.477,81
26/5/08	3.144,53	356,85	3.501,38	3,14%	15,33%	15.333,28
26/11/08	2.907,84	299,37	3.207,21	2,91%	12,43%	12.425,43
26/5/09	2.608,64	238,64	2.847,28	2,61%	9,82%	9.816,79
26/11/09	2.272,24	191,67	2.463,91	2,27%	7,54%	7.544,55
26/5/10	7.544,55	144,90	7.689,45	7,54%	0,00%	0,00
26/11/10	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/5/11	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	13.736,71	113.736,71			

BONOS 2 CA Flujos por cada 5.000,00 EUR sin retención para el tomador

(Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
22/2/02	Amortización	intorco brato	-5.000	70 Salas IIIISlai	70 Saido 1110	5.000,00
27/5/02	0,00	44,39	44,39	0,00%	100.00%	5.000,00
26/11/02	0,00	86,42	86,42	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/03	0,00	85,47	85,47	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/03	0,00	86,89	86,89	0,00%	100,00%	5.000,00
	,	•		,	,	,
26/5/04	0,00	85,94	85,94	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/04	0,00	86,89	86,89	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/05	0,00	85,47	85,47	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/05	0,00	86,89	86,89	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/06	0,00	85,47	85,47	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/06	0,00	86,89	86,89	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/07	0,00	85,47	85,47	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/07	0,00	86,89	86,89	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/08	0,00	85,94	85,94	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/08	0,00	86,89	86,89	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/09	5.000,00	85,47	5.085,47	100,00%	0,00%	0,00
26/11/09	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/5/10	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/10	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/5/11	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	5.000,00	1.251,38	6.251,38			

BONOS 2 CA Flujos por cada 5.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 0%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
22/2/02			-5.000			5.000,00
27/5/02	0,00	44,39	44,39	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/02	0,00	86,42	86,42	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/03	0,00	85,47	85,47	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/03	0,00	86,89	86,89	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/04	0,00	85,94	85,94	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/04	0,00	86,89	86,89	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/05	0,00	85,47	85,47	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/05	0,00	86,89	86,89	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/06	0,00	85,47	85,47	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/06	0,00	86,89	86,89	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/07	0,00	85,47	85,47	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/07	0,00	86,89	86,89	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/08	0,00	85,94	85,94	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/08	0,00	86,89	86,89	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/09	0,00	85,47	85,47	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/09	0,00	86,89	86,89	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/10	5.000,00	85,47	5.085,47	100,00%	0,00%	0,00
26/11/10	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/5/11	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	5.000,00	1.423,74	6.423,74			

BONOS 2 SA Flujos por cada 5.000,00 EUR sin retención para el tomador

(Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
22/2/02			-5.000			5.000,00
27/5/02	0,00	53,79	53,79	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/02	0,00	104,72	104,72	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/03	0,00	103,57	103,57	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/03	0,00	105,29	105,29	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/04	0,00	104,14	104,14	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/04	0,00	105,29	105,29	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/05	0,00	103,57	103,57	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/05	0,00	105,29	105,29	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/06	0,00	103,57	103,57	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/06	0,00	105,29	105,29	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/07	0,00	103,57	103,57	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/07	0,00	105,29	105,29	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/08	0,00	104,14	104,14	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/08	0,00	105,29	105,29	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/09	5.000,00	103,57	5.103,57	100,00%	0,00%	0,00
26/11/09	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/5/10	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/10	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/5/11	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	5.000,00	1.516,38	6.516,38			

BONOS 2 SA
Flujos por cada 5.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 0%)

Fecha Pago Amortización Interés bruto % saldo inicial % saldo vivo Saldo vivo Total 22/2/02 -5.000 5.000,00 27/5/02 0,00 53,79 0,00% 100,00% 53,79 5.000,00 26/11/02 0,00 104,72 104,72 0,00% 100,00% 5.000,00 26/5/03 103,57 0,00 103.57 0.00% 100,00% 5.000.00 26/11/03 0,00 105,29 0,00% 105,29 100,00% 5.000,00 104,14 104,14 0,00% 26/5/04 0,00 100,00% 5.000,00 26/11/04 0,00 105,29 105,29 0,00% 100,00% 5.000,00 26/5/05 0,00 103,57 103,57 0,00% 100,00% 5.000,00 26/11/05 0,00 105,29 0,00% 100,00% 105,29 5.000,00 103,57 26/5/06 0,00 103,57 0,00% 100,00% 5.000,00 26/11/06 0,00 105,29 105,29 0,00% 100,00% 5.000,00 26/5/07 0,00 103,57 103,57 0,00% 100,00% 5.000,00 26/11/07 0,00 105,29 0,00% 105,29 100,00% 5.000,00 26/5/08 0,00 104,14 104,14 0,00% 100,00% 5.000,00 26/11/08 0,00 105,29 105,29 0,00% 100,00% 5.000,00 103,57 26/5/09 0,00 103,57 0,00% 100,00% 5.000,00 26/11/09 0,00 105,29 105,29 0,00% 100,00% 5.000,00 103,57 26/5/10 5.000,00 5.103,57 100,00% 0,00% 0,00 26/11/10 0,00 0,00 0,00 0,00% 0,00% 0,00 26/5/11 0,00 0,00 0,00 0,00% 0,00% 0.00 5.000,00 1.725,24 6.725,24

BONOS B Flujos por cada 5.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 5%)

Facha Bana	A	Interés bruto	T. (-1	% saldo inicial	0/ -	0-11
Fecha Pago	Amortización	interes bruto	Total	% Saido iniciai	% saldo vivo	Saldo vivo
22/2/02			-5.000			5.000,00
27/5/02	0,00	57,05	57,05	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/02	0,00	111,07	111,07	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/03	0,00	109,86	109,86	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/03	0,00	111,68	111,68	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/04	0,00	110,46	110,46	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/04	0,00	111,68	111,68	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/05	0,00	109,86	109,86	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/05	0,00	111,68	111,68	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/06	0,00	109,86	109,86	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/06	0,00	111,68	111,68	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/07	0,00	109,86	109,86	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/07	0,00	111,68	111,68	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/08	0,00	110,46	110,46	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/08	0,00	111,68	111,68	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/09	5.000,00	109,86	5.109,86	100,00%	0,00%	0,00
26/11/09	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/5/10	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/10	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/5/11	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	5.000,00	1.608,42	6.608,42			

BONOS B Flujos por cada 5.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 0%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
22/2/02			-5.000			5.000,00
27/5/02	0,00	57,05	57,05	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/02	0,00	111,07	111,07	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/03	0,00	109,86	109,86	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/03	0,00	111,68	111,68	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/04	0,00	110,46	110,46	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/04	0,00	111,68	111,68	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/05	0,00	109,86	109,86	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/05	0,00	111,68	111,68	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/06	0,00	109,86	109,86	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/06	0,00	111,68	111,68	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/07	0,00	109,86	109,86	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/07	0,00	111,68	111,68	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/08	0,00	110,46	110,46	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/08	0,00	111,68	111,68	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/09	0,00	109,86	109,86	0,00%	100,00%	5.000,00
26/11/09	0,00	111,68	111,68	0,00%	100,00%	5.000,00
26/5/10	5.000,00	109,86	5.109,86	100,00%	0,00%	0,00
26/11/10	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/5/11	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	5.000,00	1.829,96	6.829,96			

#### II.14 Interés efectivo previsto para el Emisor.

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

1)	Gastos de Constitución	Euros
•	Tasas CNMV	28.114,95
	(0,14‰ del total de la emisión correspondiente al Tramo Nacional y 0,03‰ emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización)	del total de la
•	Tarifas Mercado AIAF (0,5‰ + IVA)	11.927,92
•	Tarifas SCL (274 euros por cada Serie de Bono + IVA)	1.589,20
•	Agencia de Calificación, asesoramiento legal, prensa,	
	imprenta, notaría y auditoría	169.425,68
Sı	ubtotal	211.057,75
2)	Gastos de emisión	
•	Comisiones de Aseguramiento	258.204,00
Su	btotal	258.204,00
TC	OTAL GENERAL	469.261,75

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

El Interés efectivo previsto para el Emisor, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de TAA del 0%: 3,723 %

#### II.15 Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito.

No existen garantías especiales sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes, excepto el compromiso del Cedente de proceder a la sustitución, o recompra caso de ser aquella imposible, de los Derechos de Crédito que con posterioridad a la Fecha de Emisión presentaran características relevantes, tanto financieras como legales, no previstas en la Fecha de Emisión. Este compromiso está recogido en el apartado IV.1. de este Folleto.

# II.16 Circulación de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este

sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

#### II.17 Admisión a cotización de los valores emitidos.

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará de manera inmediata la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF se espera esté concluida en el plazo de noventa días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en el SCL de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCL.

## II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.

# II.18.1 Colectivo de potenciales inversores.

Los valores han sido emitidos con un nominal elevado con objeto de incentivar que su adquisición sea hecha exclusivamente por inversores institucionales o profesionales, sean éstos personas físicas o jurídicas.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

**Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos:** La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

#### II.18.2 Aptitud legal de los Bonos a emitir

Los Bonos emitidos por el Fondo tienen la siguiente consideración legal a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) De acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, y la Circular de Banco de España de 27 de noviembre de 1998, los Bonos son susceptibles de ser suscritos por Sociedades de Garantía Recíproca;
- (ii) de acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los Bonos a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas;
- (iii) de acuerdo con el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, los Bonos son aptos para ser adquiridos por Fondos de Pensiones;
- (iv) de acuerdo con el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, los Bonos podrán ser adquiridos por Instituciones de Inversión Colectiva con las limitaciones que establezcan las regulaciones específicas para cada tipo de Fondo. En este sentido es de aplicación la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica parcialmente la Orden de 7 de junio de 1990 sobre Convenios de Colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado (Fondtesoros).

#### II.18.3 Período de suscripción.

El período de suscripción comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (21 de febrero de 2002) a las 10:00 horas de la mañana y terminará el día de la Fecha de Desembolso (22 de febrero de 2002) a las 10:00 horas de la mañana.

## II.18.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Los aseguradores, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento entre la Sociedad Gestora y los Aseguradores, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las entidades aseguradoras y colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

# II.18.5 Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo Importe Asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo FTPYME TDA 3 en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 22 de febrero de 2002.

## II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

## II.19 Colocación y adjudicación de los valores.

La presente emisión de Bonos de Titulización se encuentra dividida en dos Tramos, el Tramo Nacional y el Tramo Internacional. La división por Clases y Series de ambos será la siguiente:

		%	Importe (euros)
Bono 1 CA	Tramo Nacional	58,58%	101.000.000
Dollo I CA	Tramo Internacional	41,42%	71.400.000
Bono 1 SA	Tramo Nacional	100,00%	43.200.000
DONO 1 SA	Tramo Internacional	0,00%	0
Bono 2 CA	Tramo Nacional	48,54%	1.000.000
Bollo 2 CA	Tramo Internacional	51,46%	1.060.000
Bono 2 SA	Tramo Nacional	100,00%	2.060.000
DONO 2 SA	Tramo Internacional	0,00%	0
Bono B	Tramo Nacional	100,00%	5.335.000
DOHO D	Tramo Internacional	0,00%	0
	Total Tramo Nacional	67,80%	152.595.000
	Total Tramo Internacional	32,20%	72.460.000

#### II.19.1 Entidades colocadoras.

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.

Entidad	Bono 1 CA		Bono 1SA	
	N°	Importe	N°	Importe
Crédit Agricole Indosuez	634	63.400.000	0	0
EBN Banco	630	63.000.000	0	0
Banco Pastor	300	30.000.000	432	43.200.000
Banco Cooperativo Español	20	2.000.000	0	0
Bankinter, S.A.	20	2.000.000	0	0
CCM-Caja Castilla La Mancha	20	2.000.000	0	0
Commerzbank Securities	20	2.000.000	0	0
DePfa-Bank Europe plc	20	2.000.000	0	0
DZ BANK	20	2.000.000	0	0
EL MONTE	20	2.000.000	0	0
SG Investment Banking	20	2.000.000	0	0
Total	1.724	172.400.000	432	43.200.000

Entidad	Bono 2 CA		Bono 2 SA	
	N°	Importe	N°	Importe
Crédit Agricole Indosuez	212	1.060.000	0	0
EBN Banco	200	1.000.000	0	0
Banco Pastor	0	0	412	2.060.000
Total	412	2.060.000	412	2.060.000

Entidad	Bono B		
Entidad	Nº	Importe	
Banco Pastor	1.067	5.335.000	
Total	1.067	5.335.000	

#### II.19.2 Dirección de la Colocación

Actúan como Directores de la colocación Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España y Sociedad Española de Banca de Negocios S.A. (EBN Banco). Se reproduce a continuación, declaraciones firmadas por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

"D. Santiago Ruiz-Morales Fadrique y D. Pablo Lladó Figuerola-Ferreti, en nombre y representación de Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 1, debidamente facultados al efecto, en relación con la constitución del Fondo FTPYME TDA 3, Fondo de Titulización de Activos, por un importe de 225.055.000 euros, que ha sido presentado para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de diciembre de 2001, en cumplimiento del punto II.24.2. de la Orden de 12 de julio de 1993 de desarrollo del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores

## **DECLARAN**

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información , ni ésta omite ningún hecho relevante ni induce a error.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 6 de febrero de 2002".

"D. Francisco Javier Soriano Arosa, en nombre y representación de Sociedad Española de Banca de Negocios (EBN Banco), con domicilio en Madrid, calle Almagro 46, debidamente facultado al efecto, en relación con la constitución del Fondo FTPYME TDA 3, Fondo de Titulización de Activos, por un importe de 225.055.000 euros, que ha sido presentado para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de diciembre de 2001, en cumplimiento del punto II.24.2. de la Orden de 12 de julio de 1993 de desarrollo del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores

#### **DECLARA**

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información , ni ésta omite ningún hecho relevante ni induce a error.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 2002".

Actúa como Co – Director de la Colocación Banco Pastor S.A. Se reproduce a continuación, la declaración firmada por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

"D. José Naya Rodríguez, en nombre y representación de Banco Pastor S.A., con domicilio en A Coruña, Cantón Pequeño 1, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución del Fondo FTPYME TDA 3, Fondo de Titulización de Activos, por un importe de 225.055.000 euros, que ha sido presentado para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de diciembre de 2001 en cumplimiento del punto II.24.2. de la Orden de 12 de julio de 1993 de desarrollo del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores

#### **DECLARA**

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información , ni ésta omite ningún hecho relevante ni induce a error.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente en A Coruña, a 28 de enero de 2002".

# II.19.3 Aseguramiento de la emisión.

La Sociedad Gestora celebrará, con carácter previo a la constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las entidades mencionadas en el apartado II.19.1. un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual estas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libre y discrecionalmente por éste.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada asegurador se efectuará en hora no posterior a las 11:00 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada asegurador del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirán las siguientes comisiones por cada Serie de Bonos, calculadas sobre el importe nominal por cada una de ellas asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Aseguramiento:

Clase	Comisión de Aseguramiento
Bono 1 CA	0,09%
Bono 1 SA	0,20%
Bono 2 CA	0,09%
Bono 2 SA	0,20%
Bono B	0,20%

#### II.19.4 Prorrateo.

No procede.

# II.20 Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, SCL.

# II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

"FTPYME TDA 3, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de2001, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo FTPYME TDA 3 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Orden de 28 de diciembre de2001, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

#### II.22 Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales

especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

#### a). Personas físicas o jurídicas residentes en España

a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2. de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital derivados de la cesión a terceros de capitales propios se someten, en general, a retención al tipo del 18 por 100.
- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos, como está previsto en esta emisión:
- 1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- 2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores.
- Quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- 1°. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.
- 2º Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.
- a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el Reglamento establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos –como está previsto en esta emisión- y de acuerdo con el procedimiento al efecto establecido por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 29 de diciembre de 1999):

- 1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- 2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

# b). Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 11 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la renta de no residentes y Normas Tributarias.

1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 18 por 100.
- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos de la emisión de bonos objeto del presente folleto por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

En ningún caso será de aplicación la exención mencionada en el párrafo anterior cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información. La exclusión de retenciones sobre dichas rentas se someterá al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, que actualmente es el previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000.

En todo caso, el abono del cupón bruto por el Agente de Pagos estará sujeto a la legislación aplicable en cada momento. En concreto, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, sobre el procedimiento para hacer efectivas las retenciones a no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento del pago del cupón, el Fondo retendrá el tipo general de retención de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades (actualmente el 18%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o la exclusión de retenciones de sus clientes recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

#### c). Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La transmisión de valores estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### d). Impuesto sobre el Patrimonio

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al impuesto por obligación personal deberán incluirlos, por su valor nominal en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. En el que caso de que dichos valores se negocien en algún mercado organizado –como está previsto en este caso- se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

#### e). Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con

arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos.

#### II.23 Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de Bonos está integramente destinado a la suscripción de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

#### II.24 Contratación secundaria.

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

El Cedente prevé asegurar y suscribir como inversor un porcentaje de los bonos emitidos por el Fondo.

# II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

#### II.25.1 Enumeración de las personas.

J. & A. Garrigues, Andersen y Cía, SRC. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por el Cedente y Titulización de Activos, SGFT, S.A.

#### II.25.2 Declaraciones de los Emisores.

Titulización de Activos, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de vinculaciones de tipo jurídico, económico o familiar, entre los participantes en el Fondo, y entre éstos y los titulares de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, que puedan perjudicar al Fondo en general y a los inversores de los Bonos emitidos por éste en particular

#### II.25.3 Declaración del Cedente

D. José Naya Rodríguez, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., declara que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto referente a la entidad y a los Derechos de Crédito cedidos por el mismo a FTPYME TDA 3, Fondo de Titulización de Activos. Asimismo, declara que no existe, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor. La carta de la entidad cedente con las mencionadas declaraciones se adjunta a este Folleto de emisión como Anexo 7.

# **CAPITULO III**

# INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO FTPYME TDA 3

#### III.1 Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

"FTPYME TDA 3, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de2001, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo FTPYME TDA 3 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Orden de 28 de diciembre de2001, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, de los Derechos de Crédito que adquiera de entidades cedentes.

#### III.2 Denominación, constitución y verificación del Fondo

La denominación del Fondo es "FTPYME TDA 3, Fondo de Titulización de Activos".

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo y el artículo 26 y siguientes de la ley 24/1988, de 28 de julio.

Una vez que el presente Folleto haya sido verificado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente de los Derechos de Crédito que van a ser agrupados por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo.

La Escritura de Constitución tendrá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo quinto punto cuarto de Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra o suspensión de pagos del Cedente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, sólo podrán ser impugnados los negocios de cesión de créditos a favor del Fondo

en caso de que exista fraude, gozando el Fondo de un derecho absoluto de separación en los términos de los artículos 908 y 909 del Código de Comercio.

#### III.3 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos

# III.3.1 Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.

"FTPYME TDA 3" ha sido constituido por "Titulización de Activos, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo FTPYME TDA 3, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras funciones las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.

- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados y del Crédito Participativo.
- (viii) Calcular la diferencia entre la liquidación de intereses a tipo fijo y la liquidación de intereses a tipo variable, conforme a lo establecido en el apartado V.3.9. de este Folleto.
- (ix) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval del Estado.
- (x) Certificar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con una periodicidad mínima anual, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y, en su caso, la fecha de las amortizaciones anticipadas e importes no prefijados que, en su caso, afecten a dicho Saldo Nominal Pendiente.
- (xi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los Titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie y clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora cuenta con el respaldo solidario de sus accionistas, que se han comprometido a poner a disposición de la gestora, en caso de ser necesario, los medios, incluso en recursos humanos, para asegurar que todas sus funciones relativas a la gestión de FTPYME TDA 3, Fondo de Titulización serán llevadas a cabo.

#### III.3.2 Pagos a la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá una remuneración que se devengará semestralmente en cada Fecha de Pago, conforme a las siguientes reglas:

- (i) La Sociedad Gestora percibirá una remuneración periódica fija, en cada Fecha de Pago, igual a 3.000 euros.
- (ii) Además, la Sociedad Gestora percibirá una remuneración periódica variable que se calculará en función del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente en la Fecha de Pago anterior

a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma. La remuneración periódica variable será igual, en cada Fecha de Pago, a la mitad del importe que resulte de aplicar el 0,0225% al Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.

En la primera Fecha de Pago, la remuneración a la Sociedad Gestora se calculará, no como la mitad del importe resultante (equivalente a un semestre), sino por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = (3.000 + 0.0225 \% * N_i) * \frac{d_i}{365}$$

donde:

 $N_i$  es el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito al comienzo del período.

di es el número de días del período.

Por tanto en la primera Fecha de Pago la remuneración de la Sociedad Gestora será igual a:

$$RF = (3.000 + 0.0225/100 * 225.055.000) * 94/365 = 13.813,46 euros.$$

Dichas remuneraciones se entenderán brutas, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado III.6. los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

#### III.4 Valor Patrimonial del Fondo

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

a) En el origen

Activos:

- (i) El importe nominal de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (ii) Los gastos iniciales activados.
- (iii) El saldo de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería.

Pasivos:

(i) El importe nominal de los Bonos de Titulización emitidos;

(ii) El importe de los Préstamos Subordinados y el importe dispuesto del Crédito Participativo.

#### b) Durante la vida del Fondo

#### Activos:

- (i) El Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (ii) El principal e intereses de los Derechos de Crédito devengados y no cobrados;
- (iii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales;
- (iv) Los recursos depositados en la Cuenta de Reinversión y en la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero y sus correspondientes intereses devengados.

#### Pasivos:

- (i) El saldo nominal pendiente no vencido de los Bonos de Titulización;
- (ii) Los saldos no amortizados de los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B) y del Crédito Participativo;
- (iii) Principal, intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados.
- (iv) El Avance Técnico neto recibido.
- (v) Remuneración variable del Crédito Participativo devengada y pendiente de pago.

#### III.4.1 Descripción de los Activos del Fondo

El activo fundamental del Fondo está integrado por los Derechos de Crédito agrupados en el mismo. Para información detallada acerca de las mismas ver apartado IV.1. de este Folleto.

# III.4.2 Descripción de los Pasivos del Fondo

Desde la fecha de constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B) obtenidos del Cedente descritos en los apartados V.3.1. y V.3.2., por el Crédito Participativo descrito en el apartado V.3.3., por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

### III.4.3 Gastos

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo.

#### 1.Gastos iniciales

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo: Tasas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, honorarios a la Agencia de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, comisiones a abonar a los aseguradores de la emisión de los Bonos, gastos de auditoría y gastos de publicidad e impresión.

#### 2. Pagos periódicos

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes pagos:

- (i) Pago a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.2. de este Folleto.
- (ii) Comisión a abonar al Agente Financiero. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión de 3.125 euros semestrales, más el 0,00312% (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en cada Fecha de Pago, como contraprestación de sus servicios como Depositario de las Participaciones Hipotecarias del Fondo, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería del Fondo y Agente de Pagos de la emisión de los Bonos.
- (iii) Remuneración Variable del Crédito Participativo. En cada Fecha de Pago se producirá el pago de una cantidad variable en concepto de Remuneración Variable del Crédito Participativo cuyo cálculo se ajustará al procedimiento descrito en la Estipulación 12.6. de la Escritura de Constitución del Fondo.
- (iv) Comisión a abonar a las entidades que, en su caso, asuman los compromisos descritos en el apartado III.9.
- (v) Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.
- (vi) Gastos de Auditoría del Fondo.
- (vii) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relaciónadas con el Fondo y/o los Bonos.
- (viii) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dicha Agencia.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

# III.4.4 Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:

- (i) Los importes depositados en la Cuenta de Reinversión y los rendimientos producidos por dichos importes, incluyendo en dichos importes el correspondiente al Importe Dispuesto del Crédito Participativo.
- (ii) El saldo de la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, incluyendo los rendimientos producidos por ésta, incluyendo en su caso, en dichos importes el correspondiente al Importe Dispuesto del Crédito Participativo.
- (iii) El Importe Disponible del Crédito Participativo (el cual sólo se utilizará para atender los pagos enumerados en los apartados (i) a (vi) del orden de prelación descrito en el apartado V.4. de este Folleto).
- (iv) Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

En el supuesto de que, conforme a lo descrito en el apartado V.3. de este Folleto, (i) como consecuencia de una rebaja de la calificación del Acreditante por debajo de F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, o (ii) la cesión en la que el cesionario no dispusiese de una calificación crediticia al menos igual a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, se realizará una disposición de la totalidad del Importe Disponible del Crédito Participativo que corresponda al Acreditante y se depositará en la Cuenta de Tesorería, a efectos de la definición de Recursos Disponibles aplicables en la Fecha de Pago, se considerará Recurso Disponible aplicable, exclusivamente el mismo importe del Crédito Participativo que hubiera sido dispuesto de no producirse dichos supuestos.

# III.5 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.

# III.5.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst & Young inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

# III.5.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Dentro de los tres meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:
  - a) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.
  - b) El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
  - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
  - d) El importe de los Derechos de Crédito en impago.
  - e) El importe de los Derechos de Crédito que han sido declarados Fallidos (aquellos Derechos de Crédito que tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total.
  - f) La vida media de la cartera de Derechos de Crédito.
  - g) El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
  - h) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
  - i) El porcentaje de bonos pendiente de vencimiento.
  - j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
  - k) El saldo de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería.
  - 1) El importe pendiente de reembolso de los Préstamos Subordinados.
  - m) El Importe Dispuesto y el Importe Disponible del Crédito Participativo.
  - n) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
  - o) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Cada seis meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Derechos de Crédito, el saldo de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería, así como la información descrita en los apartados (a) a (i) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicho informe será remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en el apartado V.2. de este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las entidades aseguradoras y colocadoras, en la sede del Mercado de la AIAF y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### III.5.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los titulares de los Bonos durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en los apartados II.10. y II.11. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

#### III.6 Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales y las normas de aplicación territorial, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

#### a) Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito no están sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57.k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente a la Remuneración Variable del Crédito Participativo, el Cedente podrá recomprar los Derechos de Crédito por él cedidos de acuerdo con las siguientes condiciones:

(i) La recompra deberá referirse a la totalidad de los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente.

- (ii) La decisión de ejercitar su derecho de recompra deberá ser comunicada por el Cedente a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Cobro en que se vaya a producir la recompra.
- (iii) La recompra deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro.
- (iv) El precio de recompra de los Derechos de Cobro será el Saldo Nominal Pendiente de los mismos, incluidos aquellos en situación de Fallido.
- (v) El ejercicio del derecho de recompra será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación.

El ejercicio por el Cedente del anterior derecho de recompra implicará la amortización anticipada de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente a aquella en que se produzca el pago de los Derechos de Crédito recomprados y la liquidación anticipada del Fondo.

#### b) El Fondo

Los Fondos de Titulización de Activos están sujetos al régimen general del Impuesto de Sociedades. La constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria está exenta del concepto de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998, declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.

c) Titulares de Bonos

(Ver apartado II.22 de este Folleto de emisión).

d) Sociedad Gestora

La administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### III.7 Modificaciones de la Escritura de Constitución

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada excepto con carácter excepcional y siempre que ello esté permitido de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y siempre que dicha modificación no perjudique en modo alguno la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, haya sido comunicada previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se comunique a la Agencia de Calificación.

#### III.8 Sustitución de los participantes

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y Agencia de Pagos) y al Cedente en su condición de administrador de los Derechos de Crédito así como en su condición de entidad que presta al Fondo los servicios de mantenimiento y remuneración de la Cuenta de Reinversión, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los Titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a la máxima que la Agencia de Calificación conceda para el riesgo a corto plazo (F1+), la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de Agencia de Pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (i) Obtener del Agente Financiero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia a corto plazo no inferior a F1+ u otra equivalente explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación y con un vencimiento máximo igual a 5 días antes a la siguiente Fecha de Pago, por importe suficiente para garantizar los compromisos descritos en el Contrato de Servicios Financieros.
- (ii) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1+ u otra equivalente explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- (iii) Sustituir al Agente Financiero, por una entidad con calificación no inferior a F1+ u otra equivalente explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que asuma en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. Hasta la promulgación de regulación específica sobre los procedimientos para la sustitución de la Sociedad Gestora, la supervisión y aceptación de su sustitución por otra Sociedad Gestora distinta de la que constituyó el Fondo es competencia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La sustitución será comunicada a la Agencia de Calificación.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la operación de titulización FTPYME TDA 3, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta.

La Sociedad Gestora cuenta con el apoyo de sus accionistas tanto en esta como en cualquier otra de sus funciones, según acuerdo adoptado por unanimidad en la Junta de Accionistas celebrada el 29 de junio de 1999, el cual será aplicable en caso de que la Sociedad Gestora precise dicha colaboración.

#### III.9 Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización FTPYME TDA 3, conforme a sus respectivos contratos, están facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que

(i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requiera la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar ese papel.

#### III.10 Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

En virtud de lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del saldo inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4., y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos y aplicándose en caso de insolvencia del Fondo el régimen de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Derechos de Crédito, incluido el supuesto regulado en la Estipulación 3.9. de la Escritura de Constitución del Fondo que se describe en el apartado III.6. del Folleto en caso de modificación de la normativa fiscal y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha Estipulación. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá a los dos años del vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, es decir, el 30 de junio de 2028.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del Folleto de Emisión. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos 1CA o de los Bonos 2CA.
- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o

- quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del Folleto de Emisión. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos 1CA o de los Bonos 2CA.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de las series de bonos, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. En ningún caso el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al valor de realización que determine dicho experto independiente. La designación del experto independiente será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

# III.11 Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de los Derechos de Crédito, el Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que el Cedente haya emitido y que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito.

### **CAPITULO IV**

## INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO

### IV.1 Derechos de Crédito agrupados en el Fondo

Banco Pastor, S.A. actúa como Cedente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. El Cedente tiene en su activo Derechos de Crédito que se derivan de Operaciones de Financiación concertadas con pequeñas y medianas empresas españolas, de las cuales, al menos el 50%, son pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 3 de abril de 1996, y cuyas características se describen a continuación. Banco Pastor, S.A., pretende darlos de baja de su balance, mediante la cesión de dichos Derechos de Crédito al Fondo. Los Derechos de Crédito que se derivan de estas Operaciones de Financiación se clasifican en dos grupos: (i) Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios (en adelante, "Derechos de Crédito derivados de Préstamos") y (ii) Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios").

### IV.1.1 Características de los Derechos de Crédito cedidos

### Importe y Distribución

El Cedente es titular, entre otros, de los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo y que representan, a la fecha de constitución del Fondo, un principal total, no vencido, de 225.000.000 euros.

### Características económico-financieras

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de créditos derivados de operaciones de financiación concedidas por el Cedente en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (en adelante las "Operaciones de Financiación"). Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en Contratos de Préstamos y de Préstamos Hiptecarios concertados por los procedimientos habituales del Cedente y son administrados por el Cedente de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones.

### IV.1.2 Cesión de los Derechos de Crédito.

## Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos sin garantía Hipotecaria.

El Cedente cede y trasmite al Fondo su total participación en los Derechos de Crédito derivados de Préstamos por un importe total igual al Principal de los Derechos de Crédito en la Fecha de Desembolso que, a la Fecha de Constitución es igual a 90.239.197,71 euros, que la toma y adquiere por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos y, en su caso, obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos,

excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo.

En la Fecha de Desembolso se concretará la cifra que finalmente represente el principal total no vencido de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos, según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en este mismo apartado.

La cesión es plena e incondicionada y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.11. de este Folleto.

### Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios.

La cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios se lleva a cabo mediante la emisión de participaciones hipotecarias que se corresponden con dichos Préstamos Hipotecarios para que las mismas se agrupen en el Fondo, conforme a lo establecido en la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la "Ley 2/1981") y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el "Real Decreto 685/1982"), para que las mismas se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.

El Cedente emite, en este mismo acto, 793 Participaciones Hipotecarias (en adelante las "Participaciones Hipotecarias") por un valor nominal de 134.760.802,29 euros.

El número concreto de Participaciones Hipotecarias se ajustará en la Fecha de Desembolso según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en este mismo apartado.

Cada Participación Hipotecaria participa, a partir de la Fecha de Desembolso, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario participado.

Las Participaciones Hipotecarias no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Desembolso (incluida), es decir, hasta el 22 de febrero de 2002, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios.

Los Préstamos Hipotecarios participados no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, lo cual no es óbice para la legalidad de la correspondiente emisión de Participaciones Hipotecarias.

Las Participaciones Hipotecarias emitidas en virtud de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo se representan mediante un Título Múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Cedente. Dicho Título Múltiple contiene las

menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de las Participaciones Hipotecarias está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

El Cedente se compromete a sustituir, cada doce meses, el Título Múltiple emitido por él mismo, representativo de las Participaciones Hipotecarias, por uno nuevo que recoja las nuevas características de las mismas como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios participados.

La Sociedad Gestora procederá, por cuenta del Fondo, a la suscripción libre de cualquier gasto o impuesto de las Participaciones Hipotecarias, para su inmediata agrupación en el Fondo.

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la Fecha de Desembolso y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.12. de este Folleto.

### Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito y la emisión de Participaciones Hipotecarias surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Desembolso.

### Precio de la cesión

El precio de la cesión será igual al importe que represente en la Fecha de Desembolso, la suma del principal pendiente de amortización de los Derechos de Crédito (en adelante el "Saldo Inicial" de los Derechos de Crédito), cantidad que en la Fecha de Constitución del Fondo supone 225.000.000 euros que será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos.

### Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos, en los Contratos de Préstamos Subordinados y en el Contrato de Crédito Participativo, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente y que se recogen en el

apartado IV.4. de este Folleto. Hasta la Fecha de Desembolso, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

### Anticipo de fondos

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por Principal de los Derechos de Crédito o por Intereses de los Derechos de Crédito.

### Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Desembolso, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito.

Seguirán correspondiendo al Cedente los Intereses de los Derechos de Crédito que se devenguen hasta la Fecha de Desembolso.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, en concepto de Principal de los Derechos de Crédito e Intereses de los Derechos de Crédito, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Derechos de Crédito, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a las Operaciones de Financiación, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente.

### Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente a la Remuneración Variable del Crédito Participativo, el Cedente podrá recomprar los Derechos de Crédito cedidos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (i) La recompra deberá referirse a la totalidad de los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente.
- (ii) La decisión de ejercitar su derecho de recompra deberá ser comunicada por el Cedente a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Liquidación (conforme se define ésta en el apartado IV.2. de este Folleto) en que se vaya a producir la recompra.
- (iii) La recompra deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Liquidación.
- (iv) El precio de recompra de los Derechos de Crédito será el Saldo Nominal Pendiente de los mismos, incluidos aquéllos en situación de Fallido.
- (v) El ejercicio del derecho de recompra será comunicado a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

### Reglas de Sustitución y Subsanación de Derechos de Crédito

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Desembolso y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éstos para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la fecha de constitución del Fondo o en la Fecha de Desembolso, a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4. de este Folleto, el Cedente que haya cedido el correspondiente Derecho de Crédito se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente correspondiente comunicándole la existencia del referido vicio.
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación.

En el supuesto de Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios, el Cedente se obliga a sustituir la correspondiente Participación por otra de características financieras similares, que sea aceptada por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación Hipotecaria, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en esta Escritura.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido adolezca de un vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4. de este Folleto.

Asimismo, en la Fecha de Desembolso se producirá la sustitución de aquellos Derechos de Crédito (i) que hayan sido amortizados totalmente entre la Fecha de Constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso o (ii) se encuentren impagados por un plazo superior a 90 días, por otros Derechos de Crédito de características financieras similares a los Derechos de Crédito sustituidos.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores y para aquéllos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del Principal pendiente del correspondiente Derecho de Crédito y los Intereses de los Derechos de Crédito devengados y no pagados hasta la fecha.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV.

### Compensación

Asimismo, si cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

### IV.2 Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la amortización total de los mencionados Derechos de Crédito, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos los mismos.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de sus respectivos Derechos de Crédito, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en

cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

En general, el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

En concreto el Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, llevará a cabo las actividades que se describen a continuación:

- (vii) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto.
- (viii) El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por el Cedente se abone directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.
- (ix) En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito

desarrollará las actuaciones habituales para estas situaciones descritas en el Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo.

En todo caso, y para el supuesto de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como titular éste último de las Participaciones Hipotecarias, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá a Banco Pastor y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo. En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición de Banco Pastor en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. Banco Pastor S.A., dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquéllos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora. Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones Hipotecarias, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

### Pago de cantidades al Fondo

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:

- (i) La liquidación de las cantidades que el Cedente deberá abonar al Fondo se realizará semestralmente el día 20 de los meses de mayo y noviembre o, en caso de no ser este Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior (en adelante, cada una de ellas, "Fecha de Liquidación"), respecto de las cantidades recibidas por el Cedente de los Deudores de los Derechos de Crédito desde la anterior Fecha de Liquidación o desde la Fecha de Desembolso, en el caso de la primera Fecha de Liquidación.
- (ii) No obstante lo anterior, y sin que ello suponga anticipos por parte del Cedente, ni por cuenta de los Deudores de los Derechos de Crédito, el Cedente entregará al Fondo el día 20 de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior (en adelante, la "Fecha de Cobro"), la Cantidad Teórica Recaudada, conforme se define ésta a continuación, mediante su ingreso en la correspondiente Cuenta de Reinversión mantenida por el Fondo. El Fondo no podrá disponer de estas cantidades hasta que no se liquide el saldo que resulte de la diferencia entre la Cantidad Teórica Recaudada y la Cantidad Recaudada, conforme se establece en el apartado (iii).

La Cantidad Teórica Recaudada (en adelante, "Cantidad Teórica Recaudada"), será igual, en cada Fecha de Cobro, a la cantidad que cada Cedente teóricamente debería recaudar, conforme a lo previsto por la Sociedad Gestora según el cuadro de amortización teórico de los Derechos de Crédito que administre, durante el Período de Cobro anterior. Para el cálculo de esta cantidad se supondrá una total recuperación de los Derechos de Crédito en situación de impago y no tendrán en consideración los Derechos de Crédito en situación de Fallido.

La Sociedad Gestora indicará en cada Fecha de Liquidación las cantidades teóricas a recaudar del Cedente durante los seis meses siguientes al último Período de Cobro, conforme se define éste más adelante.

(iii) En las Fechas de Liquidación, la Sociedad Gestora calculará la diferencia entre la Cantidad Teórica Recaudada y la Cantidad Recaudada durante los seis meses naturales anteriores. El Cedente tendrá derecho, con cargo al Fondo, a la devolución de dicha diferencia, en caso de que ésta fuese positiva. En caso contrario, el Cedente ingresará en la Cuenta de Reinversión un importe igual a la diferencia negativa entre la Cantidad Teórica Recaudada y la Cantidad Recaudada.

El importe que, en su caso, corresponda abonar al Cedente proveniente de la liquidación establecida en el párrafo anterior, se devolverá al Cedente en cada Fecha de Liquidación, sin tener en cuenta el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

La Cantidad Recaudada ("Cantidad Recaudada") será la cantidad total que el Cedente recaude, durante el mes natural ("Período de Cobro") anterior de los Derechos de Crédito que el Cedente administre.

A estos efectos, el Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, la Cantidad Recaudada durante el Período de Cobro anterior.

Asimismo, en dichas Fechas de Liquidación, el Cedente ingresará en la Cuenta de Reinversión abierta a favor del Fondo el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Liquidación en cuestión, según se define en el Capítulo V.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Liquidación, referidas tanto a la Cantidad Recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Liquidación, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriores ajustes en dicha cantidad.

### Modificaciones en los Préstamos y en los Préstamos Hipotecarios

El Cedente deberá solicitar la autorización de la Sociedad Gestora para acordar cualquier modificación de los tipos de interés de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios, así como las condiciones en las que se aplicará dicha modificación. La Sociedad Gestora autorizará dicha modificación sólo en el supuesto de que la misma no perjudique al Fondo.

Si, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo o Préstamo Hipotecario seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo o por el Préstamo Hipotecario correspondiente.

El Cedente, respecto de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las garantías objeto de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los mismos, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos o los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Préstamos o los Préstamos Hipotecarios.

### IV.3 Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 7 de la Escritura de Constitución del Fondo, "Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de Préstamos".

En la Fecha de Constitución del Fondo, según declaración del Cedente, no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos.

### IV.3.1 Información histórica sobre la cartera de Crédito a Pymes.

El cuadro siguiente muestra información histórica de la cartera de crédito a Pymes del Cedente. Se facilita información sobre la evolución de los importes concedidos y la evolución de impagos/fallidos de esta cartera. No se incluye información sobre evolución de amortización anticipada en la cartera puesto que la información que se puede obtener de la cartera global de la entidad no es aplicable a la cartera seleccionada para ser titulizada. La Sociedad Gestora no dispone de información histórica sobre amortización anticipada del tipo de cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

	31/12/98	31/12/99	31/12/00	30/6/01
Principal concedido	195.658.570,85	219.739.828,67	284.777.180,74	150.212.381,70
Saldo vivo total	422.638.450,14	489.768.578,34	586.023.696,19	653.299.543,93
Número de Préstamos	3.800	4.373	4.885	5.190
Importe total vctos. (Ppal.+Int.) del periodo		113.169.937,31	139.367.758,75	163.870.440,24
Total vencimientos impagados (Ppal+Int.)	3.310.742,21	1.563.516,72	3.146.344,13	3.101.403,94
Saldo vivo ptmos con impagos de más de 30d.	2.521.099,78	3.405.398,87	7.169.737,16	12.403.376,48
Nº ptmos con impagos de más de 30 d.	35	42	76	88
Saldo vivo ptmos con impagos de más de 60d.	992.733,15	1.627.098,86	2.339.191,25	5.065.588,01
Nº ptmos con impagos de más de 60 d.	13	13	31	40
Saldo vivo ptmos con impagos de más de 90d.	875.801,88	1.436.619,27	1.271.212,85	1.254.185,23
Nº ptmos con impagos de más de 90 d.	12	10	11	13
Saldo vivo ptmos con impagos de más de 180d.	58.864,88	317.685,06	439.375,86	898.933,88
Nº ptmos con impagos de más de 180 d.	2	4	6	7

### IV.4 Descripción de la cartera de Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo

Declaraciones del Cedente en cuanto a los Derechos de Crédito recogidas en la Estipulación 4.B. de la Escritura de Constitución del Fondo.

El Cedente, como titular de sus Derechos de Crédito, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución respecto a los Derechos de Crédito de que es titular y cede al Fondo:

En cuanto al conjunto de los Derechos de Crédito que cede el respectivo Cedente y que se agrupan en el Fondo (Derechos de Crédito derivados de Préstamos y Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios)

- 1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato privado, en escritura pública o en póliza intervenida por Corredor de Comercio y están debidamente depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora.
- 3) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.

- 4) Que el respectivo órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito.
- 5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo 4 y Anexo 5 a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de las Operaciones de Financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en el Folleto Informativo es correcta y no induce a error. En concreto, los Derechos de Crédito en el momento de su formalización, tenían un plazo de amortización superior a un año.
- 6) Que los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" que para cada Cedente se adjunta como Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo son los utilizados habitualmente por el Cedente en la otorgamiento de operaciones de financiación con Pymes.
- 7) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" mencionado en el número anterior, para la concesión de los préstamos incluidos en la cartera.
- 8) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos, escrituras o pólizas intervenidas por Corredores de Comercio, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 9) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de derechos de crédito.
- 10) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los deudores de los Derechos de Crédito cedidos se encuentra incurso en situación concursal.
- 11) Que el Cedente, a la fecha de hoy, no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV.1.2. del Folleto.
- 12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 13) Que en los respectivos contratos que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a esta fecha. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos que documentan los Derechos de Crédito.
- 14) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.
- 15) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene pagos pendientes por un plazo superior a 90 días.

- 16) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.
- 17) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 18) Que las operaciones de financiación a que se refieren los Derechos de Crédito han sido otorgadas a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos, el 50% de los mismos han sido concedidos a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).

### En cuanto a las Participaciones Hipotecarias y los Préstamos Hipotecarios

- 1) Que las Participaciones Hipotecarias son emitidas de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable, y en particular que la emisión de las Participaciones Hipotecarias satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por el Cedente correspondiente.
- 2) Que los respectivos órganos sociales del Cedente han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias.
- 3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Título Múltiple reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos de dichos Préstamos Hipotecarios.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria.
- 5) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 6) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- 7) Que aquellos inmuebles que han sido tasados, lo han sido por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 8) Que sobre aquellos inmuebles hipotecados que cuentan con un seguro de daños, la suma asegurada cubre el valor de tasación de los inmuebles, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. En aquellos inmuebles hipotecados que no cuenten con dicho seguro, el Cedente se responsabilizará frente al Fondo de las consecuencias económicas que puedan derivarse de la ausencia del mismo.
- 9) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de participaciones hipotecarias.
- 10) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.

### Selección de Derechos de Crédito

La selección de Derechos de Crédito en la fecha de este Folleto de emisión incluye operaciones tanto a tipo fijo como a tipo variable con tipos de interés anuales actuales entre el 11% y el 3,75% aproximadamente, y vencimiento residual entre 294 y 13 meses.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados inicialmente según localización geográfica, fecha de formalización, saldo actual, tipo actual, tipo de referencia, vida residual, modalidad crediticia, y división por Código Nacional de Actividad Económica (CNAE). Existen deudores de los Derechos de Crédito cedidos que lo son de más de un Contrato correspondiente a los citados Derechos de Crédito. El mayor nivel de riesgo concedido a un solo prestatario es de 4,9 millones de euros. A continuación se incluye una tabla descriptiva de la cartera en el cual se han agrupado las distintas operaciones correspondientes a un mismo prestatario.

No se incluye información sobre la clasificación de los Derechos de Crédito respecto del tipo de contrato en que han sido formalizados (escritura pública, contrato privado o póliza intervenida por corredor de comercio) por no encontrarse esta información a disposición de la Sociedad Gestora.

Todas las tablas que se muestran a continuación han sido elaboradas con información a 14 de enero de 2002.

## SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYME TDA 3 (División por Localización Geográfica)

		SALDO		VENCIMIENTO	VENCIMIENTO	
		ACTUAL	SALDO	RESIDUAL	INICIAL	TIPO
PROVINCIA	NUM.	Total	ACTUAL	PONDERADO	PONDERADO	ACTUAL
GARANTIA		EUROS	%	(meses)	(meses)	PONDERADO
ALAVA	9	1.014.522,88	0,45	70	96	4,88
ALBACETE	3	118.202,56	0,05	117	125	5,19
ALICANTE	7	312.507,18	0,14	61	96	6,07
ALMERIA	2	504.169,01	0,22	158	168	5,54
ASTURIAS	61	3.757.638,04	1,67	66	96	5,25
AVILA	1	29.102,27	0,01	15	57	5,90
BADAJOZ	6	3.535.271,70	1,57	109	145	5,46
BALEARES	12	2.626.098,88	1,17	127	134	5,61
BARCELONA	164	18.668.276,06	8,30	81	107	5,31
BURGOS	7	1.444.999,11	0,64	89	106	5,58
CADIZ	9	1.176.508,18	0,52	92	104	5,75
CANTABRIA	8	492.001,73	0,22	95	108	5,51
CASTELLON	20	4.327.041,11	1,92	72	95	5,36
CORDOBA	2	208.239,89	0,09	40	64	4,63
GRANADA	10	824.126,10	0,37	78	96	5,43
GUADALAJARA	2	197.703,55	0,09	35	104	6,04
GUIPUZCOA	4	175.178,23	0,08	32	57	5,23
HUELVA	1	215.612,01	0,10	42	72	5,10
HUESCA	2	37.542,07	0,02	26	48	5,39
JAEN	1	19.169,00	0,01	23	36	7,50
LA CORUÑA	347	33.064.555,78	14,70	86	119	5,10
LAS PALMAS	57	7.902.748,40	3,51	99	131	5,34
LEON	88	5.376.129,64	2,39	67	95	5,59
LERIDA	13	1.722.585,64	0.77	80	115	5,27
LOGROÑO	15	2.474.339,03	1,10	74	89	5,66
LUGO	93	10.631.491,50	4,73	76	100	4,95
MADRID	261	46.537.761,05	20,68	104	130	5,37
MALAGA	14	1.792.220,56	0,80	89	102	5,55
MURCIA	17	3.003.141,05	1,33	73	93	5,37
NAVARRA	5	206.554,15	0.09	26	54	5,11
ORENSE	70	6.539.425,40	2,91	77	108	5,14
PALENCIA	1	25.768,81	0,01	35	48	4,85
PONTEVEDRA	327	34.303.291,88	15,25	71	102	5,15
S. C. DE TENERIFE	12	2.499.104,79	1,11	71	85	4,80
SALAMANCA	6	166.038,19	0,07	86	98	6,50
SEGOVIA	1	290.924,83	0,13	115	120	5,35
SEVILLA	60	11.310.288,04	5,03	111	135	5,07
SORIA	1	300.506,05	0,13	62	84	5,60
TARRAGONA	12	753.977,06	0,34	60	84	5,77
TOLEDO	2	499.298,95	0,34	40	59	5,61
VALENCIA	51	4.259.877,31	1,89	58	79	5,27
VALLADOLID	17	1.176.345,53	0,52	80	102	5,70
VIZCAYA	72	7.225.628,04	3,21	94	118	5,76 5,26
ZAMORA	11	485.167,37	0,22	93	111	5,66
ZARAGOZA	35	2.768.921,39	1,23	79	108	5,19
TOTALES	1919	225.000.000,00	1,23	87	114	5,25

## SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYME TDA 3 (División por Fecha de Formalización)

		Total SALDO	SALDO	VENCIMIENTO RESIDUAL	VENCIMIENTO INICIAL	TIPO
FECHA		ACTUAL	ACTUAL	PONDERADO	PONDERADO	ACTUAL
FORMALIZACION	NUM.	EUROS	%	(meses)	(meses)	PONDERADO
1990	2	751.581,72	0,33	43	180	4,85
1993	4	186.499,89	0,08	68	166	5,42
1994	18	2.361.548,41	1,05	47	135	4,92
1995	65	4.284.927,12	1,90	55	133	5,40
1996	92	8.706.854,31	3,87	64	129	5,29
1997	124	15.238.240,92	6,77	77	130	4,99
1998	274	26.989.806,37	12,00	79	119	5,00
1999	436	50.367.325,30	22,39	82	112	5,00
2000	506	57.826.752,05	25,70	88	105	5,09
2001	398	58.286.463,91	25,91	104	112	5,82
TOTALES	1919	225.000.000,00	100,00	87	114	5,25

## SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYME TDA 3 (División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM.	Total SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO (meses)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO	SALDO ACTUAL Medio EUROS
0,00 - 100.000,00	1346	48.901.227,95	21,73	62	93	5,64	36.330,78
100.000,00 - 200.000,00	292	40.976.026,81	18,21	86	115	5,20	140.328,86
200.000,00 - 300.000,00	106	26.148.844,22	11,62	87	115	5,21	246.687,21
300.000,00 - 400.000,00	66	22.638.087,10	10,06	87	114	5,14	343.001,32
400.000,00 - 500.000,00	31	13.653.091,38	6,07	86	110	5,17	440.422,30
500.000,00 - 600.000,00	22	12.129.225,70	5,39	85	111	5,14	551.328,44
600.000,00 - 700.000,00	16	10.241.620,45	4,55	84	111	5,00	640.101,28
700.000,00 - 800.000,00	7	5.122.158,03	2,28	84	121	5,27	731.736,86
800.000,00 - 900.000,00	5	4.252.884,09	1,89	87	104	4,94	850.576,82
900.000,00 - 1.000.000,00	5	4.652.577,84	2,07	127	159	5,00	930.515,57
1.000.000,00 - 1.100.000,00	5	5.327.536,57	2,37	93	118	4,83	1.065.507,31
1.100.000,00 - 1.200.000,00	4	4.563.959,13	2,03	96	120	4,59	1.140.989,78
1.200.000,00 - 1.300.000,00	1	1.292.879,60	0,57	113	120	5,75	1.292.879,60
1.300.000,00 - 1.400.000,00	2	2.712.832,19	1,21	78	92	5,08	1.356.416,10
1.400.000,00 - 1.500.000,00	2	2.874.819,74	1,28	126	133	5,07	1.437.409,87
1.500.000,00 - 1.600.000,00	2	3.034.848,70	1,35	66	84	4,85	1.517.424,35
1.600.000,00 - 1.700.000,00	2	3.279.050,70	1,46	126	161	5,65	1.639.525,35
1.900.000,00 - 2.000.000,00	1	1.990.852,60	0,88	159	194	4,50	1.990.852,60
2.000.000,00 - 2.100.000,00	1	2.069.437,10	0,92	165	180	4,55	2.069.437,10
2.200.000,00 - 2.300.000,00	2	4.510.930,59	2,00	123	132	5,67	2.255.465,30
4.600.000,00 - 4.700.000,00	1	4.627.109,51	2,06	173	180	5,50	4.627.109,51
TOTALES	1919	225.000.000,00	100,00	87	114	5,25	117.248,57

### SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYME TDA 3

(División por Tipo de Interés Actual sin permuta)

TIPO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL Total EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min TIPO ACTUAL	Max TIPO ACTUAL
3,00 - 4,00	3	119.709,59	0,05	47	84	3,75	3,75	3,75
4,00 - 5,00	527	89.117.355,38	39,61	81	111	4,55	4,00	4,95
5,00 - 6,00	801	105.944.977,54	47,09	96	123	5,48	5,00	5,95
6,00 - 7,00	352	24.207.235,65	10,76	75	95	6,27	6,00	6,90
7,00 - 8,00	143	3.625.233,83	1,61	59	72	7,32	7,00	7,90
8,00 - 9,00	68	1.500.039,35	0,67	53	64	8,25	8,00	8,90
9,00 - 10,00	22	395.337,13	0,18	42	54	9,34	9,00	9,75
10,00 - 11,00	2	40.204,20	0,02	43	56	10,00	10,00	10,00
11,00 - 12,00	1	49.907,33	0,02	29	36	11,00	11,00	11,00
TOTALES	1919	225.000.000,00	100,00	87	114	5,25	3,75	11,00

# SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYME TDA 3 (División por Fecha de Última Revisión del Tipo Actual)

FECHA ÚLTIMA REV.	NUM.	Total SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO (meses)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO
FIJOS	257	6.300.332,50	2,80	35	52	7,05
200101	33	7.993.364,05	3,55	101	113	5,89
200102	25	2.277.221,56	1,01	83	93	6,07
200103	286	33.314.886,98	14,81	93	127	5,63
200104	34	6.207.261,04	2,76	115	123	5,86
200105	42	9.673.010,11	4,30	129	137	5,77
200106	391	44.544.187,47	19,80	91	119	5,60
200107	61	10.044.985,10	4,46	103	114	5,57
200108	1	76.104,19	0,03	20	60	5,20
200109	286	38.777.071,47	17,23	82	114	4,75
200110	4	175.124,98	0,08	90	104	4,69
200111	3	180.714,38	0,08	32	60	4,54
200112	474	62.116.485,52	27,61	77	108	4,59
200201	22	3.319.250,65	1,48	50	61	6,15
TOTALES	1919	225.000.000,00	100,00	87	114	5,25

### SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYME TDA 3

(División por Tipo de Interés de Referencia)

TIPO DE INTERÉS Y DIFERENCIAL			NUM.	SALDO ACTUAL Total EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min TIPO ACTUAL	Max TIPO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL
EURIBOR			1020	147.485.683,87	65,55	93	110	5,27	4,05	9,00	1,19
0,50	0 -	1,00	54	18.830.589,57	12,77	100	120	4,97	4.05	5,55	0,76
1,00	0 -	1,50	511	97.424.060,09	66,06	96	113	5,14	4,25	7,50	1,13
1,50	0 -	2,00	329	26.103.703,64	17,70	79	94	5,76	4,75	8,25	1,54
2,00		2,50	105	4.211.609,15	2,86	70	86	6,24	5,25	9,00	2,03
2,50	0 -	3,00	19	878.599,84	0,60	78	105	6,92	6,05	9,00	2,53
3,00	0 -	3,50	2	37.121,58	0,03	54	79	7,35	7,35	7,35	3,00
FIJO			257	6.300.332,50	2,80	35	52	7,05	4,50	11,00	
MIBOR			642	71.213.983,63	31,65	79	128	5,06	3,75	7,40	1,22
0,50	0 -	1,00	53	9.779.069,43	13,73	82	128	4,52	4,00	5,35	0,74
1,00	0 -	1,50	295	44.245.617,64	62,13	85	132	4,98	3,75	6,00	1,13
1,50		2,00	164	11.019.020,89	15,47	62	116	5,34	4,85	6,35	1,53
2,00	0 -	2,50	100	5.272.731,55	7,40	63	121	5,87	5,40	6,65	2,00
2,50		3,00	19	715.227,74	1,00	41	96	6,49	5,90	7,15	2,50
3,00	0 -	3,50	11	182.316,38	0,26	38	106	6,88	6,40	7,40	3,00
TOTALES			1919	225.000.000,00	100,00	87	114	5,25	3,75	11,00	

Elaborado con datos a 14/01/2002

## SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYME-TDA 3 (División por Tipo de Interés de Referencia)

TIPO DIFERENCIAL	NUM.	SALDO ACTUAL Total EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min TIPO ACTUAL	Max TIPO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL
EURIBOR	1277	153.786.016,37	68,35	90	107	5,20	3,50	9,00	1,14
Tipo referencia original									
0,50 - 1,	00 54	18.830.589,57	12,24	100	120	4,97	4,05	5,55	0,76
1,00 - 1,	50 511	97.424.060,09	63,35	96	113	5,14	4,25	7,50	1,13
1,50 - 2,	00 329	26.103.703,64	16,97	79	94	5,76	4,75	8,25	1,54
2,00 - 2,	50 105	4.211.609,15	2,74	70	86	6,24	5,25	9,00	2,03
2,50 - 3,	00 19	878.599,84	0,57	78	105	6,92	6,05	9,00	2,53
3,00 - 3,	50 2	37.121,58	0,02	54	79	7,35	7,35	7,35	3,00
Tipo referencia fijo									
permutado al 3,370%+0,133 0,1	33 257	6.300.332,50	4,10	35	52	3,50	3,50	3,50	0,13
MIBOR	642	71.213.983,63	31,65	79	128	5,06	3,75	7,40	1,22
Tipo referencia original									
	00 53	9.779.069,43	13,73	82	128	4,52	4,00	5,35	0,74
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	50 295	44.245.617,64	62,13	85	132	4,98	3,75	6,00	1,13
1,50 - 2,	00 164	11.019.020,89	15,47	62	116	5,34	4,85	6,35	1,53
2,00 - 2,		5.272.731,55	7,40	63	121	5,87	5,40	6,65	2,00
2,50 - 3,	00 19	715.227,74	1,00	41	96	6,49	5,90	7,15	2,50
3,00 - 3,	50 11	182.316,38	0,26	38	106	6,88	6,40	7,40	3,00
TOTALES	1919	225.000.000,00	100,00	87	114	5,15	3,50	9,00	

## SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYME TDA 3 (División por Vencimiento Residual)

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM.	Total SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO (meses)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO
0 - 15	32	766.061,12	0,34	13	48	6,09
15 - 30	399	11.952.319,44	5,31	22	57	5,59
30 - 45	403	28.223.180,95	12,54	37	70	5,36
45 - 60	351	36.574.644,50	16,26	52	81	5,15
60 - 75	194	26.980.647,94	11,99	65	93	5,07
75 - 90	117	20.141.199,38	8,95	82	114	5,23
90 - 105	103	19.362.849,97	8,61	96	129	5,16
105 - 120	115	29.441.383,51	13,09	111	130	5,41
120 - 135	73	13.577.834,39	6,03	127	150	5,17
135 - 150	49	15.830.414,30	7,04	139	157	5,45
150 - 165	32	6.919.065,34	3,08	157	185	4,87
165 - 180	24	11.094.395,91	4,93	170	180	5,19
180 - 195	11	1.374.442,34	0,61	188	229	5,42
195 - 210	5	575.869,08	0,26	204	240	5,36
210 - 225	4	1.408.702,77	0,63	218	240	5,22
225 - 240	4	435.511,98	0,19	233	241	5,18
285 - 300	3	341.477,08	0,15	289	300	4,96
TOTALES	1919	225.000.000,00	100,00	87	114	5,25

# SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYME TDA 3 (División por Tipo de Garantía)

TIPO GARANTIA	NUM.	SALDO ACTUAL Total EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO (meses)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO (meses)
CON AVAL SECTOR PRIVADO	759	54.512.998,83	24,23	62	85
HIPOTECARIA	793	134.760.802,29	59,89	107	137
OTRAS GARANTIAS REALES	32	6.179.339,83	2,75	52	68
PERSONAL	335	29.546.859,05	13,13	47	70
TOTALES	1919	225.000.000,00	100,00	87	114

## SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYME TDA 3 (División por Saldo Actual de Operaciones Agregado por Prestatario)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM.	Total SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO (meses)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO	SALDO ACTUAL Medio EUROS
0,00 - 100.000,00	1114	41.600.197,35	18,49	60	90	5,71	37.343,09
100.000,00 - 200.000,00	262	37.093.976,69	16,49	83	113	5,29	141.580,06
200.000,00 - 300.000,00	106	26.475.924,83	11,77	83	111	5,20	249.772,88
300.000,00 - 400.000,00	57	19.513.727,65	8,67	88	117	5,16	342.346,10
400.000,00 - 500.000,00	30	13.333.342,17	5,93	81	108	5,14	444.444,74
500.000,00 - 600.000,00	24	13.150.441,52	5,84	83	110	5,07	547.935,06
600.000,00 - 700.000,00	10	6.286.050,16	2,79	80	109	5,01	628.605,02
700.000,00 - 800.000,00	5	3.652.613,72	1,62	69	125	4,91	730.522,74
800.000,00 - 900.000,00	8	6.883.676,97	3,06	68	96	5,01	860.459,62
900.000,00 - 1.000.000,00	6	5.663.861,24	2,52	113	143	5,00	943.976,87
1.000.000,00 - 1.100.000,00	3	3.154.101,56	1,40	99	118	5,06	1.051.367,19
1.100.000,00 - 1.200.000,00	8	9.181.514,34	4,08	88	117	4,78	1.147.689,29
1.300.000,00 - 1.400.000,00	2	2.712.832,19	1,21	78	92	5,08	1.356.416,10
1.400.000,00 - 1.500.000,00	3	4.285.048,39	1,90	97	106	5,39	1.428.349,46
1.500.000,00 - 1.600.000,00	1	1.502.530,26	0,67	63	84	5,10	1.502.530,26
1.600.000,00 - 1.700.000,00	2	3.322.342,90	1,48	94	116	5,13	1.661.171,45
1.800.000,00 - 1.900.000,00	1	1.800.825,85	0,80	65	80	4,75	1.800.825,85
1.900.000,00 - 2.000.000,00	2	3.979.622,34	1,77	136	157	5,04	1.989.811,17
2.000.000,00 - 2.100.000,00	2	4.080.617,37	1,81	148	164	4,93	2.040.308,69
2.100.000,00 - 2.200.000,00	2	4.303.192,04	1,91	96	121	5,07	2.151.596,02
2.200.000,00 - 2.300.000,00	2	4.510.930,59	2,00	123	132	5,67	2.255.465,30
3.500.000,00 - 3.600.000,00	1	3.535.271,70	1,57	105	146	5,44	3.535.271,70
4.900.000,00 - 5.000.000,00	1	4.977.358,17	2,21	158	180	4,95	4.977.358,17
TOTALES	1652	225.000.000,00	100,00	87	114	5,25	136.198,55

### SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYME TDA 3

(División por Código Nacional de Actividades Económicas)

		SALDO		VENCIMIENTO	VENCIMIENTO
		ACTUAL	SALDO	RESIDUAL	INICIAL
CNAE	NUM.	Total	ACTUAL	PONDERADA	PONDERADA
PRESTATARIO		EUROS	%	(meses)	(meses)
Agricultura, ganadería, caza y selvicultura	20	3.664.171,82	1,63	72	102
Pesca	5	311.884,19	0,14	48	92
Industria extractiva	23	3.855.395,00	1,71	54	76
Industria manufacturera:					
Productos alimenticios y bebidas	71	8.581.801,94	3,81	66	96
Textil	25	2.755.675,85	1,22	63	82
Confección y peleteria	19	3.338.409,02	1,48	99	125
Curtido cuero, artículos marroquineríay viajes, guarnicionería	11	616.652,15	0,27	57	81
Madera, corcho, cestería y espartería (excepto muebles)	38	6.930.532,05	3,08	59	86
Papel	15	1.850.082,26	0,82	75	101
Ediciones gráficas y reproducción	49	6.010.499,62	2,67	78	102
Química	21	5.258.856,32	2,34	60	80
Caucho y materias plásticas	14	1.697.212,64	0,75	58	82
Productos minerales no metálicos	49	7.926.637,01	3,52	63	89
Metalurgia	25	2.070.883,72	0,92	81	103
Productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	74	8.256.165,57	3,67	79	103
Construcción de maquinaria y equipo	30	3.232.002,07	1,44	60	89
Máquinas para oficinas y equipos informáticos	1	176.811,68	0,08	103	120
Maquinaría y material eléctrico	13	2.348.635,70	1,04	83	112
Material electrónico: radio, televisión y comunicaciones	4	768.974,24	0,34	131	156
Instrumentos médicos, de precisión, óptica y relojería	5	337.724,77	0,15	112	130
Vehículos a motor, remolques y semirremolques	4	72.055,48	0,03	39	82
Otro material de transporte	8	736.401,41	0,33	50	76
Muebles, otras industrias manufactureras	26	1.523.376,38	0,68	71	107
Reciclaje	3	278.924,48	0,12	85	105
Producción, distribución de energía eléctrica, gas, agua	5	366.640,78	0,16	77	115
Construcción	177	11.949.267,78	5,31	99	131
Comercio, repar. vehículos motor y art. Personales:		,	,		
Venta y mantenimiento de vehículos. Venta menor combustible vehículos	81	8.129.603,80	3,61	88	118
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	264	20.271.312,75	9,01	72	108
Comercio al por menor, reparación art. Personales y uso doméstico	145	13.381.451,95	5,95	107	135
Hostelería	92	14.896.091,66	6,62	98	131
Transporte, almacenamiento y comunicaciones:			-,		
Transporte terrestre, transporte por tuberías	88	4.472.421,27	1,99	52	76
Transporte marítimo	3	390.907,16	0,17	38	87
Transporte aéreo y espacial	1	21.041,61	0,01	23	96
Actividades anexas al transporte. Agencias de viaje	36	2.485.802,36	1,10	87	117
Correo y telecomunicaciones	5	416.219,91	0,18	105	126
Intermediación financiera	4	1.009.857,15	0,45	90	121
Inmobiliarias y alquiler. Servicios empresariales	350	58.265.726,41	25,90	104	128
Orden público y seguridad	1	6.471,31	0,00	19	48
Educación	14	820.234,78	0,36	107	138
Sanitarias, veterinarias y servicio social	29	4.470.172,10	1,99	106	126
Otras actividades. Servicios personales	71	11.047.011,85	4,91	85	107
TOTALES	1919	225.000.000,00	100,00	87	114

### SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYME-TDA 3

(División por Ratio Saldo Actual/Tasación)

RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION %	NUM.	SALDO ACTUAL Total EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL
0,00 - 20,00	117	9.682.828,76	7,67	61	115	49,93	12,42
20,00 - 40,00	175	23.101.459,51	18,30	86	126	49,27	29,93
40,00 - 60,00	239	46.816.918,83	37,09	113	141	55,06	50,84
60,00 o más	198	46.640.697,43	36,95	126	146	53,42	83,00
TOTALES	729	126.241.904,53	100,00	109	138	5,22	55,95

### **CAPITULO V**

### INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO FTPYME TDA 3

V.1 Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.

### Balance Inicial del Fondo

I		ONDO (en su origen)								
	EUI	ROS								
ACTIVO		PASIVO								
Gastos Iniciales Activados	479.406,15	Bonos 1 CA	172.400.000,00							
		Bonos 1 SA	43.200.000,00							
Derechos de Crédito Cedidos	90.239.197,71	Bonos 2 CA	2.060.000,00							
Préstamos no hipotecarios Participaciones Hipotecarias	134.760.802,29		2.060.000,00							
		Bonos B	5.335.000,00							
Tesorería										
Fondo de Reserva	900.220,00	Préstamo B	479.406,15							
Otros recursos depositados	55.000,00	Crédito Participativo Dispuesto	900.220,00							
TOTAL ACTIVO	226.434.626,15	TOTAL PASIVO	226.434.626,15							

Recursos para desfase	500.000,00	Préstamo A (disponible el 27/5/2002)	500.000,00
Disponible Crédito Participativo	3.488.352,50	Crédito Participativo no dipuesto	3.488.352,50

### V.1.1 Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a dos escenarios (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 0% y del 5%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos, aunque estas hipótesis puedan variar.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado las siguientes hipótesis:

### Derechos de Crédito

- Volumen de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (estimación a la Fecha de Desembolso): 225.000.000 euros.

- Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Derechos de Crédito del 5,25% (coincidente con el de la cartera a fecha 14 de enero de 2002), sin perjuicio de las revisiones posteriores que se han calculado como se indica en el párrafo siguiente. Los préstamos a tipo fijo se han permutado a un tipo de interés variable igual al tipo de referencia de los Bonos más el diferencial medio ponderado de los Bonos.
- Revisión de los tipos de interés de los Derechos de Crédito: Se aplica para cada Derecho de Crédito en su correspondiente periodo de revisión el diferencial vigente a 14/01/2002, al que se suma el tipo de referencia de los Bonos.
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 0% y 5%.
- Para la realización del cuadro del servicio financiero del Fondo se asume un porcentaje anual de Derechos de Crédito fallidos del 0,4% y un 25% de recuperación del stock de fallidos un año más tarde.
- El vencimiento medio ponderado de los Derechos de Crédito que integran la cartera es de 87 meses.

### Bonos

- Importe total: 225.055.000 euros

Bono	Euros
Serie 1CA	172.400.000
Serie 1SA	43.200.000
Serie 2CA	2.060.000
Serie 2SA	2.060.000
Serie B	5.335.000

 Tipo de interés: Interés nominal anual variable, con pago semestral. El tipo de interés de los Bonos es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR a 6 Meses igual a 3,370%, con los diferenciales para cada Bono que a continuación se indican:

Bono	Diferenciales
Serie 1CA	0,02%
Serie 1SA	0,45%
Serie 2CA	0,03%
Serie 2SA	0,75%
Serie B	1,00%

### Préstamo Subordinado A:

- Importe: 500.000 euros. El importe del Préstamo se destina a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.
- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 1,05%.
- Amortización: la amortización del Préstamo A será libre, en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimadas para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo.

### Préstamo Subordinado B:

- Importe: 479.406,15 euros. El importe del Préstamo se destina al pago de los gastos iniciales del Fondo.
- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 1,10%.
- Amortización: La amortización del importe del préstamo se realiza en 10 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (27 de mayo de 2002) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago.

### Crédito Participativo:

- Límite: 4.388.572,50 euros
- Importe Dispuesto: 900.220 euros. El importe dispuesto del Crédito se destina a la dotación del Fondo de Reserva.
- Tipo de interés: La remuneración del Crédito Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter fijo que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial de 1,20% (120 puntos básicos) calculados sobre el saldo dispuesto. Y otro componente de carácter variable que será determinado conforme a lo descrito en el apartado V.3.3. de este Folleto.
- Amortización: La Amortización del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se producirá en la fecha de vencimiento final del Crédito Participativo. Dicho vencimiento final tendrá lugar el 30 de junio de 2026 o en la Fecha de Liquidación del Fondo, si ésta se produce con anterioridad.

Respecto al importe dispuesto con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo, en cada Fecha de Pago, si existieran recursos para ello, el Fondo procederá a reembolsar al Acreditante, según se define en el punto V.3.3., los importes que hubieran sido dispuestos con posterioridad a la Fecha de Desembolso, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4. de este Folleto.

### Reinversión de los Flujos

Se supone que los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de préstamos) son reinvertidos a un tipo igual al tipo de interés de referencia de los bonos vigente en ese momento, más el Margen Medio Ponderado de los Bonos, según se define en el apartado V.3.5. del Folleto.

### Comisiones. Pagos a la Sociedad Gestora.

En cada Fecha de Pago, un pago fijo de 3.000 euros más un pago variable igual a 1/2 del 0,0225% del Saldo Nominal pendiente de las Derechos de Crédito al comienzo del correspondiente Período de Cobro, salvo en la primera fecha pago que se calculará como se establece en el apartado III.3.2..

### V.1.2 Impacto de variaciones en las hipótesis asumidas

En el cuadro siguiente pueden apreciarse las variaciones que producirían en los Bonos cambios en la Tasa de Amortización Anticipada de los Derechos de Crédito.

FTPY	ME TDA 3, FONDO	) DE TITUL	ZACION DI	E ACTIVOS
Variaciones	en las hipótesis asu	nidas para el del Fondo	cuadro del S	ervicio Financiero
	EU	RIBOR 3,370	)%	
I	Escenario	0% TAA	5% TAA	10% TAA
Bono 1 CA	Vida media (años)	3,55	3,07	2,68
	TIR	3,468	3,468	3,468
Bono 1 SA	Vida media (años)	3,55	3,07	2,68
	TIR	3,912	3,912	3,912
Bono 2 CA	Vida media (años)	8,26	7,26	6,26
	TIR	3,477	3,477	3,478
Bono 2 SA	Vida media (años)	8,26	7,26	6,26
	TIR	4,222	4,222	4,222
Bono B	Vida media (años)	8,26	7,26	6,26
	TIR	4,481	4,481	4,481
	de Liquidación oada del Fondo	26/05/2010	26/05/2009	26/05/2008

### V.1.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo

### NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado de la AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto. Asimismo, para el cálculo de los Cuadros del Servicio Financiero del Fondo mostrados a continuación se ha utilizado un supuesto de tipo de interés que puede no coincidir con el que con carácter definitivo fue fijado en la Fecha de Emisión.

#### CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO

 Supuestos:
 5%

 TAA
 5%

 Call
 10%

Unidades EUR = 166.386 Ptas

Bonos	Proporción	Cupón	
1 CA	76,60%	EURIBOR + 2 pb	
1 SA	19,20%	EURIBOR + 45 pb	
2 CA	0,92%	EURIBOR + 3 pb	
2 SA	0,92%	EURIBOR + 75 pb	
В	2,37%	EURIBOR + 100 pb	

fe		Prestamos																											
fe						Bonos 1	CA	Bonos 1	SA	Bonos 2	CA	Bonos 2	2 SA	Bonos	В	Gastos	Fondo de	Reserva		édito Participa		Prest. Suboro	. A F	rest. Subord.	В	Fallic		Otros	
fe				Intereses															Dispu	iesto [	Disponible							recusos	RVCP
	Balance	Principal	Intereses	Reinv.	EURIBOR	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses		Saldo	+Amort.	Inte.	Amort.		Interes	Amort.	Interes	Amort.	Entrada	Recup	disp.	
																			1,20%			1,05%		1,10%		0,40%	25%		
																				-900.220,00									
2% 2	213.201.552,49	11.798.447,51					1.526.033,08			0,00		0,00		0,00	60.872,35	22.458,41	900.220,00	0,00		0,00	3.488.352,50	0,00	500.000,00	5.595,47	47.940,62	0,00			103.941,10
1% 1	188.231.076,32	24.970.476,17	4.427.341,39	275.292,56		20.052.878,40	2.820.308,84			0,00		0,00		0,00	118.511,69	42.091,38	900.220,00	0,00	20.912,86	0,00	3.488.352,50	11.234,17	81.708,72	9.803,98	47.940,62	0,00	0,00	19.452,81	675.014,59
0% 1	163.805.310,35	24.215.508,30	3.797.673,98	258.776,38	3,370%	19.615.499,60	2.447.700,72	4.915.250,63	691.148,16	0,00	35.213,64	0,00	42.670,84	0,00	117.220,62	38.892,67	900.220,00	0,00	20.684,30	0,00	3.488.352,50	9.295,59	54.279,48	8.619,40	47.940,62	210.257,67	0,00 7	14.468,54	332.526,65
0% 1	141.186.621,68	22.308.461,65	3.285.743,04	243.178,36	3,370%	18.165.063,92	2.148.414,32	4.551.802,58	606.636,00	0,00	35.798,68	0,00	43.379,48	0,00	119.162,56	35.763,73	900.220,00	0,00	21.027,14	0,00	3.488.352,50	8.223,43	50.263,75	7.666,98	47.940,62	310.227,02	0,00 6	16.290,71	94.417,70
9% 1	120.863.951,06	20.055.244,93	2.819.673,22	216.734,10	3,370%	16.321.211,44	1.813.734,20	4.089.764,56	512.136,00	0,00	35.407,28	0,00	42.905,68	0,00	117.860,82	32.866,27	900.220,00	0,00	20.798,58	0,00	3.488.352,50	7.010,87	45.161,49	6.500,27	47.940,62	267.425,70	10.647,37	27.985,33	97.306,91
9% 1	102.701.868,60	17.933.701,94	2.402.363,72	196.578,26	3,370%	14.586.074,40	1.550.875,92	3.654.988,38	437.914,08	0,00	35.798,68	0,00	43.379,48	0,00	119.162,56	30.262,94	900.220,00	0,00	21.027,14	0,00	3.105.152,88	6.067,67	40.360,18	5.476,42	47.940,62	228.380,51	49.652,40 4	49.005,01	81.948,19
8%	86.815.625,10	15.692.557,72	2.031.958,76	170.017,24	3,370%	12.758.410,28	1.276.984,04	3.196.998,39	360.573,12	0,00	35.213,64	0,00	42.670,84	0,00	117.220,62	27.936,37	900.220,00	0,00	20.684,30	0,00	2.102.389,75	5.071,82	35.302,76	4.309,70	47.940,62	193.685,78	84.801,90 3	79.839,84	119.184,28
6%	73.118.869,40	13.533.290,11	1.710.077,74	152.157,69	3,370%	11.000.154,40	1.077.086,24	2.756.419,09	304.132,32	0,00	35.798,68	0,00	43.379,48	0,00	119.162,56	25.901,35	900.220,00	0,00	21.027,14	0,00	565.453,16	4.358,36	30.437,23	3.285,85	47.940,62	163.465,60	111.157,91 3	20.022,05	97.417,91
6%	61.296.807,70	11.684.597,58	1.433.734,74	130.602,91	3,370%	9.494.395,56	872.033,68	2.379.110,85	246.231,36	0,00	35.213,64	0,00	42.670,84	0,00	117.220,62	24.146,79	900.220,00	0,00	20.684,30	0,00	0,00	3.610,90	26.271,25	2.154,85	47.940,62	137.464,12	128.243,61 2	68.577,34	116.938,29
5%	51.388.726,13	9.792.968,54	1.197.282,74	115.257,84	3,370%	7.957.415,08	721.976,72	1.993.974,08	203.860,80	0,00	35.798,68	0,00	43.379,48	0,00	119.162,56	22.632,39	900.220,00	0,00	21.027,14	0,00	0,00	3.077,25	22.017,96	1.095,28	47.940,62	115.113,03	137.543,06 2	25.269,76	93.001,73
4%	43.458.404,40	7.833.825,29	1.000.299,04	92.312,07	3,370%	6.368.938,72	574.591,96	1.595.934,22	162.241,92	0,00	35.213,64	0,00	42.670,84	0,00	117.220,62	21.363,16	900.220,00	0,00	20.684,30	0,00	0,00	2.537,78	17.622,94	0,00	0,00	96.496,44	140.778,32 1	90.718,54	142.745,83
3%	36.699.567,42	6.677.324,19	842.405,22	82.221,92	3,370%	5.428.134,68	473.755,20	1.360.174,25	133.773,12	0,00	35.798,68	0,00	43.379,48	0,00	119.162,56	20.347,29	900.220,00	0,00	21.027,14	0,00	0,00	2.181,72	15.019,64	0,00	0,00	81.512,80	139.481,16 1	61.246,60	118.150,69
2%	30.850.320,89	5.780.564,23	707.822,08	71.874,44	3,370%	4.697.572,44	375.573,40	1.177.128,07	106.051,68	0,00	35.407,28	0,00	42.905,68	0,00	117.860,82	19.481,48	900.220,00	0,00	20.798,58	0,00	0,00	1.822,38	12.998,33	0,00	0,00	68.682,30	134.965,58 1	35.792,62	113.080,17
1%	25.634.781,67	5.158.081,55	590.346,55	66.605,78	3,370%	4.188.733,84	298.303,72	1.049.620,69	84.231,36	0,00	35.798,68	0,00	43.379,48	0,00	119.162,56	18.732,19	900.220,00	0,00	21.027,14	0,00	0,00	1.548,76	11.590,09	0,00	0,00	57.457,67	128.361,45 1	12.977,31	94.082,14
1%	0,00	25.587.190,10	550.594,74	70.937,07	3,370%	13.028.181,80	222.051,20	3.264.577,18	62.700,48	2.060.000,00	35.213,64	2.060.000,00	42.670,84	5.335.000,00	117.220,62	18.064,08	0,00	900.220,00	20.684,30	900.220,00	0,00	1.265,95	56.966,18	0,00	0,00	47.591,57	120.456,36	0,00	117.559,30
1%	0,00	0,00	0,00	0,00	3,370%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1%	0.00	0.00	0.00	0.00	3.370%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00
2%	0,00	0,00	0,00	0,00	3,370%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2%	0,00	0,00	0,00	0,00	3,370%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		223.022.239,79	28.490.298,38	2.198.492,62		0,00	18.199.423,24	0,00	5.138.881,92	0,00	515.568,56	0,00	624.748,56	0,00	1.716.184,14	880.346,64		900.220,00	302.836,51	0,00		67.306,66	0,00	54.508,20	0,00	1.977.760,21	1.186.089,12		2.397.315,48
29 19 09 99 89 69 59 49 19 19 19	,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0	73.118.869,40 61.296.807,70 51.388.726,13 43.458.404,40 36.699.567,42 30.850.320,89 25.634.781,67 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	213.201.582.49 11.788.447.517 188.231.076.32 24.970.476.17 185.306.310.35 24.215.508.30 141.186.6216.88 22.309.482.15 102.808.3951.06 20.085.244.93 102.701.888.60 17.933.701.34 102.701.888.60 17.933.701.34 103.701.888.60 17.933.701.34 161.298.607.70 11.684.597.88 51.386.726.13 7.922.986.34 26.99.567.42 6.77.324.19 27.301.899.39 5.780.564.23 28.99.567.42 6.77.324.19 28.583.781.67 5.158.081.55 28.583.781.67 5.158.081.55 28.583.781.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	213.01.552.49 11.786.447.51 1.692.981.41 188.231.076.32 24.2470.476.34 30 163.805.310.35 24.215.508.30 3.797.673.88 141.186.627.68 22.308.461.65 3.2673.04 120.853.991.00 20.055.244.93 2.819.673.24 102.701.868.60 17.933.701.94 2.402.983.72 68.815.627.6 15.892.5677.2 0.301.986.76 15.892.567.2 0.301.986.76 15.892.567.3 118.884.95 3.32.201.11 1.710.077.74 612.98.877.1 18.845.95 3.43.37.4 19.842.405.22 30.850.30.89 5.780.564.23 707.822.04 36.699.674.0 25.587.90.10 25.587.90.10 25.587.90.10 25.587.90.10 25.587.90.10 25.587.90.10 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	213.201.582.40         411.798.447.51         1.892.981.41         55.945.98           188.231.076.22         24.970.476.71         4.027.34.13         275.292.63           163.805.310.35         24.215.508.30         3.797.673.98         258.776.38           151.986.25.10         20.056.244.39         2.818.673.22         126.774.10           102.701.686.60         17.933.701.94         2.818.673.22         126.794.70           73.118.869.40         15.692.557.72         2.031.985.79         170.017.74         150.678.2578.28           61.296.807.70         11.684.597.55         1433.734.74         130.602.34         130.602.32           51.388.726.13         79.92.986.54         1.197.282.74         130.602.32         22.21.22           30.850.320.95         5.780.586.22         10.00.299.6         29.346.55         66.605.78           2.553.4.781.67         5.158.081.55         509.346.55         66.605.78         70.937.70           0.00         0.00         0.00         0.00         0.00           0.00         0.00         0.00         0.00           0.00         0.00         0.00         0.00	213.01.552.40 11.786.447.51 1.682.881.41 275.945.91 3.370%. 168.380.5310.35 24.215.508.30 3.797.673.98 258.776.38 3.370%. 163.06.310.35 24.215.508.30 3.797.673.98 258.776.38 3.370%. 120.863.951.06 20.055.244.39 2.819.673.22 216.734.10 3.370%. 102.701.686.60 17.393.701.94 2.021.857.6 196.576.26 3.370%. 102.701.686.60 17.393.701.94 2.021.857.6 196.576.26 3.370%. 103.070.77 11.864.94 11.535.229.11 1.710.077.74 152.157.69 3.370%. 126.858.70 79.218.86.815.251.0 15.992.557.72 2.031.856.76 170.077.28 3.370%. 153.858.7261.3 3.370%. 153.858.7261.3 3.370%. 153.858.7261.3 3.370%. 153.858.7261.3 3.370%. 153.858.7261.3 3.370%. 153.858.7261.3 3.370%. 153.858.7261.3 3.370%. 153.858.7261.3 3.370%. 153.858.7261.3 3.370%. 153.858.7261.3 3.370%. 153.858.7261.3 3.370%. 153.858.7261.3 3.370%. 153.859.209.3 5.780.564.28 42.405.22 82.21.92 3.370%. 25.858.7261.3 50.346.55 66.65.78 3.370%. 25.858.7261.3 50.346.55 66.65.78 3.370%. 25.858.7261.3 50.346.55 66.65.78 3.370%. 25.858.7261.3 50.346.55 66.65.78 3.370%. 25.858.7261.0 0.00.0 0.00 0.00 0.00 0.00 3.370%. 0.00 0.00 0.00 0.00 3.370%. 0.00 0.00 0.00 0.00 3.370%. 0.00 0.00 0.00 0.00 3.370%. 0.00 0.00 0.00 0.00 3.370%. 0.00 0.00 0.00 0.00 3.370%. 0.00 0.00 0.00 0.00 3.370%.	213.01.552.49 11.798.447.51 1.892.981.41 55.945.99 3.370% 8.737.335.44 188.231.076.32 24.997.476.71 4.427.341.9 275.292.56 3.370% 2052.878.40 163.805.310.35 24.215.508.30 3.787.673.88 258.776.38 3.370% 19.615.498.90 120.863.951.06 20.085.24.49 2.210.846.573.22 216.744.10 3.370% 16.221.211.40 10.2701.868.60 17.933.701.94 2.402.363.72 186.578.26 3.370% 16.221.211.40 10.2701.868.60 17.933.701.94 2.402.363.72 186.578.26 3.370% 16.221.211.40 10.2701.868.60 13.533.290.11 1.770.777.4 152.157.69 3.370% 12.788.410.28 1.288.210.10 1.288.217.91 1.8845.97 1.982.985.91 1.002.291.40 10.00.201.3.370% 11.000.154.40 3.588.726.13 3.795.91 1.002.594.00 2.212.07 3.370% 12.788.410.28 43.488.401.3 5.382.290.11 1.770.277.4 152.157.69 3.370% 11.000.154.40 3.586.726.13 3.370% 12.788.410.28 22.312.07 3.370% 2.282.219.2 3.370% 2.282.219.2 3.370% 2.282.219.2 3.370% 3.370% 3.589.30.29 5.780.564.27 707.822.36 22.212.02 3.370% 5.428.134.88 39.87 2.282.99 5.780.564.27 707.822.36 65.657.8 3.370% 4.188.738.48 2.282.21 2.282.21.20 3.370% 4.188.738.48 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.21 2.282.	213.01.552.49 11.786.447.51 1.692.981.41 55.945.99 3.370% 8.737.335.44 1.526.033.08 188.231.076.2 24.870.476.7 4.427.341.9 275.295.276.39 3.370% 9.052.276.40 2.03.08.64 163.063.01.035 24.215.08.03 3.797673.98 258.776.38 3.370% 19.615.096.00 2.447.700.72 421.178.62.01 3.370% 19.615.096.00 2.447.700.72 421.178.62.01 3.370% 19.615.096.00 2.447.700.72 421.178.02 421.178.30 3.370% 19.615.096.00 2.447.700.72 421.178.02 421.178.30 3.370% 19.615.096.00 2.447.700.72 421.178.02 421.178.30 3.370% 19.615.096.00 2.447.700.72 421.178.02 421.178.30 3.370% 19.615.096.00 2.447.700.72 421.178.02 421.178.30 3.370% 19.615.096.00 2.447.700.72 421.178.02 421.178.30 421.21 19.6576.20 3.370% 19.615.096.00 2.447.700.72 421.178.00 421.21 19.6576.20 3.370% 19.615.096.00 2.477.00.72 421.178.00 421.21 19.6576.20 3.370% 19.615.096.00 2.477.00.72 421.21 19.6576.20 3.370% 19.615.096.00 2.477.00.72 421.21 19.6576.00 3.370% 19.600.00 19.600 19.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.0000 0.0000 0.0000 0.0000 0.0000 0.0000 0.0000 0	213.01.552.49 11.788.447.51 1.692.981.41 55.945.99 3.370% 8.737.335.44 1.526.033.08 2.288.406.21 188.231.076.22 24.870.476.74.427.341.39 275.292.56 3.370% 19.615.498.60 2.447.700.72 4.915.200.86 1.200.889.40 2.400.889.60 2.447.700.72 4.915.200.89 11.186.803.91 2.400.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.200.89 1.2	212.01.552.49 11.798.47.51 1.622.981.41 559.45.59 3.370% 20.2878.40 2.280.388.45 2.188.406.71 43.0884.08 188.231.078.22 4.2970.476.71 4.427.341.39 275.292.56 3.370% 20.2878.40 2.280.388.45 2.188.406.71 43.0884.08 188.231.078.22 4.2974.078.278.38 2.587.63.8 3.370% 15.615.496.60 2.447.700.72 4.515.250.53 681.48.16 141.186.62.16 2.298.46.16 3.282.743.04 243.178.86 3.370% 15.615.496.60 2.447.700.72 4.515.250.55 666.550.00 10.2701.886.80 17.933.701.34 2.402.63.72 186.578.26 3.370% 16.321.211.40 1.1550.875.22 4.089.701.40 18.50.875.22 18.65.78.26 3.370% 16.321.211.40 1.1550.875.22 2.156.94 3.370% 16.321.211.40 1.1550.875.22 2.156.94 3.370% 17.933.701.34 2.402.68.72 180.575.29 3.370% 17.933.701.34 2.402.68.72 180.575.29 180.575.20 18.592.357.72 2.031.896.74 150.001.2701.886.40 13.533.290.11 1.710.777.4 152.157.69 3.370% 17.933.795 2.000.2594.04 1.000.154.40 1.077.085.24 2.276.4419.03 3.370% 17.933.795 1.000.2594.04 1.000.154.40 1.077.085.24 2.276.4419.03 3.370% 17.932.805.40 1.000.2594.04 1.000.154.40 1.077.085.24 2.276.4419.03 3.370% 17.932.805.24 1.000.2594.05 1.233.274.74 1.05.257.24 1.000.154.40 1.077.085.24 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05 1.000.2594.05	213.01.552.49 11.788.447.51 1.692.981.41 55.945.99 3.370% 8.737.335.44 1.526.033.09 2.189.406.71 43.0384.08 0.00 188.231.076.22 24.970.476.71 4.273.41.39 275.292.56 3.370% 19.615.498.60 2.447.700.72 4.915.250.32 768.257.4 0.00 1.615.305.310.35 24.215.508.30 3.797.673.88 258.776.38 3.370% 19.615.498.60 2.447.700.72 4.915.250.53 691.481.16 0.00 12.008.391.06 2.0085.24.83 2.816.673.22 216.74.10 3.370% 16.267.211.44 18.13.734.20 4.098.76.56 56.568.00 0.00 12.008.391.06 2.0085.24.83 2.816.673.22 216.74.10 3.370% 14.566.03.32 2.164.44.13.2 4.20.20.357.12 196.576.26 3.370% 14.566.074.40 1.550.875.92 3.654.988.33 437.914.08 0.00 8.815.25.10 15.682.557.2 2.031.98.67 170.017.28 3.370% 14.586.074.40 1.550.875.92 3.654.988.33 437.914.08 0.00 6.226.00 71 933.735.290.11 1.710.077.74 152.157.69 3.370% 11.000.154.40 1.077.086.24 2.276.410.03 3.00.371.2 0.00 61.226.00 71 933.352.90.11 1.710.077.74 152.157.69 3.370% 11.000.154.04 1.077.086.24 2.276.410.08 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.370% 3.00.20 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.00.20 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370% 3.370%	2   23   23   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   24   25   25	213.01.552.49 11.788.47.51 1.692.981.41 55.945.69 3.370% 205.2878.40 2.809.84 1.526.033.08 2.189.4067.1 43.0894.09 0.00 18.288.68 0.00 188.231.076.2 24.970.476.17 4427.341.39 25.7262.56 3.370% 205.2878.40 2.809.884 5.02.4860.32 796.357.44 0.00 35.213.64 0.00 18.288.68 0.00 188.231.076.2 24.970.747 44.724.31.39 25.8778.38 3.370% 25.7262.56 18.68.20 2.447.700.72 4.915.250.63 691.48.16 0.00 35.213.64 0.00 141.188.621.6 2.298.641.6 2.208.641.6 2.328.745.10 4.3178.36 3.370% 24.700.72 4.4700.72 4.915.250.63 691.48.16 0.00 35.213.64 0.00 12.701.2701.2701.2701.2701.2701.2701.270	213.01.552.49 11.788.447.51 1.692.981.41 55.945.90 3.370% 2052.878.40 22.930.84 5.26.033.06 2.189.406.71 4.00 35.213.64 0.00 22.161.48 188.231.076.2 24.970.747.1 4.472.341.39 25.276.25.63 3.370% 2052.878.40 2.280.30.84 5.280.460.73 2768.374.40 0.00 35.213.64 0.00 43.145.86 168.305.310.35 24.215.508.30 3.7976.79.85 25.8778.38 3.370% 21.615.69.80 2.447.700.72 4.915.250.63 891.148.16 0.00 35.213.64 0.00 42.870.84 141.188.621.60 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.641.80 2.2038.	213.01.552.49 11.788.47.51 1.692.981.41 55.946.99 3.370% 205.2878.40 2.298.47 40.00 32.298.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.491.40 2.4970.871.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.781.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970.491.40 2.4970	213.01.552.49 11.788.47.51 1.692.891.41 55.94.69 3.370% 205.2878.40 22.990.476.71 420.94.91 427.94.91 3.370% 205.2878.40 22.990.476.71 420.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 3.370% 205.2878.40 22.990.88.47 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91 427.94.91	215.01.552.49 11.798.447.51 1.692.891.41 55.945.99 3.370% 205.287.80 2.798.057.40 43.984.08 0.00 18.286.68 0.00 2.181.48 0.00 60.872.35 22.486.41 188.231.076.32 2.4970.476.71 430.894.08 0.00 18.286.68 0.00 2.181.48 0.00 60.872.35 22.486.41 188.231.076.33.076 2.4970.72 4.471.41.886.21.40 0.00 18.286.68 0.00 43.794.44 0.00 11.220.62 38.892.67 141.186.21.40 0.00 18.286.68 0.00 43.794.44 0.00 11.220.62 38.892.67 141.186.21.40 0.00 15.21.60 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	2   23   24   24   24   24   24   24   2	\$\ \begin{cases}{ccccccccccccccccccccccccccccccccccc	225.00.000.00 213.01.552.49 11708.447.51 1.682.981.41 55.945.99 3.3706 8 737.335.44 1.526.03.08 8 737.335.44 1.526.03.08 2.188.031.03.5 2.4215.08.03 3.706.73.88 2.23.08.447.51 1.682.2817.83 3.3706 18.155.945.90 3.3706 18.155.945.90 3.3706 18.155.945.90 3.3706 18.155.945.90 3.3706 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 18.155.945.90 1	225.00.000.00  213.075.24 970.471.7 4.07.91.3 25.981.41 55.945.99 3.370% 205.2878.40 28.00.088.4 1.526.033.08 2.189.406.71 430.894.08 1.823.1076.32 24.970.471.7 4.27.941.39 275.282.56 3.370% 205.2878.40 28.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.088.4 5.00.	225.00.000.00 213.01.552.49 11708.447.51 1.682.981.41 55.945.99 3.3706 20.52.247.01 2.00.000.00 213.01.552.49 11708.447.51 1.682.281.41 55.945.99 3.3706 20.52.247.01 2.00.000.00 2.00.000.00 2.00.000.000 2.00.000.0	225.00.000.00   1.778.47.51   1.692.881.41   55.945.99   3.370%   205.228.74   2.280.000.00   2.280.000.00   2.280.000.00   1.282.88   0.00   2.2161.48   0.00   60.872.35   2.2458.41   0.00   3.280.000.00   0.00   1.742.13   0.00   3.488.352.50   0.00   0.00   1.742.13   0.00   3.488.352.50   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.	225.00.000.00   1178.447.51   1.682.981.41   55.945.99   3.370%   205.278.40   2.582.99   2.782.256   2.182.41   1.526.03.09   2.182.40.000.00   2.182.417   4.182.250.000.00   2.182.417   4.182.250.000.00   2.182.417   4.182.250.000.00   2.182.417   4.182.250.000.00   2.182.417   4.182.250.000.00   2.182.417   4.182.250.000.000   2.182.417   4.182.250.000.000.000.000.000.000   2.182.417   4.182.250.000.000.000.000.000.000   2.182.417   4.182.250.000.000.000.000.000.000.000.000.00	225.00.000.00 1178.447.51 1.692.981.41 55.465.99 3.370% 1582.3107.32 24.970.471.7 4.273.41.33 3.370% 19.615.499.03.794 1179.440.000.00 179.421.3 3.370% 19.615.499.03.794 1179.440.000.00 179.421.3 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 179.447.51 1.692.981.41 17	225.00.000,00   1179.447.51   169.281.41   55.465.99   3.370%   105.285.84   1.526.03.08   478.406.51   43.884.08   1.724.00.00,00   2.184.06.71   43.884.08   1.724.00.00,00   2.184.06.71   43.884.08   1.724.00.00,00   2.184.06.71   43.884.08   1.724.00.00,00   2.184.06.71   43.884.08   1.724.00.00,00   2.184.06.71   43.884.08   1.724.00.00,00   2.184.06.71   43.884.08   1.724.00.00,00   2.184.06.71   43.884.08   1.724.00.00,00   3.483.82.00   0.00 -500.000,00   5.955.47   479.40.62   1.682.00.00,00   3.483.82.00   0.00 -500.000,00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0.00   0	225.00.000,00   17.78.447.51   1802.881.41   55.845.99   3.370%   177.400.000,00   2.18.466.71   43.280.000,00   17.82.86.81   0.00   17.82.86.81   0.00   0.00.87.23.82   2.4970.47.71   4.427.341.39   0.00.3488.325.50   0.00.500.000,00   55.847   47.8406.15   0.00.86.85.10   0.00.86.85.10   0.00.86.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85.10   0.00.88.85	225.00.000,00   178.447.51   1.692.981.41   55.945.99   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3.3705   3	225.000.000.00   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000   1724.000.000.000   1724.000.000.000   1724.000.000.000   1724.000.000.000   1724.000.000.000.000   1724.000.000.000.000   1724.000.000.000.000.000   1724.000.000.000.000   1724.000.000.000.000.000.000   1724.000.000.000.000.000.000   1724.000.000.000.000.000.000   1724.000.000.000.000.000.000.000.000.000.0

En la Fecha de Desembolso, en Otros Recursos disponibles quedará la diferencia entre el saldo de los Bonos emitidos y el saldo de los Derechos de Crédito en dicha fecha En las Fechas de Pago, quedará la amortización anticipada correspondiente a la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago

Supuestos	
TAA	0%
Call	10%

Unidades EUR = 166,386 Ptas

Bonos	Proporción	Cupon	
1 CA	76,60%	EURIBOR + 2 pb	
1 SA	19,20%	EURIBOR + 45 pb	
2 CA	0,92%	EURIBOR + 3 pb	
2 SA	0,92%	EURIBOR + 75 pb	
В	2,37%	EURIBOR + 100 pb	

CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO

	Γ	Prestamos				Bonos 1	CA	Bonos 1	SA	Bonos	2 CA	Bonos 2	2 SA	Bono	s B	Gastos	Fondo de	Reserva	Cı	rédito Participa	ativo	Prest. Subo	rd. A	Prest. Subord	. В	Fallid	los	Otros		
					Intereses															Disp	uesto	Disponible							recusos	RVCP
Fecha	Refe	Balance	Principal	Intereses	Reinv.	EURIBOR	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses		Saldo	+Amort.	Interes	Amort.		Interes	Amort.	Interes	Amort.	entrada	Recup	disp.	
																				-1,00%			0,00%		0,00%		0,30%	50%		
22/2/02	5,14%	225.000.000,00					-172.400.000,00		-43.200.000,00		-2.060.000,00		-2.060.000,00		-5.335.000,00		479.406,15	900.220,00			-900.220,00					-479.406,15			55.000,00	
27/5/02	4,80%	215.953.109,33	9.046.890,67	1.702.400,82	45.894,57	3,370%	7.278.141,84	1.526.033,08	1.823.748,83	430.894,08	0,00	18.288,68	0,00	22.161,48	0,00	60.872,35	22.458,41	900.220,00	0,00	10.742,13	0,00	3.488.352,50	0,00	-500.000,00	5.595,47	47.940,62	0,00	0,00	0,00	103.309,10
26/11/02	4,29%	195.613.408,91	20.339.700,42	4.530.010,71	222.369,15	3,370%	16.264.216,00	2.845.462,00	4.075.484,42	803.459,52	0,00	35.605,04	0,00	43.144,64	0,00	118.511,69	42.443,86	900.220,00	0,00	20.912,86	0,00	3.488.352,50	11.234,17	65.303,54	9.803,98	47.940,62	0,00	0,00	0,00	708.557,96
26/5/03	4,29%	174.652.891,21	20.738.652,06	3.987.162,01	218.486,00	3,370%	16.760.641,80	2.537.159,08	4.199.875,91	716.402,88	0,00	35.213,64	0,00	42.670,84	0,00	117.220,62	39.838,34	900.220,00	0,00	20.684,30	0,00	3.488.352,50	9.660,16	46.578,93	8.619,40	47.940,62	221.865,64	0,00	0,00	361.793,55
26/11/03	4,28%	154.448.390,16	19.870.332,71	3.539.287,64	213.170,18	3,370%	16.156.103,96	2.288.799,64	4.048.397,09	646.276,32	0,00	35.798,68	0,00	43.379,48	0,00	119.162,56	37.153,30	900.220,00	0,00	21.027,14	0,00	3.488.352,50	8.768,01	44.898,89	7.666,98	47.940,62	334.168,33	0,00	0,00	117.417,87
26/5/04	4,27%	135.652.768,49	18.500.077,28	3.116.168,51	196.295,47	3,370%	15.029.521,68	1.987.030,68	3.766.099,99	561.068,64	0,00	35.407,28	0,00	42.905,68	0,00	117.860,82	34.565,10	900.220,00	0,00	20.798,58	0,00	3.488.352,50	7.669,41	41.768,05	6.500,27	47.940,62	295.544,38	11.214,17	0,00	124.618,63
26/11/04	4,27%	118.263.912,81	17.129.902,61	2.723.971,47	183.885,40	3,370%	13.904.628,92	1.748.463,56	3.484.226,76	493.702,56	0,00	35.798,68	0,00	43.379,48	0,00	119.162,56	32.157,38	900.220,00	0,00	21.027,14	0,00	3.488.352,50	6.810,10	38.641,90	5.476,42	47.940,62	258.953,07	52.825,42	0,00	109.168,81
26/5/05	4,26%	102.568.453,48	15.470.137,23	2.363.862,97	163.621,08	3,370%	12.550.547,60	1.482.950,32	3.144.911,73	418.733,28	0,00	35.213,64	0,00	42.670,84	0,00	117.220,62	29.929,87	900.220,00	0,00	20.684,30	0,00	3.099.949,69	5.840,34	34.878,80	4.309,70	47.940,62	225.322,10	91.271,73	0,00	153.061,36
26/11/05	4,25%	88.631.353,39	13.741.990,10	2.041.123,36	150.645,01	3,370%	11.144.504,92	1.290.069,20	2.792.595,17	364.271,04	0,00	35.798,68	0,00	43.379,48	0,00	119.162,56	27.919,28	900.220,00	0,00	21.027,14	0,00	2.167.999,97	5.149,19	30.971,33	3.285,85	47.940,62	195.109,99	121.087,84	0,00	128.771,85
26/5/06	4,24%	76.232.075,58	12.230.936,36	1.755.781,56	132.722,30	3,370%	9.914.827,44	1.079.103,32	2.484.450,37	304.698,24	0,00	35.213,64	0,00	42.670,84	0,00	117.220,62	26.133,94	900.220,00	0,00	20.684,30	0,00	752.478,42	4.376,97	27.553,95	2.154,85	47.940,62	168.341,45	141.449,98	0,00	153.861,10
26/11/06	4,23%	65.570.673,27	10.516.764,29	1.504.364,72	119.976,40	3,370%	8.525.162,76	925.184,60	2.136.239,55	261.239,04	0,00	35.798,68	0,00	43.379,48	0,00	119.162,56	24.545,59	900.220,00	0,00	21.027,14	0,00	0,00	3.827,04	23.692,01	1.095,28	47.940,62	144.638,01	153.648,44	0,00	126.459,51
26/5/07	4,22%	56.892.827,63	8.553.441,99	1.289.582,06	96.859,03	3,370%	6.939.048,28	764.800,88	1.738.797,36	215.952,48	0,00	35.213,64	0,00	42.670,84	0,00	117.220,62	23.179,87	900.220,00	0,00	20.684,30	0,00	0,00	3.238,14	19.284,10	0,00	0,00	124.403,65	159.302,44	0,00	179.095,01
26/11/07	4,21%	49.293.158,73	7.491.850,69	1.114.256,22	88.042,74	3,370%	6.076.910,36	657.240,52	1.522.758,54	185.582,88	0,00	35.798,68	0,00	43.379,48	0,00	119.162,56	22.068,24	900.220,00	0,00	21.027,14	0,00	0,00	2.856,16	16.888,15	0,00	0,00	107.818,21	159.897,43	0,00	150.374,37
26/5/08	4,20%	42.513.550,09	6.686.400,34	960.576,02	78.540,59	3,370%	5.421.169,72	545.956,32	1.358.438,92	154.159,20	0,00	35.407,28	0,00	42.905,68	0,00	117.860,82	21.094,72	900.220,00	0,00	20.798,58	0,00	0,00	2.447,74	15.065,80	0,00	0,00	93.208,30	156.754,22	0,00	146.966,40
26/11/08	4,20%	36.244.263,27	6.189.286,28	821.957,21	74.821,80	3,370%	5.013.098,92	458.015,08	1.256.187,90	129.327,84	0,00	35.798,68	0,00	43.379,48	0,00	119.162,56	20.226,25	900.220,00	0,00	21.027,14	0,00	0,00	2.134,29	13.931,75	0,00	0,00	80.000,53	151.063,03	0,00	124.838,43
26/5/09	4,19%	30.620.000,99	5.556.277,11	696.572,44	67.011,49	3,370%	4.497.329,84	365.108,72	1.126.932,45	103.092,48	0,00	35.213,64	0,00	42.670,84	0,00	117.220,62	19.423,16	900.220,00	0,00	20.684,30	0,00	0,00	1.789,88	12.498,36	0,00	0,00	67.985,18	143.659,00	0,00	121.555,75
26/11/09	4,19%	25.721.067,22	4.841.730,95	584.573,26	61.604,52	3,370%	3.917.324,52	293.235,16	981.609,25	82.801,44	0,00	35.798,68	0,00	43.379,48	0,00	119.162,56	18.702,69	900.220,00	0,00	21.027,14	0,00	0,00	1.537,20	10.886,52	0,00	0,00	57.202,82	135.130,66	0,00	97.574,75
26/5/10	4,19%	0,00	25.673.251,44	550.113,28	68.232,18	3,370%	13.006.821,44	221.689,16	3.259.245,78	62.596,80	2.060.000,00	35.213,64	2.060.000,00	42.670,84	5.335.000,00	117.220,62	18.075,13	0,00	900.220,00	20.684,30	900.220,00	0,00	1.270,21	57.157,93	0,00	0,00	47.815,78	125.878,71	0,00	119.829,76
26/11/10	4,19%	0,00	0,00	0,00	0,00	3,370%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26/5/11	4,19%	0,00	0,00	0,00	0,00	3,370%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		•	222.577.622,54	33.281.764,26	2.182.177,91		0,00	21.016.301,32	0,00	5.934.258,72	0,00	586.580,88	0,00	710.798,88	0,00	1.952.567,32	939.321,29		900.220,00	344.547,95	0,00		78.609,00	0,00	54.508,20	0,00	2.422.377,46	1.603.183,07		3.027.254,21

En la Fecha de Desembolso, en Otros Recursos disponibles quedará la diferencia entre el saldo de los Bonos emitidos y el saldo de los Derechos de Crédito en dicha fecha En las Fechas de Pago, quedará la amortización anticipada correspondiente a la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago

### V.1.4 Calendario del Fondo

Fecha de Emisión: 14 de febrero de 2002

Constitución del Fondo y Emisión de los Bonos de Titulización.

Fecha de Desembolso: 22 de febrero de 2002

Desembolso de los Bonos y pago de los derechos de Crédito. Comienzo de devengo de Derechos de Crédito y de Bonos.

Períodos de Cobro del Cedente, como administrador de sus préstamos: <u>Meses</u> naturales.

Sobre estos meses se realizarán las liquidaciones al Fondo de los importes cobrados a los prestatarios.

Fecha de Cobro del Fondo: Día 20 de cada mes natural.

Transferencias del Cedente, como administrador de sus Derechos de Crédito a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente anterior.

Fecha de Liquidación del Fondo: <u>Días 20 de mayo y 20 de noviembre</u>.

Fecha de Pago del Fondo: <u>Días 26 de mayo y 26 de noviembre</u>.

Pago a los titulares de los Bonos, pago de los intereses devengados correspondientes a los Préstamos Subordinados y al Crédito Participativo, comisión a la Sociedad Gestora, y amortización de principal de los Préstamos Subordinados. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior

Fecha de Determinación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para todas las Clases de Bonos será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. La primera Fecha de Determinación será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Fecha de Notificación: Días 20 de abril y 20 de octubre.

Notificación de importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.

### V.2 Criterios contables del Fondo

### **Documentos contables**

En la Fecha de Desembolso y dentro de los tres meses siguientes al final de cada período contable (año natural), la Sociedad Gestora preparará un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, los saldos de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se sigue expresamente el criterio del Principio de Devengo.

Esta información deberá ser certificada por el auditor.

Dentro de los tres meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

- (i) La información descrita anteriormente.
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:
  - (a) El Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito.
  - (b) El porcentaje de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
  - (c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
  - (d) El importe de los Derechos de Crédito en impago.
  - (e) El importe de los Derechos de Crédito que han sido declarados Fallidos (aquellos que tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) y el porcentaje que representan sobre el total.
  - (f) La vida media de la cartera de Derechos de Crédito.
  - (g) El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
  - (h) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
  - (i) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
  - (j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados
  - (k) Los saldos de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería.
  - (l) El importe pendiente de reembolso de los Préstamos Subordinados.
  - (m) El Importe Dispuesto y el Importe Disponible del Crédito Participativo.
  - (n) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
  - (o) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

El auditor verificará la precisión de la información contenida en este informe.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

### Información periódica

Cada 6 meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Derechos de Crédito, los saldos de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería, así como la información descrita en los apartados (a) a (e) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

### Notificación

Los documentos y la información descrita anteriormente y el informe de gestión y las cuentas anuales de la Sociedad Gestora serán enviados a los titulares de los Bonos que lo requieran expresamente y estará disponible públicamente en la sede de la Sociedad Gestora y de todas las instituciones designadas como aseguradoras de la emisión, en los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Una copia de dicha información será remitida a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora proporcionará también a la CNMV y a Agencia de Calificación toda aquella información que estas entidades puedan requerir.

### **Principios contables**

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo.

- a) Derechos de Crédito agrupados en el Fondo: Los Derechos de Crédito son registrados en el balance del Fondo por una cantidad igual a su valor nominal.
  - Los intereses de los Derechos de Crédito son registrados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en base acumulada siguiendo el Principio del Devengo. Los intereses debidos pero impagados de Derechos de Crédito no declarados Fallidos se registran como un activo en el balance.
  - Los intereses vencidos y el principal pendiente de los Derechos de Crédito declarados Fallidos (aquellos que tienen un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) se registra como activo.
- b) Bonos emitidos: Los Bonos se registran como un pasivo en el balance del Fondo por un importe igual a su valor de reembolso.
  - Los intereses a pagar en virtud de los Bonos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en base acumulada, la parte de ellos que ha sido acumulada siguiendo el Principio del Devengo que es debida pero permanece impagada se registra en la cuenta de pasivos relacionados.
- c) Cuenta de Reinversión y Cuenta de Tesorería: Cuentas de liquidez del Fondo mantenidas en el Cedente y en el Agente Financiero, respectivamente, con mecanismos de reinversión prefijados.
  - El importe de las Cuentas quedará anotado como activo del Fondo, mientras que los ingresos y gastos de esta cuenta forman parte de los ingresos y gastos del Fondo.
- d) Gastos operativos, comisiones y remuneraciones: Todas las comisiones y gastos, son deducibles en el período de su devengo.
- e) Avances Técnicos: En cada Fecha de Liquidación el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Liquidación anterior se considera deducible en la liquidación del período de cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.
- f) Préstamos Subordinados y Crédito Participativo: Los intereses de los Préstamos Subordinados y del Crédito Participativo se contabilizarán en cada período con arreglo al criterio de devengo.

### Ejercicio fiscal

Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la fecha de desembolso del Fondo y terminará el 31 de Diciembre del 2002.

### Resultado

El resultado neto en cada ejercicio debe ser nulo.

### V.3 Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito

### V.3.1 Préstamo Subordinado A

Banco Pastor, S.A., otorgará un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de 500.000 euros (en adelante, el "Préstamo A").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado A se realizará el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo A se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito en la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo A se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un diferencial de 1,05%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.

El vencimiento del Préstamo A tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo A será libre, en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimadas para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo A se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo A sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito en dicha Fecha de Pago, todo ello sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4.de este Folleto.

La totalidad de las cantidades que deba abonarse al prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo A, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (viii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xi) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

### V.3.2 Préstamo Subordinado B

Banco Pastor, S.A., otorgará un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de 479.406,15 euros (en adelante, el "Préstamo B").

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo B se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo.

La remuneración del Préstamo B se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un diferencial del 1,10%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.

La amortización del Préstamo B se realizará en 10 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (27 de mayo de 2002) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación descrito en el apartado V.4. de este Folleto de emisión.

La totalidad de las cantidades que deba abonarse al prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo B, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (ix) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xii) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

### V.3.3 Crédito Participativo

Banco Pastor, S.A., como Acreditante otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Crédito Participativo, un crédito al Fondo (Crédito Participativo) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación de un mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

El importe total del Crédito Participativo ("Importe Total del Crédito Participativo") será igual a la suma del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo y el Importe Disponible del Crédito Participativo, conforme se definen a continuación. En

consecuencia, el Importe Total del Crédito Participativo será inicialmente de 4.388.572,50 euros:

Importe Inicialmente Dispuesto: 900.220,00 euros

Importe Disponible: 3.488.352,50 euros

El Acreditante no tendrá obligación, en ningún caso, de aumentar el Importe Total del Crédito Participativo.

El "Importe Disponible del Crédito Participativo" será una cantidad disponible para el Fondo de la que se podrá disponer conforme a lo establecido a continuación y en el Contrato de Crédito Participativo.

### V.3.3.1 Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo

La entrega del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso ingresando el Acreditante la parte que le corresponda de dicho Crédito en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo.

El Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se destinará a la dotación del Fondo de Reserva.

### V.3.3.2 Importe Disponible del Crédito Participativo

La Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, podrá solicitar al Acreditante disposiciones adicionales con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo en los siguientes supuestos:

- (i) Siempre que los Recursos Disponibles (excluidos los Importes Disponibles del Crédito Participativo) no permitan hacer frente a las obligaciones enumeradas en los apartados (i) a (vi) del apartado V.4.1.b) 2 de este Folleto.
- (ii) En el supuesto de que la calificación crediticia otorgada por la Agencia de Calificación al Acreditante calificado, fuera rebajada a una calificación creditica para riesgo a corto plazo inferior a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación. En este caso, la disposición se referirá al Importe Disponible del Crédito Participativo. Dicha disposición se transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo.
- (iii) En el supuesto de cesión del Crédito Participativo, previa autorización de la misma por la Sociedad Gestora, si el Cesionario no tuviera una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, con carácter previo a la cesión del Crédito, se dispondrá del Importe Disponible del Crédito Participativo, ingresando dicho importe en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

El importe dispuesto del Crédito Participativo por incurrir el Acreditante en alguno de los supuestos (ii) o (iii) anteriores no se considerará Recurso Disponible aplicable en la Fecha de Pago. A los exclusivos efectos de este último concepto y de la correspondiente aplicación de pagos del Fondo, sólo se considerarán incluidos en los Recursos Disponibles aplicables del Fondo,

los importes procedentes del Crédito Participativo que hubieran sido dispuestos de no producirse los supuestos (ii) o (iii) anteriores.

Dichas disposiciones sólo se utilizarán para hacer frente a los pagos del Fondo enumerados en los apartados (i) a (vi), conforme al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

En el supuesto de que, en una Fecha de Pago, el Importe Total del Crédito Participativo fuera superior al 3,9% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en esa Fecha de Pago, y siempre que dicho Importe Total sea igual o superior al 0,4% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, se reducirá el Importe Disponible del Crédito Participativo por un importe igual a la diferencia entre (i) el Importe Total del Crédito Participativo y (ii) el 3,9% de: el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en esa Fecha de Pago más una cantidad igual al 50% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con impagos entre tres y doce meses.

En la Fecha de Desembolso, el Importe Disponible del Crédito Participativo será igual al 1,55% del Saldo Inicial de los Bonos, es decir el Importe Total del Crédito Participativo una vez descontado el Importe Dispuesto en la Fecha de Desembolso. Dicho Importe Disponible podrá reducirse, en cada Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este mismo apartado.

### V.3.3.3 Amortización del Crédito Participativo

La Amortización del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se producirá en la fecha de vencimiento final del Crédito Participativo. Dicho vencimiento final tendrá lugar el 30 de junio de 2026 o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, si ésta se produce con anterioridad.

Respecto al importe dispuesto con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo, en cada Fecha de Pago, si existieran recursos para ello, el Fondo procederá a reembolsar al Acreditante los importes que hubieran sido dispuestos con posterioridad a la Fecha de Desembolso, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4. de este Folleto.

No obstante el reembolso con cargo al Crédito Participativo, el Fondo podrá seguir realizando disposiciones con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo.

# V.3.3.4 Remuneración del Crédito Participativo

Debido al carácter subordinado del Crédito Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Crédito Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

(i) "Remuneración fija": el Importe Dispuesto no reembolsado del Crédito Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al tipo de interés de referencia de los Bonos vigente en cada momento conforme se describe éste en el apartado II.10. de este Folleto más un diferencial de 1,2% (120 puntos básicos).

(ii) "Remuneración variable", que se calculará de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación 12.6. de la Escritura de Constitución del Fondo.

#### V.3.4 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Créditos Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado V.4. de este Folleto, se constituirá un depósito denominado "Fondo de Reserva".

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Crédito Participativo Inicialmente Dispuesto, por un importe igual al 0,4% del Saldo Inicial de los Bonos en dicha Fecha de Desembolso.

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será una cantidad igual al 0,4% del saldo Inicial de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Desembolso.

En ningún caso, excepto para la dotación inicial, se utilizará el Importe Disponible del Crédito Participativo para la dotación del Fondo de Reserva.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión.

#### V.3.5 Depósito de los recursos del Fondo

### V.3.5.1 Cuenta de Reinversión

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Reinversión"), a través de la cual se realizará, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo a la entidad que provea esta Cuenta, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Reinversión para atender las obligaciones del Fondo, a través de la Cuenta de Tesorería mantenida en el Agente Financiero.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos, más el Margen Medio Ponderado, conforme se define éste a continuación, todo ello

en los términos establecidos en los Contratos de Depósito a Tipo de Interés Garantizado.

El Margen Medio Ponderado será igual a la cifra que resulte de dividir la suma de los Saldos Nominales Pendientes de cada Clase de Bonos multiplicados por sus correspondientes márgenes entre el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos.

El saldo de la Cuenta de Reinversión se mantendrá en efectivo.

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente Calificado fuera rebajada a una calificación inferior a F1 u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, transferirá automáticamente el saldo de la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo en dicha entidad a la Cuenta de Tesorería.

#### V.3.5.2 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería").

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades que estén depositadas en la Cuenta de Reinversión.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen de 0,15 enteros el tipo EURIBOR. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajado a una calificación inferior F1+ u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, una de las siguientes opciones dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja:

(i) Obtener del Agente Financiero garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros con una calificación crediticia a corto plazo no inferior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación y con un vencimiento máximo igual a 5 días antes a la próxima Fecha de Pago, por importe suficiente para garantizar los compromisos asumidos por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros en relación con la Cuenta de Tesorería.

- (ii) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad de crédito o entidades de crédito con calificación crediticia, para su riesgo a corto plazo, igual o superior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros en relación con la Cuenta de Tesorería.
- (iii) Sustituir al Agente Financiero por otra entidad de crédito que tenga una calificación al menos igual a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería.

#### V.3.6 Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial que se firmará en la fecha de constitución del Fondo, el Ministerio de Economía otorgará un Aval al Fondo por un importe máximo de 174.460.000 euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado"):

- El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos 1CA y 2CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la CNMV.
- El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo (conforme se definen en la Escritura de Constitución del Fondo), una vez realizados los pagos correspondientes a gastos e impuestos y remuneración a la Sociedad Gestora, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 1CA, o, en su momento, de los Bonos 2CA (dado que la amortización de los Bonos 2CA, no comenzará hasta que no se encuentren totalmente amortizados los Bonos de la Clase 1), y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con las reglas de prelación de pagos establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo. En este supuesto, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente el importe que corresponda desembolsar al Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en la correspondiente cantidad debería haber sido pagada a los titulares de los Bonos.
- Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, los cuales se describen en el apartado V.4. de este Folleto de emisión, la Sociedad Gestora podrá arbitrar otros mecanismos para, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos 1CA, o, en su momento, a los de los Bonos 2CA la totalidad del importe de la obligación de pago en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber recibido el importe correspondiente al Aval del Estado, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo.
- La prestación del Aval no devengará comisión alguna.

- La Sociedad Gestora certificará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, al final del cierre de cada ejercicio económico y en cada Fecha de Pago, el saldo nominal pendiente de la emisión y, en su caso, la(s) fecha de la(s) amortizacion(es) anticipada(s) e importe(s) no prefijado(s) que, en su caso, afecten al dicho saldo nominal pendiente. Dicha información será remitida por la Sociedad Gestora de forma agregada.
- Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, el cual se describe en el apartado V.4. de este Folleto de emisión.

No obstante, en el caso de existir importes pendientes de devolución al Estado como consecuencia de su aportación de recursos en virtud del Aval concedido a los Bonos 1CA y a los Bonos 2CA, los importes recibidos en concepto de recuperaciones de Derechos de Crédito en situación de impago se aplicarán a la devolución de las citadas aportaciones en una proporción igual a la que, en la Fecha de Constitución del Fondo, representen los Bonos 1CA respecto de los bonos de la Clase 1 o, en su caso, los Bonos 2CA respecto de los bonos de la Clase 2. Todo ello sin perjuicio del orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación Decimoctava y de la regla extraordinaria de prelación establecida en la Estipulación 18.4.

- El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos 2CA; en todo caso vencerá el 30 de junio de 2026.

#### V.3.7 Permuta de intereses

Entre los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, existen algunos establecidos a tipo de interés fijo. Para estos Derechos de Crédito establecidos a tipo de interés fijo, el Cedente acuerda permutar, en cada Fecha de Liquidación, el importe total de los intereses recibidos de los Derechos de Crédito durante los seis Períodos de Cobro anteriores por el importe total que les habría correspondido recibir de los mismos durante dicho Período si los citados Derechos de Crédito hubieran estado sujetos a tipo de interés variable, revisable semestralmente en las mismas fechas de revisión del tipo de interés de los Bonos. En este sentido, el tipo de interés aplicable será el resultante de sumar al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente al inicio de cada Período de Devengo de Intereses de los Bonos, un diferencial igual al Margen Medio Ponderado tal y como se definió en el apartadoV.3.5.1. de este Folleto.

En el apartado IV.4. de este Folleto se muestra una tabla con el resultado de la permuta de interés conforme a lo especificado en este apartado.

La Sociedad Gestora realizará el cálculo de la diferencia entre la liquidación de intereses a tipo fijo y la liquidación de intereses a tipo variable, conforme se establece en este apartado.

### V.3.8 Avance Técnico

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del último Período de Cobro anterior a la Fecha de Pago y la Fecha de Liquidación por parte del Fondo y siendo

durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Liquidación, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes.

El importe de cada Avance Técnico será un importe calculado por la Sociedad Gestora que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los Derechos de Crédito, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Liquidación en la que se solicita el Avance Técnico.

En cada Fecha de Liquidación el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Liquidación anterior se considera deducible en la liquidación del período de cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

### V.3.9 Procedimiento de Liquidación

El importe que, en su caso, corresponda abonar al Cedente proveniente de la liquidación semestral de la diferencia entre la Cantidad Teóricamente Recaudada y la Cantidad Recaudada por el Cedente, se devolverá a dicho Cedente en cada Fecha de Liquidación, sin tener en cuenta el orden de prelación de pagos establecido en el apartado siguiente.

# V.4 Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

### V.4.1 Reglas ordinarias de prelación y aplicación de fondos (CAJA)

### a) En la fecha de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos

- 1. **Origen**: En la fecha de constitución del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- b) Fondos recibidos en concepto de los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B (éste se desembolsará el día hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo)).
- c) Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo.
- 2. **Aplicación**: En la fecha de constitución del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
- a) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito que son agrupados en el Fondo.
- b) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. de este Folleto.

# b) A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

- 1. **Origen de fondos**: Los fondos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes tienen su origen en:
- a) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal e intereses corrientes y de recuperaciones.
- b) Importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Cedente y no reembolsado.
- c) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión.
- d) Importe Dispuesto del Crédito Participativo en la cifra resultante de acuerdo con la definición de Rescursos Disponibles.
- e) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
- f) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- g) En su caso, los importes dispuestos con cargo al Aval del Estado.
- 2. Aplicación de fondos: La parte de los Recursos Disponibles correspondiente a Principal Disponible, conforme se define éste en el apartado II.11.2. de este Folleto, sólo podrá ser utilizado para el pago de la amortización de los Bonos, salvo lo previsto en la "Otras reglas" dentro de este mismo apartado, y salvo que se hubiera producido el vencimiento total de los Bonos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.3.6. en relación con las devoluciones al Estado como consecuencia de su aportación de recursos al Fondo en virtud del Aval concedido a los Bonos 1CA y 2CA.

Con carácter general, los ingresos que reciba el Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos que correspondan, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos e Impuestos: Gastos que sean a cargo del Fondo, incluyendo el posible coste de los mecanismos alternativos para la amortización de los Bonos, los extraordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo y de los titulares de los Bonos así como los impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo.
- (ii) Pagos a la Sociedad Gestora: Remuneración a abonar a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en el apartado III.3.2. de este Folleto.
- (iii) Pago de Intereses de los Bonos 1CA y 1SA.: Intereses devengados correspondientes a los Bonos de las Series 1CA y 1SA. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos 1CA y 1SA, proporcionalmente al Saldo

Nominal Pendiente de los mismos. Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el pago de los intereses de los Bonos 1CA conforme a lo establecido en el apartado V.3.6. de este Folleto.

- (iv) Pago de Intereses de los Bonos 2CA y 2SA.: Intereses devengados correspondientes a los Bonos de las Series 2CA y 2SA. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos 2CA y 2SA, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos. Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el pago de los intereses de los Bonos 2CA conforme a lo establecido en el apartado V.3.6. de este Folleto.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos B.: Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie B. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos B a prorrata.
- (vi) Amortización de principal de los Bonos de la Clase 1, o, en su momento, de la Clase 2, o, en su momento, de la Clase B, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado II.11.3.
- (vii) Dotación del Fondo de Reserva. Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.
- (viii) Devolución de las cantidades abonadas por el Estado: Devolución, en su caso, de las cantidades abonadas por el Estado en virtud del Aval al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto.
- (ix) Intereses devengados por el Préstamo A.
- (x) Intereses devengados por el Préstamo B.
- (xi) Remuneración fija del Crédito Participativo.
- (xii) Amortización del Principal del Préstamo A
- (xiii) Amortización del Principal del Préstamo B.
- (xiv) Reembolso de las disposiciones del Crédito Participativo.
- (xv) Remuneración variable del Crédito Participativo.

### V.4.1.1 Otras reglas

a) Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos 1CA, o, en su momento, de los Bonos 2CA (dado que la amortización de los Bonos 2CA, no comenzará hasta que no se encuentren totalmente amortizados los Bonos de la Clase 1). En ningún caso, estarán sujetas al orden de prelación establecido en el apartado anterior, salvo que conforme a lo previsto en este mismo apartado, no se hubieran abonado cantidades en concepto de amortización o de intereses a los Bonos 1SA o, en su momento, a los Bonos 2SA, por haber sido

abonadas a los Bonos 1CA o, en su momento, a los Bonos 2CA respectivamente, en cuyo caso, las cantidades recibidas con cargo al Aval podrán destinarse al pago de la amortización o de los intereses de los Bonos 1SA o, en su momento, a los Bonos 2SA respectivamente.

- b) En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:
  - (i) Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
  - (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. En ningún caso importes impagados a los Bonos 1SA, o, en su momento, a los Bonos 2SA en Fechas de Pago anteriores se situarán por delante del pago a los importes correspondientes a los Bonos 1CA, o, en su momento, a los Bonos 2CA.
  - (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

### Regla extraordinaria en la prelación del pago de los Bonos de la Clase 1

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 1CA, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo, con cargo al Aval al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto, un importe igual a la cantidad que no se haya pagado en concepto de intereses o de principal de los Bonos 1CA.

Teniendo en cuenta que el importe a recibir con cargo al Aval del Estado puede no estar disponible en la Cuenta de Tesorería del Fondo en la Fecha de Pago para la que se solicita dicho Aval, los pagos en concepto de intereses y principal de los Bonos 1SA se pospondrán, en este caso, y solo en este caso, al pago de intereses y principal de los Bonos 1CA.

No obstante lo anterior, al amparo de la Orden Ministerial por la que se otorgará el Aval del Estado, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá concertar otros mecanismos diferentes que compensen la diferencia entre la Fecha de Pago de los Bonos y la fecha en que se reciba el importe correspondiente al Aval, siendo a cargo del Fondo, el coste que supongan dichos mecanismos, en cuyo caso no se utilizaría el importe destinado al pago de principal e intereses de los Bonos 1SA para el pago de los intereses y principal de los Bonos 1CA.

Tan pronto como el Fondo reciba el importe correspondiente al Aval del Estado, se procederá al pago de los intereses y de principal, que, en su caso, reste de los Bonos 1CA y, posteriormente, se pagará la cantidad que no se hubiera pagado en concepto de amortización e intereses de los Bonos 1SA, en

dicha Fecha de Pago, para atender el pago de los intereses y principal de los Bonos 1CA.

### Regla extraordinaria en la prelación del pago de los Bonos de la Clase 2

Una vez se encuentren totalmente amortizados los Bonos de la Clase 1, en caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 2CA, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo, con cargo al Aval al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto, un importe igual a la cantidad que no se haya pagado en concepto de intereses o de principal de los Bonos 2CA.

Teniendo en cuenta que el importe a recibir con cargo al Aval del Estado puede no estar disponible en la Cuenta de Tesorería del Fondo en la Fecha de Pago para la que se solicita dicho Aval, los pagos en concepto de intereses y principal de los Bonos 2SA se pospondrán, en este caso, y solo en este caso, al pago de intereses y principal de los Bonos 2CA.

No obstante lo anterior, al amparo de la Orden Ministerial por la que se otorgará el Aval del Estado, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá concertar otros mecanismos diferentes que compensen la diferencia entre la Fecha de Pago de los Bonos y la fecha en que se reciba el importe correspondiente al Aval, siendo a cargo del Fondo, el coste que supongan dichos mecanismos, en cuyo caso no se utilizaría el importe destinado al pago de principal e intereses de los Bonos 2SA para el pago de los intereses y principal de los Bonos 2CA.

Tan pronto como el Fondo reciba el importe correspondiente al Aval del Estado, se procederá al pago de los intereses y de principal, que, en su caso, reste de los Bonos 2CA y, posteriormente, se pagará la cantidad que no se hubiera pagado en concepto de amortización e intereses de los Bonos 2SA, en dicha Fecha de Pago, para atender el pago de los intereses y principal de los Bonos 2CA.

# **CAPITULO VI**

# INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA

### VI.1 Relativas a la Sociedad, salvo su capital.

### VI.1.1 Razón y Domicilio social

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., tiene su domicilio social en la calle Almagro 26 de Madrid.

### VI.1.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-80352750, constituida en escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Juan Romero-Girón Deleito, el día 12 de mayo de 1992, transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, con fecha 29 de enero de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992, y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 26 de febrero de 1999. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 3.

### VI.1.3 Objeto Social

Constituye el objeto exclusivo de la sociedad la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

# VI.1.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

La Sociedad Gestora en su domicilio social, calle Almagro número 26 de Madrid, tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### VI.2 Relativas al capital social

# VI.2.1 Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la sociedad en el momento de la constitución del Fondo FTPYME TDA 3 es de 903.000 euros (150.246.558 pesetas) totalmente desembolsados.

# VI.2.2 Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Folleto tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

# VI.2.3 Evolución del capital durante los tres últimos años

Hasta el 18 de noviembre de 1999 el capital social de la compañía era de 75 millones de pesetas. A partir de dicha fecha, el capital social pasó a ser de 150 millones de pesetas totalmente desembolsados. El Capital Social de la Sociedad en la fecha de verificación de este Folleto es de 903.000 euros (150.246.558 pesetas) totalmente desembolsados, tras su redenominación a dicha moneda y la consecuente ampliación de capital con cargo a Reservas Voluntarias para redondear al céntimo de euro más próximo al alza el valor nominal de cada una de las acciones, acordado en el Consejo de Administración celebrado el 29 de marzo de 2001.

## VI.3 Datos relativos a las participaciones

### VI.3.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

# VI.3.2 Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

La Sociedad no forma parte de ningún grupo de empresas.

### VI.3.3 Titulares de participaciones significativas

La distribución accionarial de la sociedad es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A.(EBN)	12,86%	19.286

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10.00%	15.000

# VI.4 Organos sociales

### VI.4.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa (Presidente)
- D. Horacio Mesonero Morales
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. Víctor Iglesias Ruiz

Caja de Ahorros del Mediterráneo

- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- D. José Carlos Contreras Gómez

Bear Stearns Spanish Securitization Corporation

Secretario del Consejo: D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana

### VI.4.2 Consejero Delegado.

En la actualidad la Sociedad Gestora no cuenta con dicho cargo. Con fecha 21 de septiembre de 2000 por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración fueron nombrados Subdirectores Generales de la entidad D<sup>a</sup> Carmen Barrenechea Fernández y D. Manuel González Escudero.

# VI.5 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales

Salvo el caso de los accionistas Caja de Ahorros del Mediterráneo y Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, las personas que integran los órganos sociales de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

VI.6 Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.

No existen.

# VI.7 Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económicofinanciera de la Sociedad

En la fecha de constitución del Fondo FTPYME TDA 3 no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera del mismo.

# **CAPITULO VII**

# FINANCIACIÓN A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

# VII.1 Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa.

Todos los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo son operaciones de préstamo concedidas por Banco Pastor S.A., documentados en escritura pública o contrato privado de formalización de la operación, a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en España, y que han solicitado los fondos para proyectos de financiación asociados a su actividad. Al menos un 50% de estas operaciones y del volumen total con que se constituye el fondo ha sido concedido a empresas que cumplen los siguientes requisitos: plantilla inferior a 250 trabajadores, volumen de negocio anual inferior a 40 millones de euros ó un balance general anual inferior a 27 millones de euros, y no encontrarse participada en un 25% o más por empresa que no pueda definirse como pequeña o mediana.

Las características de estos préstamos se hallan descritas en el Capítulo IV de este Folleto.

### VII.2 FTPYME TDA 3 y el Aval del estado de la Orden de 28 de diciembre de 2001

La Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001 es la continuadora de su homónima del año 1999 a la hora de proveer a determinados Fondos de Titulización de Activos de un Aval del Estado a favor de los valores de renta fija emitidos con cargo a aquellos, y ello con objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial. Dicha habilitación presupuestaria del aval ha sido renovada a través de la Ley 13/2000 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001.

Verificados positivamente todos los trámites de la citada Orden, la Series de Bonos 1CA y 2CA emitidas por FTPYME TDA 3 contarán con la citada garantía.

# VII.3 Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.

Los Derechos de Crédito cedidos a FTPYME TDA 3, son a tipo de interés fijo o a tipo de interés variable, con la distribución que se ha hecho constar en el anterior Capítulo IV de este Folleto. No obstante, el Fondo ha pactado con el Cedente una permuta de intereses en los términos a que se refiere el apartado V.3.7. de este Folleto.

Tanto la dispersión geográfica como la sectorial de la cartera cedida pueden consultarse en los cuadros y tablas incluidos en el Capítulo IV de este Folleto.

Dada la naturaleza de los Derechos de Crédito, que sus deudores son empresas, la circunstancia de que una elevada proporción de los mismos son a tipo de interés variable, y el plazo de los mismos, hace pensar que las Tasas de Amortización Anticipada de los activos del Fondo se mantengan relativamente reducidas y sin variaciones por razón de los cambios en el nivel de los tipos de interés. Esta apreciación sin embargo, es meramente subjetiva por carecer de adecuado soporte empírico y sin soporte estadístico alguno. En opinión de esta Sociedad Gestora, actualmente no existe información pública suficiente sobre amortizaciones anticipadas que permita hacer

predicciones fiables a medio y largo plazo sobre el comportamiento de las Tasas de Amortización Anticipada de este tipo de activos titulizables.

Como consecuencia del cambio de la amortización anticipada de los derechos de Crédito, el plazo medio y la duración de la emisión de los Bonos emitidos por el Fondo podrían verse significativamente modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11.